

LA AGENDA DE LA **LAICIDAD**

EN 2018

Mariana Guadalupe Molina Fuentes
Pauline Capdevielle
Haydeé Gómez Avilez
Alejandro Martínez Martínez
Autores

Angel Danariel Curiel Arriaga
Colaborador



LA AGENDA DE LA LAICIDAD EN 2018

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Serie DOCTRINA JURÍDICA, núm. 853

COORDINACIÓN EDITORIAL

Lic. Raúl Márquez Romero
Secretario Técnico

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho
Jefa del Departamento de Publicaciones

Óscar Martínez González
Diana Luján Verón
Cuidado de la edición

Diana Lujan Verón
Formación en computadora

Mauricio Ortega Garduño
Elaboración de portada

LA AGENDA DE LA LAICIDAD EN 2018

MARIANA GUADALUPE MOLINA FUENTES
PAULINE CAPDEVIELLE
HAYDEÉ GÓMEZ AVILEZ
ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Autores

ANGEL DANARIEL CURIEL ARRIAGA
Colaborador



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
México, 2019

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad
Nacional Autónoma de México.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio
sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición: 20 de marzo de 2019

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, 04510 Ciudad de México

Impreso y hecho en México

ISBN 978-607-30-1697-1



CONTENIDO

Agradecimientos	1
-----------------------	---

CAPÍTULO PRIMERO

MÉXICO, 2018: ¿PARA QUÉ DISCUTIR SOBRE LAICIDAD?.....	5
I. La laicidad en México	5
II. Entonces, ¿qué es la laicidad?	5
III. ¿Qué tiene de importante la laicidad?	6
IV. La laicidad como condición necesaria para otros derechos	6
V. El régimen jurídico de laicidad mexicana	7
VI. Y, entonces, ¿cuál es la posición de las iglesias frente a la laicidad?	15
VII. Un poco sobre el contexto político... ..	19
VIII. La laicidad fuera de México	32

CAPÍTULO SEGUNDO

LA LAICIDAD COMO BASE DE LA EDUCACIÓN	39
I. El derecho a la educación	39
II. Elecciones 2018: ¿qué se dijo sobre la educación?	41
III. La educación desde la Iglesia católica	46
IV. Algunas tensiones entre la laicidad y la educación en otros contextos	49

CAPÍTULO TERCERO

LA LAICIDAD COMO BASE DEL DERECHO A LA SALUD ...	57
I. ¿Qué es el derecho a la salud?	57
II. La especificidad de los derechos sexuales y reproductivos	59

III. Elecciones 2018: ¿qué se dijo sobre la salud?	62
IV. La salud desde la Iglesia católica	71
V. Algunos casos prácticos sobre laicidad en el sistema de salud	74
VI. Algunos casos internacionales sobre laicidad en materia de salud.	81

CAPÍTULO CUARTO

LA LAICIDAD Y SU RELACIÓN CON LA FAMILIA	97
I. ¿En qué consiste el derecho a la familia?	97
II. Elecciones 2018: ¿qué se dijo sobre la familia?	100
III. La familia desde la perspectiva de la Iglesia católica	104
IV. Algunos casos internacionales sobre la familia.	108

CAPÍTULO QUINTO

ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A LA LAICIDAD	117
Bibliografía	119
Anexos	135
Semblanzas curriculares de los autores	145

AGRADECIMIENTOS

Esta obra no hubiera sido posible sin el apoyo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En particular, agradecemos a su director, el doctor Pedro Salazar Ugarte; al licenciado Raúl Márquez Romero, secretario técnico, y a la licenciada Wendy Rocha, jefa del Departamento de Publicaciones.



CAPÍTULO PRIMERO

MÉXICO, 2018: ¿PARA QUÉ DISCUTIR SOBRE LAICIDAD?

I. LA LAICIDAD EN MÉXICO

En el artículo 40 de nuestra Constitución Política se establece que México es una República laica; es decir, no existe ninguna religión oficial u obligatoria en su territorio. Como lo muestra la historia, esta condición se estableció en buena medida para limitar la influencia de la Iglesia católica.

El catolicismo se instauró como confesión oficial a partir de la fundación del Virreinato de la Nueva España y, aun después de la Independencia, se conservó como parte esencial de la identidad nacional. A mediados del siglo XIX, durante los periodos presidenciales de Juan Álvarez, Ignacio Comonfort y Benito Juárez, se promulgó una serie de reformas para limitar los derechos de la institución eclesiástica. Estas leyes, indudablemente controversiales, tenían como propósito fortalecer el incipiente Estado mexicano.

La separación entre el Estado y la Iglesia generó una profunda turbulencia política y social. Quizá por ese motivo, en México, la laicidad tiende a confundirse con el anticlericalismo y, lo que es peor, con la antirreligiosidad. Empero, que ese momento histórico implicara un enfrentamiento directo con la Iglesia católica no significa que el principio de laicidad sea una declaración de guerra. De hecho, la razón por la que éste se ha incorporado al artículo 40 constitucional es para defender la libertad religiosa y de conciencia.

II. ENTONCES, ¿QUÉ ES LA LAICIDAD?

La laicidad consiste en un régimen de autonomía recíproca entre el Estado y las instituciones religiosas. Así como el aparato estatal no puede intervenir en asuntos internos de las iglesias, los representantes de éstas tampoco pueden incidir en la política pública ni en asuntos de gobierno.

III. ¿QUÉ TIENE DE IMPORTANTE LA LAICIDAD?

México es un país cada vez más diverso, no sólo en cuanto a las adscripciones religiosas de la población, sino a sus preferencias y modos de vida. El papel del Estado consiste en proteger los derechos de todas y todos, con independencia de sus creencias y de otras características adscriptivas como el género, la etnia, o la posición económica. Pero, ¿cómo crear normas e instituciones que se adapten a la pluralidad?

A diferencia de los Estados confesionales, cuyo marco jurídico puede adecuarse a la moral estipulada por la religión oficial, en los laicos las leyes están pensadas para incluir a la ciudadanía con independencia de sus convicciones. En ese sentido, el principio de laicidad responde a dos necesidades: *a)* el respeto a la libertad de conciencia y a su ejercicio tanto individual como colectivo, y *b)* el derecho a la no discriminación, directa o indirecta.

La autonomía del aparato estatal respecto de la moral doctrinal, religiosa o no, es una manera de garantizar que los derechos y obligaciones establecidos en las leyes sean aplicables sin distinciones: ninguna persona puede ser excluida por abrazar un sistema de creencias en particular. En México, donde el camino a la democracia ha estado lleno de obstáculos y de vaivenes, esto resulta crucial.

IV. LA LAICIDAD COMO CONDICIÓN NECESARIA PARA OTROS DERECHOS

El principio de autonomía entre el Estado y la esfera religiosa puede pensarse como la base a partir de la cual se definen otros derechos. Puesto que las leyes se construyen conforme a principios normativos, éstas habrán de diseñarse con independencia de la moral doctrinal. De ese modo, la laicidad no es un concepto abstracto de interés puramente académico, sino un eje que atraviesa prácticamente todos los ámbitos de la vida pública. En este volumen hemos decidido concentrarnos en cuatro de ellos, por la importancia que representan para estructurar la vida cotidiana de la ciudadanía: la educación, la familia, la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Además, se trata de aspectos que suelen entrar en conflicto con el entramado moral de algunos grupos religiosos. En este documento se analizan las disputas más significativas que acontecieron en el 2018 en México y en otros países.



V. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAICIDAD MEXICANO

México se caracteriza por tener un robusto marco jurídico laico, que halla sus raíces a mediados del siglo XIX con la adopción de las leyes de Reforma y la Constitución de 1857.

Si bien, en su origen, la Constitución de 1917 organizó un régimen abiertamente anticatólico, su texto fue objeto de una serie de modificaciones en la materia a partir de 1992. Ese proceso desembocó en la consolidación del principio de separación entre el Estado y las iglesias, orientado a la promoción y la garantía de la libertad de conciencia y de religión en condiciones de igualdad para todas las personas.

A nivel constitucional, actualmente el Estado laico mexicano se configura a partir de las disposiciones que se exponen a continuación, y que van de lo general a lo particular:

<i>Artículo</i>	<i>Disposición</i>
130	<p>Consagra el “principio histórico de la separación entre el Estado y las iglesias”, del cual se desprenden las normas que delimitan las esferas de competencia entre el Estado y las asociaciones religiosas:</p> <p>a) Precisa que corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de agrupaciones religiosas, y que las autoridades no intervendrán en los asuntos internos de las últimas.</p> <p>b) Menciona que los actos del estado civil son de competencia exclusiva de las autoridades administrativas.</p> <p>c) Prohíbe la formación de agrupaciones políticas cuyo título aluda a alguna confesión religiosa.</p> <p>Prohíbe a los ministros de culto desempeñar cargos públicos, y precisa que tendrán derecho a votar pero no a ser votados. No podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna, ni tampoco oponerse a las leyes e instituciones nacionales en reuniones públicas, en actos de culto o de propaganda religiosa, o en publicaciones de carácter religioso.</p>
24	<p>Reformado en 2013 para la ampliación de los derechos, consagra “la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión”, y no solamente la libertad de creencias como lo hacía anteriormente. Además, protege estos derechos en su dimensión individual y colectiva, pública y privada.</p>
40	<p>Reformado en 2012 para reforzar el principio de laicidad, afirma que “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, <i>laica</i> y federal...” (cursivas nuestras).</p>
3	<p>Define a la educación pública de la siguiente manera: “Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencia, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier institución religiosa”.</p>

Además de estas disposiciones constitucionales, la laicidad mexicana está configurada por la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público de 1992, y por su reglamento de 2003. Esta Ley está conformada por 5 títulos:

<i>Título</i>	<i>Descripción</i>
<p>I. Disposiciones generales</p>	<p>La ley desarrolla las principales vertientes del <i>principio de libertad de conciencia, de convicciones éticas y de religión</i>, plasmada en el artículo 24 constitucional. También reafirma el <i>carácter laico del Estado mexicano</i>, el cual no puede establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Señala que los actos del <i>estado civil</i> de las personas son de <i>competencia exclusiva de las autoridades</i>, y que los documentos de identificación no pueden contener mención sobre las creencias religiosas del individuo.</p>
<p>II. De las asociaciones religiosas</p>	<p>La ley reconoce la <i>personalidad jurídica de las iglesias</i>, en cuanto constituidas mediante la figura de la “asociación religiosa”. Entre otros derechos, esta figura permite a las iglesias celebrar cualquier tipo de <i>actos jurídicos</i> para el cumplimiento de su objeto religioso, y participar en la constitución, administración y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud sin fin de lucro. Por otro lado, la ley señala <i>algunas obligaciones de los ministros de culto</i>, en particular la <i>prohibición de ser votados</i> para puestos de elección popular y desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio. Finalmente, se fija el <i>régimen patrimonial de las asociaciones religiosas</i>, las cuales pueden poseer los bienes e inmuebles indispensables para cumplir con su objeto religioso. Se agrega la prohibición, para dichas asociaciones, de poseer y administrar concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión y, de manera general, medios de comunicación masivos, con excepción de las publicaciones impresas de carácter religioso.</p>

<i>Título</i>	<i>Descripción</i>
III. De los actos religiosos del culto público	La ley establece que los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos y, de manera excepcional, fuera de ellos previo aviso a la autoridad correspondiente. De la misma manera, señala que la transmisión de actos de culto por medios masivos de comunicación solamente podrá realizarse de manera excepcional previa autorización de la Secretaría de Gobernación.
IV. De las autoridades	La ley regula la actuación de los funcionarios públicos en la materia, en particular, la prohibición para las autoridades de los tres órdenes de gobierno de asistir con carácter oficial a cualquier acto religioso de culto público. También otorga competencia a la Secretaría de Gobernación para resolver los posibles conflictos entre las asociaciones religiosas.
V. De las infracciones y sanciones y del recurso de revisión	Determina las infracciones y sanciones a la presente ley. Además de las interdicciones antes mencionadas, constituyen delitos en la materia promover la realización de conductas contrarias a la salud y a la integridad física de las personas, ejercer violencia física o presión moral sobre los individuos, ostentarse como asociación religiosa sin tener el registro constitutivo, desviar sus bienes a fines no religiosos, y oponerse a las leyes e instituciones del país, entre otros. A las asociaciones religiosas y ministros de culto infractores se les podrá imponer apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto, la suspensión temporal de los derechos de la asociación religiosa, o la cancelación del registro.

El reglamento a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público precisa algunas de las disposiciones arriba mencionadas, especialmente los requisitos para la celebración extraordinaria de actos de culto fuera de los templos y/o su retransmisión en medios de comunicación. En materia de libertad de religión, faculta a los responsables de los centros de salud, instituciones de asistencia social, públicas y privadas, cárceles y estaciones mi-

gratorias para proveer, a petición de los internos o usuarios, una asistencia espiritual por parte de las asociaciones religiosas y ministros de culto.

Finalmente, es importante mencionar que todas las disposiciones en la materia han de leerse con base en la reforma del 10 de junio de 2010, la cual incorporó al artículo 1o. constitucional la interpretación conforme a los tratados internacionales en materia de derechos humanos y la obligación, para las autoridades públicas, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



¿sabías
qué...

En abril de 2018 se presentó ante la Cámara de Diputados la **iniciativa** que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones a la **Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público**, presentada por los diputados Carlos Iriarte Mercado y José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario PRI.

De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa, el objetivo es adecuar las disposiciones de dicha Ley a las **nuevas realidades y necesidades de los grupos religiosos en México**, a la luz de la reforma de 2013 al artículo 24 constitucional.



¿sabías qué...

La iniciativa propone los siguientes ajustes:

- Incorporar la **prohibición de discriminación** por tener o no creencias religiosas;
 - Garantizar el derecho a **manifestar las convicciones fundamentales**, especialmente en relación con asuntos de carácter social;
 - Establecer el derecho a **ofrecer y recibir asistencia espiritual**;
 - Consagrar el derecho a la **objección de conciencia** con base en una regla jurídica o principio ético;
 - Plasmear el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión **sin limitantes** por desempeñar un empleo, cargo, comisión o **función pública**.
-



Respecto de la regulación de las asociaciones religiosas, la iniciativa pretende, entre otros:

- Eliminar el requisito de la **autorización** de la Secretaría de Gobernación para **adquirir bienes inmuebles**;
- Suprimir la prohibición para que las asociaciones religiosas puedan obtener **concesiones** en materia de **telecomunicaciones y radiodifusión**;
- Plasmar la posibilidad de una **colaboración formal** entre las asociaciones y las **autoridades** de los tres órdenes de gobierno en materia de **desarrollo cultural y social**.



1. *La posición de la Cátedra frente a la Iniciativa*

Mediante un pronunciamiento publicado en mayo de 2018, en el periódico *El Universal*, la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez” de la UNAM manifestó su preocupación ante varias de las disposiciones contenidas en la iniciativa antes citada. En términos generales, consideró que lejos de constituir un avance en la consolidación del derecho a la libertad de conciencia, de convicciones éticas y de religión, ésta expresa los reclamos de sectores sociales que han mantenido un desacuerdo histórico con el Estado laico, en detrimento de una sociedad civil cada vez más plural.

En particular, llamó la atención en las disposiciones que apuntan a una desregulación del funcionamiento de las asociaciones, como la eliminación del visto bueno de la autoridad estatal para la adquisición de inmuebles o la posibilidad de recibir contribuciones económicas no reguladas. También expresó su inconformidad ante la eliminación de la prohibición de obtener concesiones para operar estaciones de radio y televisión, al considerar que abría la puerta a una ocupación inequitativa de los espacios mediáticos y a la intervención descontrolada de algunas asociaciones religiosas en el espacio público.

La Cátedra advirtió que la posibilidad de colaboración entre las instituciones religiosas y el Estado en materia de desarrollo cultural y social es contraria al espíritu del principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, que abre la puerta a un trato diferenciado entre religiones y genera graves ambigüedades respecto a la utilización de recursos públicos en la materia.

Con respecto a la ampliación de la libertad de expresión religiosa a temas sociales, señaló que si bien los ministros de culto son, como cualquier otra persona, titulares del derecho a la libertad de expresión, es menester recordar que los limitantes constitucionales en la materia responden a la necesidad de que éstos y sus agrupaciones religiosas limiten su influencia política y no intervengan en el marco constitucional y legal construido por los mexicanos.

Al momento de escribir estas líneas, esta iniciativa se encontraba pendiente de revisión por parte de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados.



VI. Y, ENTONCES, ¿CUÁL ES LA POSICIÓN DE LAS IGLESIAS FRENTE A LA LAICIDAD?

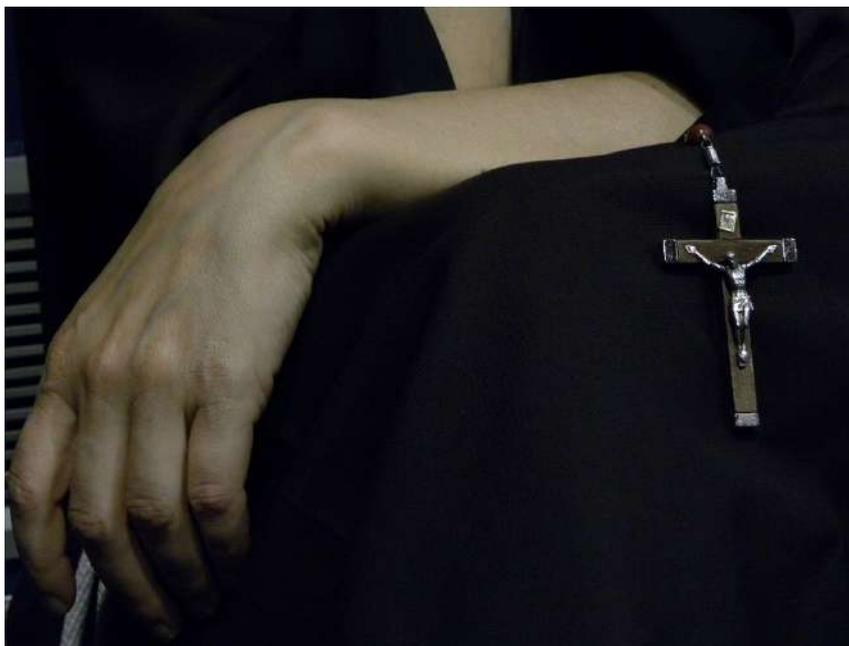
La autonomía del Estado respecto de las instituciones, representantes, y normas de carácter doctrinal se confirmó en el texto constitucional de 1917, que continúa vigente y cuyas disposiciones se han señalado anteriormente. Inicialmente, la Iglesia católica se opuso a sus lineamientos, por considerarla restrictiva en la regulación de sus actividades en la esfera pública. Las demandas por recuperar sus espacios como autoridad se expresaron a través de manifestaciones públicas, que llegaron a su punto más álgido en el periodo que va de 1926 a 1929. Este conflicto armado, que se conoce como Guerra Cristera, condujo a la formulación de un *modus vivendi* en el que se reafirmó la supremacía del Estado.¹

A partir de entonces el principio de laicidad no ha vuelto a ser cuestionado por los representantes de esa y de ninguna otra asociación confesional. De hecho, en las últimas décadas, las autoridades religiosas han defendido con ahínco la separación entre el Estado y las iglesias, pues la consideran necesaria para garantizar el respeto a su propia autonomía. En el caso par-

¹ Purnell, Jennie, *Popular Movements and State Formation in Revolutionary Mexico. The Agraristas and Cristeros of Michoacán*, Estados Unidos, Duke University Press, 1999.

ticular de la Iglesia católica, la celebración del Concilio Vaticano II entre 1962 y 1965 puso de manifiesto la intención de adecuarse a las condiciones políticas y sociales contemporáneas y, con ello, abandonar el discurso esgrimido hasta entonces.²

Así pues, la laicidad del Estado mexicano parece ser una norma generalmente aceptada desde hace tiempo tanto por las autoridades gubernamentales como por las eclesiales. Pero, entonces, ¿qué objeto tiene discutir sobre este tema en 2018? Contrario a lo que pudiera parecer, el hecho de que la laicidad se consigne en el marco jurídico e incluso en los discursos de funcionarios públicos y ministros de culto no significa que se respete siempre en la práctica. El propósito de este anuario consiste precisamente en recopilar los eventos más relevantes del principio de laicidad, así como a sus consecuencias políticas y sociales, del año en torno. Al respecto, debe subrayarse que el 2018 ha sido escenario de múltiples transformaciones políticas en el país.



² Mattei, Roberto de, *Concilio Vaticano II: Una historia nunca escrita*, España, Biblioteca Homo Legens, 2010.

1. *Carlos Aguiar Retes: el nuevo arzobispo de México frente al Estado laico*

El Arzobispado de México estuvo liderado por Norberto Rivera Carreara durante 22 años. Tras una administración profundamente activa, caracterizada por sus vínculos con la élite política y no exenta de controversias, Rivera dejó el cargo en 2017. Su sucesor, Carlos Aguiar Retes, fue elegido en diciembre de ese año y entró en funciones el 2 de febrero de 2018. Aunque no asistieron en calidad de representantes, resulta llamativo que la toma de posesión contó con la presencia de varias personalidades de la política nacional, entre ellas Miguel Ángel Mancera, entonces jefe de gobierno, Alejandra Barrales, candidata a sucederlo en ese puesto, y Margarita Zavala, que compitió por la presidencia de la República.³ Y es que después de la gestión de Rivera se esperaba que el nuevo arzobispo fuera capaz de preservar la influencia de la Iglesia en la esfera pública. Así pues, resulta crucial conocer su trayectoria.

Aguiar nació en Nayarit en 1950 y se ordenó sacerdote en 1973. Desde entonces ha ejercido numerosas funciones, que no han sido exclusivas de la celebración del acto litúrgico y la orientación espiritual. El ahora arzobispo ha sido también docente, rector de redes y organizaciones de seminarios, obispo, secretario de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) y secretario general y, posteriormente, presidente de la Conferencia del Episcopado Latinoamericano (Celam), entre otros. Además, en 2016, fue nombrado cardenal por el papa Francisco.⁴

Ocupar los cargos anteriores requiere, sin duda, de experiencia al interior de la institución eclesial, pero también al exterior de ella. Según Bernardo Barranco, la habilidad de Aguiar para tejer alianzas políticas depende en buena medida de su pragmatismo; es decir, de la negociación para asegurar los intereses de la Iglesia con independencia del partido político al que se afilian las autoridades gubernamentales.⁵ Esto último es congruente con las palabras del arzobispo de México, quien asevera que la organización religiosa podrá cumplir con su cometido sólo en la medida en que se adecue a la sociedad contemporánea: “La velocidad de los modos de vivir es inten-

³ Rivera, Astrid y Moreno, Teresa, “Realizan ceremonia de toma de posesión del arzobispo Aguiar Retes”, *El Universal*, 5 de febrero de 2018, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/realizan-ceremonia-de-toma-de-posesion-del-arzobispo-aguiar-retes>.

⁴ “Card. Carlos Aguiar Retes. Nuevo arzobispo primado de México”, *Catholic.net*, disponible en: <http://es.catholic.net/op/articulos/67663/card-carlos-aguiar-retes-nuevo-arzobispo-de-mexico.html>.

⁵ Barranco, Bernardo, “Los obispos irrumpen en los comicios mexiquenses”, *La Jornada*, 5 de abril de 2017, disponible en: [http://www.jornada.com.mx/2017/04/05/opinion/020a1pol#](http://www.jornada.com.mx/2017/04/05/opinion/020a1pol#.).

sa y acelerada. La dinámica familiar en que crecen los niños, adolescentes y jóvenes está en contraste por lo vivido por los actuales adultos. La forma en que las personas se ganan la vida es distinta a la de hace apenas algunas décadas”.⁶

Sin embargo, las estrategias para adecuarse a esa realidad han sido cuestionadas al interior de la propia organización religiosa. En agosto, por ejemplo, la revista *Proceso* reportó una serie de inconformidades ante las medidas de centralización administrativa del arzobispo, que se calificaron de autoritarias.⁷ Para septiembre se realizó una reunión con decanos, vicedecanos y sacerdotes de la Arquidiócesis, cuyo propósito consistió en fomentar el diálogo con grupos que habían formulado dudas y ejercido resistencias. Acto seguido, en el Sistema Informativo del Arzobispado de México se publicó un mensaje con cuatro peticiones principales por parte de Aguiar: *a*) la corresponsabilidad de los miembros de la Arquidiócesis, que implica aceptar las críticas; *b*) la necesidad de cambios graduales; *c*) la centralización de algunas funciones para aumentar la eficiencia institucional, y *d*) la superación del individualismo.⁸

Para Aguiar Retes, el orden terrenal requiere también de cambios profundos, y la feligresía católica habría de desempeñar un papel fundamental en esa empresa. Como se expondrá más tarde, el arzobispo ha hecho constantes llamados a los creyentes para participar en la construcción de una sociedad más justa, buena y solidaria. Este punto resulta especialmente significativo en 2018, año en que se celebraron varios procesos electorales en el país. Así, Aguiar advirtió a la feligresía:

Para que nuestro querido México sea una auténtica expresión de la presencia de Dios en medio de nosotros es necesario cumplir con la responsabilidad enorme de elegir a nuestros gobernantes, a quienes van a guiarnos en los próximos años. Por tanto, fíjense bien qué candidato ayuda más a garantizar estos valores: vida, familia, educación y libertad religiosa.⁹

⁶ Rivera, Astrid, “Arquidiócesis requiere de cambios: Aguiar Retes”, *El Universal*, 2 de agosto de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2TyYEzZ>.

⁷ Vera, Rodrigo, “Rebelión sacerdotal contra el cardenal Aguiar Retes”, *Proceso*, 4 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/545724/rebellion-sacerdotal-contra-el-cardenal-aguiar-retes>.

⁸ “Cuatro mensajes del Cardenal Aguiar a los sacerdotes de la Arquidiócesis de México”, *Siame*, disponible en: <http://www.siame.mx/cuatro-mensajes-del-cardenal-aguiar-a-los-sacerdotes-de-la-cdmx>.

⁹ “Arzobispo de México: los católicos no podemos abstenernos de votar en las elecciones”, *ACI Prensa*, 10 de junio de 2018, disponible en: <https://www.aciprensa.com/noticias/arzobispo-de-mexico-los-catolicos-no-podemos-abstenernos-de-votar-en-elecciones-93462>.



VII. UN POCO SOBRE EL CONTEXTO POLÍTICO...

Este año se celebraron comicios electorales en la República mexicana, tanto a nivel local como federal. Con ello se renueva una cantidad considerable de representantes, cuya agenda en materia de laicidad conviene analizar.

1. *¿Qué puestos se disputaron a nivel local?*

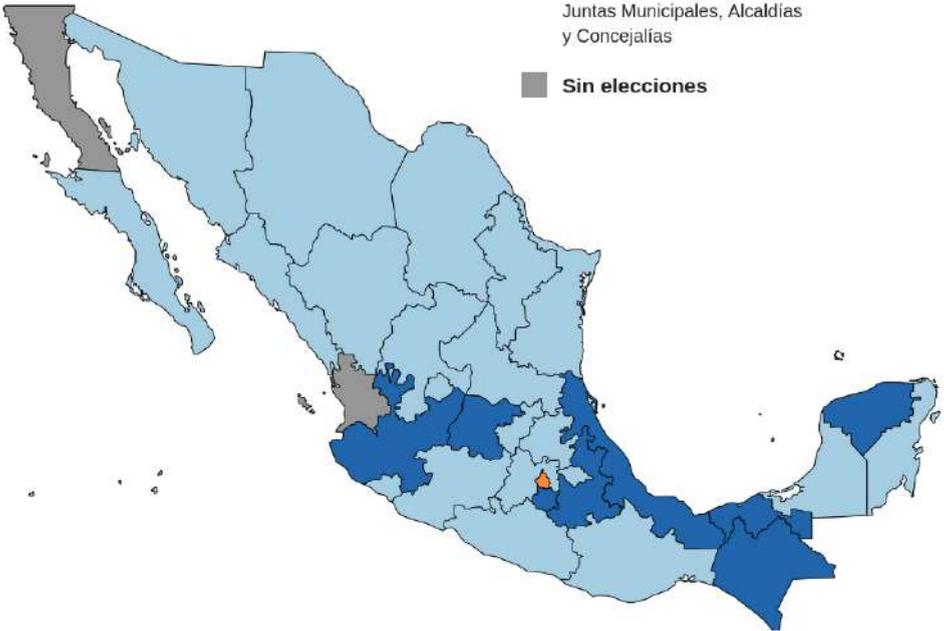
El 2018 fue un año particularmente relevante para el país, puesto que se celebraron votaciones para 2,700 cargos públicos en treinta entidades federativas. De ellos, ocho fueron por la gubernatura de los estados y uno para la jefatura de gobierno de la Ciudad de México.

Debido a la relevancia del cargo y a los alcances del poder político que ejercen las y los gobernadores en la toma de decisiones, en este anuario se expone un breve análisis de las principales propuestas de cada candidato en materia de educación, familia, salud y derechos sexuales y reproductivos, con el objetivo de vincularlas analíticamente con la laicidad. Como se ha explicado en la introducción del texto, tales ámbitos se han elegido por su relevancia para la vida cotidiana de la población mexicana y por constituir posibles puntos de choque con el principio de laicidad.

Elecciones Locales 2018

- Gubernaturas**
 - Chiapas
 - Guanajuato
 - Jalisco
 - Morelos
 - Puebla
 - Tabasco
 - Veracruz
 - Yucatán
- Jefatura de Gobierno**
 - Ciudad de México
- Otras elecciones**

Diputaciones, Ayuntamientos, Juntas Municipales, Alcaldías y Concejalías
- Sin elecciones**



FUENTE: Instituto Nacional Electoral, *Calendario Electoral 2018*, disponible en: <https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2018/02/Mapa-electoral-2018.pdf>

2. *¿Quiénes fueron las y los candidatos a las gubernaturas?*

CANDIDATOS/AS A GOBERNADOR

CHIAPAS



- José Aguilar Bodegas
- Roberto Albores Gleason
- Rutilio Escandón Cadenas
- Luis Fernando Castellanos
- Jesús Orantes Ruíz



CIUDAD DE MÉXICO

- Marco Rascón Córdova
- Claudia Sheinbaum Pardo
- Purificación Carpinteyro
- Mikel Arriola Peñalosa
- Lorena Osornio Elizondo
- Mariana Boy Tamborrel
- Alejandra Barrales Magdaleno



CANDIDATOS/AS A GOBERNADOR

GUANAJUATO



- Diego Sinhué Rodríguez Vallejo
- Felipe Arturo Camarena
- Gerardo Sánchez García
- Ricardo Sheffiel
- María Solórzano Lujano



JALISCO



- Enrique Alfaro Ramírez
- Miguel Martínez Espinosa
- Martha Araizo Soltero
- Salvador Cosío Gaona
- Miguel Castro Reynoso
- Carlos Orozco Santillán
- Carlos Lomelí Bolaños



CANDIDATOS/AS A GOBERNADOR

MORELOS



- Cuauhtémoc Blanco Bravo 
- Victor Caballero Solano 
- Nadia Lara Chávez 
- Fidel Demédecis Hidalgo 
- Jorge Meade Ocaranza 
- Rodrigo Gayosso Cepeda 
- Alejandro Vera Jiménez 
- Mario Rojas Alba 

PUEBLA



- Martha Erika Alonso Hidalgo 
- Miguel Barbosa Huerta 
- Michel Chaín 
- Enrique Doger 
- Alejandro Romero Carreto 

CANDIDATOS/AS A GOBERNADOR

TABASCO

- Gerardo Gaudio Rovirosa 
- Oscar Cantón Zetina 
- Georgina Trujillo Zentella 
- Adán Augusto López 
- Manuel Paz Ojeda 
- Jesús Alí de la Torre 

VERACRUZ

- Cuitláhuac García Jiménez 
- Miriam González Sheridan 
- Miguel Ángel Yunes Márquez 
- José Francisco Yunes Zorrilla 

CANDIDATOS/AS A GOBERNADOR

YUCATÁN



- Joaquín Díaz Mena 
- Mauricio Sahuí Rivero 
- Mauricio Vila Dosal 
- Jorge Zavala Castro 

CANDIDATURAS A GOBERNADOR/A 2018

51 Candidatos

9 Entidades Federativas

Fuentes

<https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2018/02/Mapa-electoral-2018.pdf>
<https://www.alcaldesdemexico.com/>

3. ¿Qué puestos se disputaron en el nivel federal?



CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE MÉXICO EN 2018

 <p>RICARDO ANAYA</p> 	<p>JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA</p>  
 <p>JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN</p> 	<p>MARGARITA ZAVALA</p>  
 <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p> 	

A nivel federal, las elecciones constituyeron un proceso de gran importancia para nuestro país. Se eligió al titular del Poder Ejecutivo, que fue probablemente el evento principal en la arena política nacional durante poco más de la primera mitad del año.

Además, el Poder Legislativo quedó reestructurado completamente, pues estuvieron en pugna las 500 diputaciones: 300 elegidas por mayoría relativa y 200 de representación proporcional. Se renovaron también los 128 escaños del Senado de la República, de los cuales 64 se asignaron por mayoría relativa, 32 por representación proporcional y los 32 restantes corresponden a la primera minoría.

La rotación de los miembros del Congreso de la Unión significa también un reacomodo de las posturas ideológicas y políticas que impulsan la labor legislativa, lo cual puede o no traducirse en el fortalecimiento de la laicidad como uno de los principios rectores de las políticas públicas. Puesto que el propósito de este anuario consiste en discutir los eventos más relevantes del año a partir de ese principio, en este apartado se exploran las posiciones de candidatos y partidos en torno a ese tema.

En estas elecciones la vulneración del principio de laicidad no se limitó a un solo candidato; de alguna forma, todos recurrieron al elemento religioso como parte de sus discursos, posturas o propuestas.

De entre los presidenciables, quien dio más de qué hablar en materia de laicidad fue el candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia”, Andrés Manuel López Obrador. La alianza formada con el PES, un partido con base y agenda evangélica, es en sí misma un buen motivo para dudar del compromiso del candidato con este principio. Más allá de esto, a lo largo de su campaña se condujo con un doble discurso, proclamándose como admirador de Benito Juárez y defensor del Estado laico al tiempo que recurría a matices religiosos.

En lo que se refiere a la laicidad, una de las propuestas más polémicas de López Obrador fue la de convocar a un congreso constituyente en el que se integraran miembros o dirigentes de diversas religiones para elaborar una Constitución moral. Aunque el entonces candidato afirmó en reiteradas ocasiones que una carta magna de esas características no afectaría los principios de la vigente, cabe hacer al menos dos preguntas al respecto: ¿de qué manera puede hacerse compatible con un Estado sin facultades para legislar sobre la moral o las convicciones personales? y ¿es o no válido regular los criterios morales con los que habrían de conducirse los funcionarios públicos?

Igualmente llamativa resulta la declaración de que sería deseable nombrar a José Alejandro Solalinde Guerra, un sacerdote católico, como titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Es pertinente mencio-

nar que el propio López Obrador reconoce que la legislación actual prohíbe que los ministros de culto ocupen cargos públicos. No obstante, la sola mención de Solalinde como una opción deseable es significativa.

Otro punto que debe considerarse es la sugerencia del entonces candidato a la presidencia de la República para elaborar un decálogo (una figura que en sí misma está impregnada del lenguaje religioso) para atacar la violencia y la inseguridad. En el noveno punto de ese documento se habló de convocar a un encuentro con autoridades religiosas, particularmente con el papa Francisco, en caso de resultar vencedor en la contienda electoral.

Por otro lado, durante casi toda su campaña como candidato evitó fijar alguna postura firme respecto del matrimonio igualitario o la interrupción legal de embarazo. Más tarde se dijo a favor de las libertades y de la no discriminación. Asimismo, se proclamó a favor de la vida, pero enfatizó estar en contra de la criminalización de las mujeres.

Entre el resto de los candidatos a la presidencia hubo también algunas declaraciones en detrimento del principio de laicidad. En su plataforma electoral, el PAN expone una propuesta para permitir que las y los funcionarios públicos expresen sus creencias religiosas libremente. Aunque no apareció como tal en la plataforma de la coalición “Por México al Frente”, debe tomarse en cuenta que el entonces candidato Ricardo Anaya Cortés presidió ese partido.

José Antonio Meade Kubrirena, de la coalición “Todos por México”, hizo mención de una festividad católica en un evento de campaña que se realizó en el Estado de México. Además, sostuvo una reunión privada con Rogelio Cabrera, el arzobispo de Monterrey. Además, en el segundo debate presidencial organizado por el Instituto Nacional Electoral (INE) sugirió establecer políticas de coordinación con la Iglesia católica para atender a los inmigrantes centroamericanos que ingresaran a nuestro país.

Aunque se retiró de la contienda antes de los comicios, la candidata independiente Margarita Zavala Gómez del Campo se presentó como una mujer de valores, entre ellos la vida y el matrimonio. Zavala se mostró abierta a la creación de otras figuras jurídicas para designar la unión entre personas del mismo sexo. Asimismo, la candidata afirmó que su religión no le impedía gobernar o tomar decisiones en esos temas.

Jaime Rodríguez Calderón, candidato independiente conocido como “El Bronco”, declaró en varias ocasiones durante el 2017 que el exceso de laicismo es dañino para la sociedad y que la fe es necesaria para combatir la inseguridad y la violencia. También se pronunció en contra del matrimonio igualitario y del aborto. En 2018, sin embargo, Rodríguez evitó hablar públicamente sobre los temas anteriores.

Es importante mencionar que en abril de 2018 se celebró una reunión a puerta cerrada entre los miembros de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) y todos los candidatos presidenciables. Así pues, puede decirse que, durante los comicios electorales de este año, el principio de laicidad se vio afectado en tres niveles: *a*) en las declaraciones públicas de los contendientes, *b*) en la plataforma electoral de algunos de ellos y *c*) en su disposición para reunirse con autoridades de la jerarquía católica.

4. Resultados electorales

La jornada electoral terminó con una victoria aplastante del Movimiento Regeneración Nacional (Morena) sobre el resto de las opciones que contendieron por los cargos antes mencionados. Así, el candidato presidencial de la coalición “Juntos Haremos Historia”, Andrés Manuel López Obrador, ganó con 30,113,483 de los 56,611,027 votos totales de la elección, lo cual equivale al 53.19%.¹⁰ Además, la coalición cuenta con la mayoría absoluta en los órganos del Poder Legislativo a nivel nacional. Con independencia de su alianza con el Partido Encuentro Social (PES) y el Partido del Trabajo (PT), la fuerza de Morena pudo apreciarse en la conformación de ambas cámaras; en la de Senadores obtuvo el 37.50% de los votos,¹¹ y en la de Diputados el 37.25%.¹²

A raíz de estos resultados puede decirse que la dirección del país durante el próximo sexenio estará definida sobre todo por Morena, un partido caracterizado hasta ahora por la ausencia de liderazgos o corrientes internas y cuyos miembros han seguido la línea definida por su dirigente, el hoy presidente electo. En este punto cabe destacar la preocupación de algunos analistas en materia de laicidad; puesto que López Obrador ganó la presidencia formando una alianza en la que participa el PES, de base evangélica, es posible que algunas de sus decisiones estén influidas por la agenda de dicho partido.

A diferencia de los procesos electorales anteriores, los comicios de este año han mostrado la preferencia de las y los votantes por una opción po-

¹⁰ Instituto Nacional Electoral, “Presidencia nacional candidato”, *Estadísticas y resultados electorales*, México, 11 de julio de 2018, disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/Presidente.zip>.

¹¹ Instituto Nacional Electoral, “Tabla senadores para entregar a DEPPP”, *Estadísticas y resultados electorales*, México, 20 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/Tabla-SENADORES-para-entregar-a-DEPPP-2018-08-20.xlsx>.

¹² Instituto Nacional Electoral, “Tabla diputados para entregar a DEPPP”, *Estadísticas y resultados electorales*, México, 20 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/Tabla-DIPUTADOS-para-entregar-a-DEPPP-2018-08-20.xlsx>.





lítica en particular. En los últimos sexenios, el Poder Legislativo había albergado una pluralidad de posturas y líneas políticas, cuyas pugnas solían dificultar la negociación de acuerdos traducidos en políticas públicas o en parte del orden jurídico.

El sexenio que comenzó se caracteriza, como hace mucho tiempo no ocurría, por un gobierno en el que hay un partido con absoluta mayoría en ambas cámaras y con la titularidad del Ejecutivo federal. En ese sentido, y tomando en cuenta la participación del PES en la coalición “Juntos Haremos Historia”, debe ejercerse un constante escrutinio de sus iniciativas para garantizar el principio de laicidad. Con independencia de quiénes ocupan los cargos públicos, el Estado ha de permanecer neutral ante la pluralidad de corrientes políticas, filosóficas, culturales, morales o religiosas que existen en la población. En tanto individuos, los funcionarios públicos tienen derecho a defender y adoptar las convicciones que consideren correctas y adecuadas para sus vidas; como funcionarios, tienen la obligación de respetar la laicidad del espacio público.



VIII. LA LAICIDAD FUERA DE MÉXICO

La consolidación de la democracia como condición para el desarrollo de los derechos humanos ha sido fundamental, en tanto que ha asegurado el reco-

nocimiento y la protección de las libertades fundamentales de las personas por parte de los Estados. Como postulado cardinal de la democracia, el principio de laicidad plantea la pauta para el pleno ejercicio de las libertades fundamentales, que sólo podrían garantizarse dentro de un espacio de neutralidad ajena a cualquier confesión religiosa.

Sin embargo, es importante señalar que, aunque la laicidad está íntimamente vinculada con los postulados fundantes de la democracia, los Estados tienen diferentes grados de autonomía frente a los preceptos confesionales que pueden influir en la toma de decisiones sobre el espacio público. Así, la laicidad debe ser entendida como desigual y heterogénea; como un fenómeno en el que “subsisten elementos de sacralización del poder, [incluso] bajo esquemas no estrictamente religiosos”,¹³ pero se pretende la autonomía entre el poder político y el poder religioso.

En la realidad existen países democráticos que pueden no ser formalmente laicos, y que a pesar de contar con una iglesia nacional, desarrollan sus políticas públicas con independencia de las doctrinas religiosas. Un ejemplo es Inglaterra, en donde la iglesia anglicana se mantiene como oficial, pero se han legalizado prácticas como el aborto.

En el otro extremo del espectro, pueden existir gobiernos formalmente laicos que legitiman su poder a través de elementos religiosos y que permiten *de facto* la influencia religiosa en el espacio público. El caso de México es paradigmático en este sentido.

En este orden de ideas, recientemente la agenda política internacional ha estado marcada por las tensiones entre diferentes posturas. Por un lado se encuentran quienes apuestan por el reconocimiento de los derechos fundamentales y su protección más amplia, con independencia de las convicciones morales de quienes ostentan el poder. Por otro, existen grupos políticos que aseveran que el orden social depende precisamente del respeto a los valores de raíz religiosa.

En esta lógica de desencuentros y disputas, la laicidad adquiere un papel fundamental, pues el libre ejercicio de las libertades de todas las personas atraviesa necesariamente por un ambiente de diálogo, inclusión y respeto en el que no es impuesto un código moral en particular.

Estas tensiones son especialmente tangibles en la actualidad, con el acceso al poder por parte de figuras de ideología conservadora y cuyas propuestas a veces se vinculan con sus creencias religiosas. Por ejemplo, las elecciones presidenciales de este año en Brasil han causado controversia por el discurso político de quien resultó vencedor.

Jair Messias Bolsonaro, un exmilitar de 62 años que se posicionó como símbolo de ultraderecha en los últimos dos, ganó las elecciones en segunda vuelta con un 55.5% de los votos; su rival, el izquierdista Fernando

¹³ Blancarte, Roberto, “El porqué de un Estado laico”, en Blancarte, Roberto (coord.), *Laicidad, estudios introductorios*, El Colegio Mexiquense, Estado de México, 2012, p. 28.

Haddad,¹⁴ obtuvo el 44.46%. La campaña del ahora presidente electo se caracterizó por expresiones misóginas, racistas y nacionalistas,¹⁵ que causaron simpatía en muchos sectores del país.

El apoyo a Bolsonaro debe entenderse con base en el contexto que vive el país sudamericano actualmente: el alza en la delincuencia, crisis políticas y económicas, corrupción, y un evidente debilitamiento de las instituciones.¹⁶ Tales circunstancias colocaron a Bolsonaro como una alternativa para combatir los problemas que hoy se enfrentan.¹⁷ Además, debe enfatizarse que el entonces candidato estuvo apoyado por los evangélicos del Partido Social Cristiano, quienes respaldaron e incentivaron sus posiciones extremistas.¹⁸

Con los resultados de los comicios electorales, Brasil vive el cambio político más radical desde que regresó a la democracia, hace más de 30 años, convirtiéndose actualmente en el país de más extrema derecha en la región.¹⁹ Frente a ese ambiente político, y tras el continuo ataque de Bolsonaro contra grupos que históricamente se han encontrado en situaciones de desventaja, no es exagerado afirmar que éstos se encuentran en una coyuntura de particular vulnerabilidad.²⁰ Sectores como la comunidad LGBT, las mujeres, y los pueblos indígenas se enfrentan hoy a una situación en la que se comprometen sus derechos humanos.

En otras latitudes, sin embargo, el reconocimiento de la importancia del respeto a la diversidad en sociedades cada vez más plurales se ha hecho presente. Así como ocurrió en Trinidad y Tobago durante el 2017,

¹⁴ Galarraga Gortázar, Naiara, “El ultraderechista Bolsonaro gana las elecciones y será presidente de Brasil”, *El País*, 29 de octubre de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/10/28/america/1540749476_160477.html.

¹⁵ Londoño, Ernesto y Andreoni, Manuela, “Jair Bolsonaro, el presidente electo de Brasil, sabe aprovechar las crisis”, *New York Times*, 29 octubre 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2018/10/29/jair-bolsonaro-presidente>.

¹⁶ Avendaño, Tom C., “Bolsonaro: Amenaza ultra en Brasil”, *El País*, 1 de octubre de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/09/28/actualidad/1538153452_095290.html.

¹⁷ Londoño, Ernesto y Darlington, Shasta, “Jair Bolsonaro, el candidato de ultraderecha, gana la presidencia de Brasil con amplia ventaja”, *New York Times*, 28 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2018/10/28/jair-bolsonaro-elecciones-brasil>.

¹⁸ Avendaño, Tom C., “La política brasileña ya tiene su propio Trump”, *El País*, 24 de noviembre de 2016, disponible en: https://elpais.com/elpais/2016/11/23/opinion/1479913851_145954.html.

¹⁹ Londoño, Ernesto y Darlington, Shasta, *op. cit.*

²⁰ “Bolsonaro presidente: la sorprendente trayectoria del controversial presidente electo de Brasil”, *BBC*, 28 octubre 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45780840>.

en septiembre de este año la Suprema Corte²¹ de India determinó que las restricciones a las relaciones entre personas del mismo sexo son inconstitucionales.

La legislación, conocida como Sección 377 dentro del código penal, data de la época colonial en la que el imperio británico gobernaba en Asia del sur.²² La ley prohíbe las “relaciones sexuales carnales contra el orden natural con cualquier hombre, mujer o animal”,²³ y establece una sanción de hasta diez años de prisión. En principio, la sección criminaliza todo acto sexual que no sea natural entre cualquier pareja; en la práctica, ésta ha sido interpretada para referirse a las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.²⁴ A pesar de que tal disposición no se invoca frecuentemente, ha servido como herramienta de acoso e intimidación hacia la comunidad LGBT+.

Las batallas para detener los alcances de esta sección no son recientes. En 2001, un grupo de activistas de los derechos de la comunidad LGBT+ la impugnaron ante la Corte local de Dehli, que llevó en 2009 a la decisión de repelerla.²⁵ No obstante, la situación se modificó radicalmente en 2013, cuando un movimiento de activistas cristianos, hindúes y musulmanes llevaron la decisión ante la Suprema Corte. El grupo estuvo liderado por Suresh Kumar Koushal, un oficial de gobierno retirado y ahora astrólogo. Su argumento fue que la impugnación “comprometía la defensa nacional, ya que los soldados empezarán a tener sexo entre ellos”,²⁶ y que además contrariaba la cultura en India.²⁷ Finalmente, la Corte falló en favor de la reinstauración de las prohibiciones.²⁸

²¹ “Trinidad and Tobago judge rules homophobic laws unconstitutional”, *The Guardian*, 13 de abril de 2017, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/apr/13/trinidad-and-tobago-sexual-offences-act-ruled-unconstitutional>.

²² Pal, Alasdair y Boben, Blassy, “India throws out ban on gay sex, but challenges remain”, *Reuters*, 6 de septiembre de 2018, disponible en: <https://uk.reuters.com/article/uk-india-lgbt/india-throws-out-ban-on-gay-sex-but-challenges-remain-idUKKCNILM0KV>.

²³ “India legaliza la homosexualidad, penada hasta el momento con 10 años de cárcel”, *ABC*, 6 de septiembre de 2018, disponible en https://www.abc.es/sociedad/abci-india-legaliza-homosexualidad-penada-hasta-momento-10-anos-carcel-201809060959_noticia.html.

²⁴ *Idem*.

²⁵ Pal, Aladair, *op.cit.*

²⁶ Biswas, Soutik, “Why India’s gay community is in shock”, *BBC*, 11 diciembre 2013, disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-asia-india-25328885>.

²⁷ *Idem*.

²⁸ Doshi, Vidhi, “Gay activists in India push top court to end ban on homosexuality — in part for the economy’s sake”, *The Washington Post*, 25 de julio de 2018, disponible en: <https://>

En 2016, y ante la solicitud de diversos colectivos defensores de derechos humanos, la Suprema Corte decidió volver a estudiar el caso. El fallo determinó de forma unánime que la ley es “irracional, indefensible y arbitraria de manifiesto”.²⁹ Asimismo, se reconoció que la discriminación basada en la orientación sexual de las personas constituye una violación directa de derechos humanos.³⁰ Por último, el fallo reafirmó que “todos los ciudadanos miembros del colectivo gozan de todos los derechos y protecciones constitucionales”.³¹

La jueza Indu Malhotra señaló incluso que “la historia le debe una disculpa a la comunidad LGBT+ por excluirlos por tanto tiempo”.³² En consonancia, el juez Dy Chandrachud afirmó que “el Estado no tiene derecho a controlar la vida privada de las personas, especialmente de miembros de la comunidad LGBT. Negar el derecho a la orientación sexual es lo mismo que negar su derecho a la privacidad”.³³

Aunque existen consensos sobre la relevancia de esta decisión en materia de derechos humanos, aún no es claro si el fallo detonará más decisiones en favor de la diversidad sexual con base en el derecho a la igualdad y no discriminación. Algunos colectivos han manifestado que, si bien legalmente se han reconocido ciertos derechos, dicho reconocimiento tendría que ampliarse respecto de otros derechos y libertades, así como replicarse en la esfera política y social.

Las resistencias a la decisión también se han hecho presentes. Subramanian Swamy, miembro del partido que gobierna actualmente, señaló que el fallo “podría incrementar el número de casos de VIH”.³⁴ Asimismo, algunos grupos de cristianos, hindúes y musulmanes calificaron el fallo de vergonzoso. Swami Chakrapani, quien preside uno de ellos, afirmó que “le estamos dando credibilidad y legitimidad a personas con una enfermedad mental”.³⁵

www.washingtonpost.com/world/asia_pacific/as-india-awaits-a-historic-gay-rights-ruling-a-city-holds-its-first-pride-march/2018/09/05/e7a14ce4-b0fa-11e8-a810-4d6b627c3d5d_story.html.

²⁹ *Idem.*

³⁰ “India court legalises gay sex in landmark ruling”, *BBC*, 6 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-asia-india-45429664>.

³¹ “The Guardian view on gay rights: India backs freedom — others should follow”, *The Guardian*, 9 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2018/sep/09/the-guardian-view-on-gay-rights-india-backs-freedom-others-should-follow>.

³² *Idem.*

³³ *Idem.*

³⁴ *Idem.*

³⁵ Gettleman, Jeffrey, “India Gay Sex Ban Is Struck Down. «Indefensible», Court Says”, *New York Times*, 6 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/2018/09/06/world/asia/india-gay-sex-377.html>.

Con independencia de la polaridad en la opinión pública, la decisión representa un precedente histórico que podría replicarse respecto de prohibiciones en otras latitudes.³⁶ Actualmente más de setenta países tipifican la homosexualidad y la transexualidad como un delito,³⁷ principalmente en Medio Oriente, África y Asia. En Malasia, por ejemplo, la homosexualidad se castiga con azotes o con hasta treinta años de prisión.³⁸ En septiembre de este año se determinó azotar públicamente a dos mujeres y multarlas con 3,300 ringgit (14,500 pesos)³⁹ por violar las leyes religiosas de la Shari'a.⁴⁰ Las acusadas se declararon culpables de haber mantenido relaciones sexuales lésbicas. Diversas organizaciones han manifestado que, bajo las normas del derecho internacional, el castigo impuesto constituye actos de tortura. Asimismo, señalaron que la sentencia podría sentar un precedente significativo en la consolidación de políticas que criminalizan y persiguen la homosexualidad y la transexualidad.⁴¹

³⁶ Bengali, Shashank, "India's gay sex ban was a relic of the British Empire — but it's still in place in dozens of ex-colonies", *Los Angeles Times*, 7 de septiembre de 2018, disponible en: <http://www.latimes.com/world/la-fg-anti-gay-laws-2018-story.html>.

³⁷ Cuarenta de esos países formaron parte del Imperio británico. La mayoría de las legislaciones restrictivas en la materia son descendientes directos de las restricciones que impuso Gran Bretaña en esa época.

³⁸ *Idem*.

³⁹ Lamb, Kate, "Women caned in Malaysia for attempting to have lesbian sex", *The Guardian*, 3 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/sep/03/women-caned-in-malaysia-for-attempting-to-have-lesbian-sex>.

⁴⁰ *Idem*.

⁴¹ *Idem*.



CAPÍTULO SEGUNDO

LA LAICIDAD COMO BASE DE LA EDUCACIÓN

I. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

La educación es un derecho humano y un medio indispensable para acceder al ejercicio de otros. En ese sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que, como parte del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es uno de los medios que, al dotar de conocimientos, formación y habilidades a una persona, le permite, en principio, salir de las condiciones de vulnerabilidad a las que está sometido.⁴²

El derecho a la educación tiene el propósito de regular y garantizar la formación de quienes componen la sociedad en la que se le reconoce.⁴³ Se trata de un proceso complejo a través del cual se influye en el individuo, dotándolo de conocimientos académicos pero sobre todo de habilidades cognitivas, sociales y críticas.

Partiendo de que la educación es un derecho humano, reconocido por documentos nacionales e internacionales, es obligación estatal protegerlo y garantizarlo, con independencia de las instituciones que la imparten. Puesto

⁴² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Observación General 13. El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)”, 21o. periodo de sesiones, 15 de noviembre al 3 de diciembre de 1999.

⁴³ Arce Gómez, Celín, *Derecho educativo*, Costa Rica, Editorial Universidad Estatal a Distancia, 1999, p. 15.

que la laicidad es uno de los pilares del Estado mexicano, esa responsabilidad conlleva proveer una educación libre de principios morales dogmáticos.

Cabe advertir que la sociedad mexicana no es homogénea, pues se compone de grupos plurales en función de sus características adscriptivas (etnia, género, condición social, de salud, etcétera), pero también de sus creencias. Por ello, es crucial que la educación se construya como un espacio de neutralidad que posibilite la convergencia de ideas, convicciones y preferencias.

La educación ejerce una importante influencia en el desarrollo de las personas en dos sentidos: *a*) uno individual, que compete a quien la recibe, y *b*) uno colectivo, que se refleja en el ejercicio de la ciudadanía. En ese sentido, que la educación sea laica contribuye al fortalecimiento de las habilidades críticas y autocríticas de los estudiantes, y a la formación de opiniones y posturas propias. En un segundo nivel, promueve que la participación en los asuntos públicos esté basada en los principios que rigen al propio Estado.

1. Algunas normas nacionales e internacionales sobre el derecho a la educación

marco jurídico sobre educación

Nacional

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
 - En su artículo 3°, establece el **carácter laico de la educación.**
- **Ley General de Educación**
 - Establece el derecho de todas las personas para acceder, transitar y permanecer en el Sistema Educativo Nacional.
- **Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.**
 - Regula las disposiciones del Sistema Educativo Nacional y del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**
 - La meta III plantea propiciar que la igualdad de género permee en los planes de estudio de todos los niveles de educación, para resaltar su relevancia desde una temprana edad.

Internacional

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**
 - Establece el derecho a la educación y la no discriminación por motivos religiosos.
- **Convención sobre los Derechos del Niño**
 - Los Estados parte reconocen el derecho de los menores a la educación.
- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**
 - Establece que toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**
 - Las partes reconocen el derecho de los padres, y en su caso los tutores, a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
 - Reconocen que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre; favorecer la comprensión, la tolerancia entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos.



II. ELECCIONES 2018: ¿QUÉ SE DIJO SOBRE LA EDUCACIÓN?

1. Elecciones locales

Tal como hemos visto, la educación es un tema toral para construir un pensamiento crítico y autocrítico entre las y los estudiantes, así como para aprender principios y normas básicas de convivencia. Por ese motivo la inclusión de la laicidad como eje de la educación pública es fundamental para la concurrencia de diversas ideas, convicciones y preferencias.

Teniendo esta idea en mente, resulta preocupante que, del total de candidatos a la gubernatura de las nueve entidades federativas en las que se celebraron elecciones este año, sólo tres resaltaron la importancia de la educación laica durante actos de precampaña o de campaña.

Martha Araiza Soltero, candidata del partido Nueva Alianza a la gubernatura de Jalisco, enfatizó la defensa de la educación laica en el es-

tado.⁴⁴ De la misma manera, Rodrigo Gayosso, que representó al Partido Socialdemócrata en la competencia por la gubernatura del estado de Morelos, declaró que para contar con un pleno derecho a la educación es necesario seguir impulsando su carácter público, laico y gratuito.⁴⁵ Por su parte, Miriam González Sheridan, candidata por el partido Nueva Alianza a gobernadora del estado de Veracruz, se comprometió a garantizar un gobierno responsable, honesto, que busque la educación pública, laica, gratuita y de calidad.⁴⁶

Conviene subrayar que, a pesar de que la laicidad de la formación pública aparece como relevante en sus discursos de campaña, estas declaraciones carecen de una plataforma bien definida, en la que se establezcan las acciones necesarias para garantizarla.

Así, la educación laica parece en principio ser un tema resuelto, que no es relevante en las agendas de las y los candidatos. Sin embargo, en el contexto político actual diversas instituciones y grupos religiosos buscan tomar parte en la implementación de políticas en materia educativa, o bien las obstaculizan argumentando que transgreden sus derechos.

Cabe resaltar el pronunciamiento de Mariana Boy, que contendió por la gubernatura de la Ciudad de México con el respaldo del Partido Verde, respecto de la importancia de regenerar un tejido social que durante los últimos años se ha estado deteriorando. En palabras de la entonces candidata, para ello “es importante atacar el problema desde sus raíces desde el punto de vista educativo, fortaleciendo la educación sexual”.⁴⁷

La referencia a la educación sexual como un factor que debe fortalecerse surge en un contexto político y social en el que algunos grupos religiosos, especialmente de extracción católica, se han pronunciado en contra del tipo de enseñanza que se ofrece en los programas oficiales, pues consideran que

⁴⁴ “Araiza dice que decisiones de educación deben incluir a docentes”, *Político.mx*, 9 de abril de 2018, disponible en: <https://politico.mx/central-electoral/elecciones-2018/estados/araiza-dice-que-decisiones-de-educaci%C3%B3n-deben-incluir-docentes>.

⁴⁵ Paredes, Susana, “Respaldará Rodrigo Gayosso a los docentes”, *El Sol de Cuernavaca*, 14 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/local/respaldara-rodrigo-gayosso-a-los-docentes-1684814.html>.

⁴⁶ “Registra diputada local Miriam Judith González Sheridan su solicitud como precandidata ciudadana de Nueva Alianza a gobernador del Estado de Veracruz”, *En los Tuxtlas*, 2 de enero de 2018, disponible en: <http://www.enlostuxtlas.com/2018/01/02/registra-diputada-local-miriam-judith-gonzalez-sheridan-su-solicitud-como-precandidata-ciudadana-de-nueva-alianza-a-gobernador-del-estado-de-veracruz>.

⁴⁷ “Convivencia familiar para blindarse contra el crimen”, *Excelsior*, 24 de junio de 2018, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/convivencia-familiar-para-blindarse-contra-el-crimen-boy/1247647>.

en éstos se impone una visión biologicista. Desde su punto de vista, los libros de texto “no señalan aspectos básicos sobre la voluntad, el dominio de las pasiones, la responsabilidad para amar, así como la básica característica del amor humano que implica vencer el egoísmo para participar en el don de la vida, compartirla, cuidarla y custodiarla”.⁴⁸ Al respecto cabe decir que la educación impartida por el Estado es laica; si bien es una herramienta a través de la cual se busca desarrollar las habilidades de las y los estudiantes, su objetivo no consiste en implantar una serie de valores profesados a partir de una concepción moral en particular.

En resumen, es necesario retomar las discusiones en torno a la laicidad como un principio que busca una perspectiva objetiva, en la que puedan converger e interactuar convicciones religiosas o morales diversas sin que ello implique la vulneración de unas u otras; es decir, respetando las diferencias entre las mismas con la finalidad de promover la convivencia armónica.

2. Elecciones federales

Hemos señalado ya la importancia de la educación como espacio estratégico para la construcción de la laicidad como principio rector de un Estado de derecho. Por ese motivo, resulta relevante rastrear las posiciones y las propuestas que manifestaron los candidatos durante sus campañas con respecto a ese rubro.

Como hemos venido desarrollando, la educación es un eje toral de las políticas públicas, un tema principal e importante para el desarrollo del país. Es por ello que todas las plataformas electorales, tanto de los partidos como de las coaliciones, le dedican extensos capítulos, proponiendo diversas estrategias para garantizar una educación de calidad, pública, gratuita y de alcance universal. Algunos temas en los que parece haber un consenso generalizado son: la necesidad de que los padres de familia se involucren en la función educadora, la urgencia de igualar el acceso a la educación formal y la intención de mejorar el nivel educativo.

Sin embargo, muchos son los tópicos en los que se diferencian las propuestas partidistas. Un buen ejemplo de la controversia que surge entre los cuadros políticos es el tema de la reforma educativa, implementada por la administración de Enrique Peña Nieto, la cual es naturalmente elogiada por

⁴⁸ “La Iglesia no perdona la educación sexual de la SEP”, *Sipse.com*, 9 de septiembre de 2016, disponible en: <https://sipse.com/mexico/iglesia-libros-educacion-sexual-sep-biologia-221298.html>.

quienes la impulsaron (principalmente el Partido Revolucionario Institucional) y duramente criticada por su oposición (sobre todo por el Movimiento Regeneración Nacional), quienes de hecho se han comprometido a darle marcha atrás. El argumento es que, lejos de representar un beneficio, esta reforma ha dificultado el acceso de la población al servicio educativo.

A pesar de la atención generalizada en la educación, vale la pena subrayar que la mayoría de los partidos no menciona siquiera la laicidad, ni en materia educativa ni en ninguna otra. Entre los que sí lo hacen apenas se usa el término, y no se propone nada directamente para el respeto de la educación laica, sino que ésta se da por sentado. Sin embargo, a pesar de que el principio de laicidad no aparece como un eje relevante en la plataforma de los partidos, es posible rastrear sus posturas a partir de propuestas específicas.

Resulta evidente que la laicidad es un principio poco tomado en cuenta para planear las políticas públicas educativas. Los escasos partidos que la mencionan no aportan ninguna propuesta concreta que sirva para reforzar este principio y, por el contrario, hay algunas que bien podrían tratarse de intentos de debilitarlo. Tal es el caso de la iniciativa de incluir a los padres de familia en la labor escolar, o de garantizar “el derecho de los padres de familia a educar a sus hijos”, como lo menciona el Partido Acción Nacional; si bien su propósito primario puede ser fomentar su participación en la formación de los educandos, este argumento también ha sido utilizado para sostener que los padres tienen derecho a decidir qué clase de formación ético-religiosa quieren que sus hijos reciban, ejerciendo presión sobre las autoridades estatales para que garantice y proporcione incluso este servicio. El argumento es que la Constitución garantiza la libertad de conciencia y que la formación de los menores entra en esa categoría.

Por otro lado, está la propuesta del Partido Encuentro Social, compartida por el Partido Acción Nacional, de reforzar los convenios con sociedades civiles que brindan servicios educativos. Dada la vinculación histórica de estos partidos con asociaciones religiosas, puede tratarse de un intento por abrir la puerta a su participación directa en la educación pública y, por lo tanto, a eliminar las restricciones actuales que los limitan a la iniciativa privada.

Es necesario destacar también la propuesta del Partido Acción Nacional, en la que se apuesta por “promover incentivos fiscales para los padres de familia que opten por la educación de sus hijos en instituciones no

gubernamentales”.⁴⁹ Esta propuesta defiende el uso de fondos públicos para beneficiar a quienes acuden a instituciones privadas que brinden el servicio educativo. En otras palabras, la iniciativa se traduce en un financiamiento del Estado hacia la educación privada, que en muchos casos se encuentra en manos de distintas confesiones religiosas.

Finalmente, es necesario destacar la inclusión de valores éticos que propone el Partido Verde, pues dicha propuesta establece la interrogante de quién va a definir cuáles son los valores éticos, o bajo qué criterio se determinará cuáles habrían de incluirse. Determinar la moral individual no es parte de las facultades de un Estado laico; por el contrario, éste tiene la obligación de garantizar un espacio público donde la diversidad de convicciones morales, éticas, filosóficas o religiosas puedan convivir en igualdad de condiciones.

La educación es el mecanismo a través del cual podemos superarnos cultural e intelectualmente, así como prepararnos para aspirar a mejores condiciones de vida; es por ello que para el Estado es una obligación brindar este servicio de manera pública y gratuita. Sin embargo, la educación es también el medio de replicación y supervivencia de los ideales y principios políticos que lo conforman; a partir de la formación de las nuevas generaciones de ciudadanos es que el Estado puede permanecer y continuar a través del tiempo.

Así las cosas, resulta preocupante que en la plataforma de varios partidos políticos la laicidad no se menciona como principio rector del sistema educativo y, peor aún, que algunas de las propuestas de quienes aspiran a un puesto de elección popular parten de argumentos similares a los de grupos sociales que pretenden introducir sus códigos morales al programa de educación pública. Aquí se sostiene que, dada la importancia de la formación escolar para el desarrollo de las habilidades cognitivas y sociales de quienes eventualmente habrán de formar parte de la ciudadanía, se trata de un tema que habría de ser central en cualquier discusión en torno a las políticas educativas.

⁴⁹ Partido Acción Nacional, “El cambio inteligente. Plataforma electoral 2018”, México, 2018, p. 32, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94968/CGor201801-31-ap-20-1-a1.pdf>.



III. LA EDUCACIÓN DESDE LA IGLESIA CATÓLICA

El interés de la Iglesia católica por el ámbito educativo no es nuevo. De hecho, en los documentos resultantes del Concilio Vaticano II se incorporó la declaración “*Gravissimum Educationis*”⁵⁰ para enfatizar su trascendencia en la formación de las personas a partir de una visión cristiana. En 2015, el papa Francisco creó una fundación que lleva ese mismo nombre, y cuya meta consiste en promover las redes de vinculación entre instituciones educativas católicas. Además, uno de sus objetivos explícitos es “formar a los formadores” para

generar un impacto social relevante. Esto significa que la organización religiosa se plantea el objetivo de incidir en el profesorado, tanto académico como confesional.

El 25 de junio de 2018, el sumo pontífice pronunció un discurso para el encuentro de la fundación.⁵¹ Bergoglio afirmó que “sólo cambiando la educación se puede cambiar el mundo” e instó a los asistentes a conservar la esperanza, así como a mantener la identidad, la calidad, y la lucha por el bien común.

El mensaje del papa se inserta en un entorno internacional especialmente tenso, marcado por los conflictos bélicos y por la inestabilidad económica que suponen las desgastadas relaciones diplomáticas entre potencias, tales como Estados Unidos, Rusia, Irán, China, y Corea del Norte. En regiones en las que la Iglesia tiene una presencia más profunda, como

⁵⁰ Concilio Vaticano II, “*Gravissimum Educationis*”, 28 de octubre de 1965, disponible en: http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decl_19651028_gravissimum-educationis_sp.html.

⁵¹ “El Papa Francisco pide una educación católica que globalice la esperanza”, *Siame*, disponible en: <http://www.siame.mx/el-papa-francisco-pide-una-educacion-catolica-que-globalice-la-esperanza>.

América Latina y Europa, la institución ha sido duramente criticada tras los múltiples escándalos sobre abusos sexuales perpetrados por sacerdotes. Así pues, no es de extrañar que el ahora máximo representante de la organización religiosa apueste por un cambio desde las bases, en el que los valores del cristianismo ocupan un papel central.

Esta transformación es esencial por dos motivos: i) primero, porque permite legitimar a la Iglesia como un actor que vela por el bienestar de la humanidad en su conjunto; y ii) segundo, porque la educación es una pieza clave en la conformación de las nociones sobre el modo en el que habría de construirse ese bienestar. A través de la formación de cuadros afines al proyecto eclesial parece más probable construir un orden congruente con sus preceptos, así como conservar la influencia política de la Iglesia.

Las directrices antes descritas fueron retomadas por la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM), que en septiembre publicó el “Plan de la Iglesia Católica para la Construcción de la Paz”.⁵² El documento, que puede consultarse en el sitio web de la organización, plantea el compromiso de sus miembros para salvaguardar el bienestar de quienes conforman la nación mexicana a través de la colaboración con el presidente electo. En ese sentido, se señala que la congruencia en las actividades de las comisiones pastorales es crucial para lograr los propósitos de la CEM.

Entre las acciones propuestas por el episcopado destaca la disposición para solidarizarse con las autoridades políticas y con los grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Además, en congruencia con las declaraciones del papa, en el documento se sostiene que la educación es una herramienta indispensable para terminar con la violencia. Por ese motivo, la CEM se propone: a) ofrecer talleres y subsidios que contribuyan a la paz y la reconciliación; b) fomentar el compromiso ciudadano en la catequesis; c) fomentar el amor a la verdad en todos los medios educativos cristianos; d) impulsar la educación escolar, con la capacidad de orientarse en la vida y discernir el bien del mal; e) alentar a los educadores a asumir su rol en la tarea educativa con responsabilidad; f) construir espacios de formación para la paz y la justicia, mediante la alianza con las confederaciones de escuelas particulares e institutos de vida consagrada, y g) pedir a las universidades y centros de reflexión de inspiración cristiana que profundicen en el tema de la violencia en México.

Es importante señalar que la preocupación central en el documento es la violencia, por lo que las acciones en materia educativa se subordinan al

⁵² Conferencia del Episcopado Mexicano, “Plan de la Iglesia católica para la construcción de la paz”, disponible en: <https://www.cem.org.mx/prensa/1819-Plan-de-la-Iglesia-Cat%C3%B3lica-para-la-Construcci%C3%B3n-de-la-Paz.html>.

propósito de erradicarla. Igual que en el caso de la fundación *Gravissimum Educationis*, en el Plan publicado por la CEM puede advertirse un interés por mantener la autoridad de la Iglesia como referente del bienestar social. Desde ese punto de vista, habría que promover los valores católicos como un eje central en la formación de los sujetos a través de los espacios educativos en los que interviene la institución. Además, debe enfatizarse que en el punto *b)* se asume un compromiso por fomentar un ejercicio responsable de la ciudadanía a través de la catequesis. Esto significa que la feligresía habría de participar políticamente distinguiendo entre lo que representa el bien y el mal según su moral, en favor de la construcción de un bienestar social que desde su perspectiva persigue la paz y la justicia colectiva.

La Arquidiócesis de México parece seguir esa misma lógica. En 2018 se han publicado seis comunicados sobre educación a través de su sistema informativo: en uno se reporta el mensaje del Papa Francisco citado anteriormente; dos están dedicados a la escuela para padres; uno al papel de la familia como educadora; uno a la formación de la personalidad de los hijos, y uno a la importancia de una buena educación para evitar engaños a través de las noticias falsas o *fake news*.⁵³ En todos los casos se resalta la importancia de fomentar valores como el amor y se enfatiza el rol de la familia en la formación de personas humanas buenas e íntegras.

A lo largo del año 2018, la Arquidiócesis de México emitió ninguna declaración formal en torno a la laicidad de la educación. No obstante, es claro que el episcopado apuesta por incidir en las generaciones jóvenes a través de una formación centrada en los valores. Puesto que se trata del máximo órgano de la Iglesia católica a nivel nacional, se asume que esa línea habría de seguirse en todas las arquidiócesis y diócesis⁵⁴ del país.

Ante estas condiciones, la pregunta obligada es si la educación religiosa y el impulso al ejercicio de la ciudadanía desde la catequesis son o no una amenaza para el Estado laico. En principio puede asumirse que la libertad de conciencia conlleva el derecho a educarse a partir de los valores que se desee y de actuar conforme a éstos, con independencia de si son o no religiosos. Sin embargo, debe considerarse que la participación ciudadana involucra aspectos que trastocan directa o indirectamente el espacio público. Por ejemplo,

⁵³ Sistema Informativo de la Arquidiócesis de México, disponible en: <http://www.siamex.mx/?s=educa>.

⁵⁴ Por ser una institución religiosa que se extiende a nivel mundial, la Iglesia católica ha desarrollado un sistema de organización territorial y administrativa, a partir del cual se define la competencia jurisdiccional de cada una de sus representaciones. Así, las parroquias pertenecen a una diócesis cuya máxima autoridad son los obispos. A aquellas que tienen un mayor rango se les denomina arquidiócesis, y están sujetas a la autoridad de un arzobispo.

la elección de representantes, los plebiscitos y las manifestaciones públicas suelen anclarse en valores compartidos que no siempre son generalizables al total de la población nacional. En ese sentido, para fortalecer el principio de laicidad, la educación habría de entenderse como un espacio en el que se forja el respeto a la diversidad de creencias y de modos de vida. En otras palabras, la educación religiosa es compatible con la laicidad estatal siempre y cuando estimule la distinción entre lo privado y lo público.



IV. ALGUNAS TENSIONES ENTRE LA LAICIDAD Y LA EDUCACIÓN EN OTROS CONTEXTOS

Como hemos señalado, el ámbito educativo constituye uno de los pilares fundamentales al momento de hablar del proyecto de laicidad, especialmente importante en sociedades en proceso de secularización. En este sentido, los debates sobre la pertinencia de una educación con perspectiva laica resultan convenientes sobre todo en contextos y latitudes donde la pluralidad y sus demandas de respeto e inclusión se han hecho presentes.

Un ejemplo claro de lo anterior es España, donde se ha dado un acalorado debate sobre la pertinencia de la religión como asignatura en los planes de estudio de educación básica, que se imparte en todo el país desde la reforma educativa en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa

(LOMCE o Ley Wert), aprobada en 2013 por el Partido Popular, de tendencia conservadora. Esta reforma previó la religión como asignatura optativa en el sistema educativo a nivel primaria, secundaria e incluso bachillerato,⁵⁵ junto con Valores éticos⁵⁶ como materia “espejo”; es decir, puede optarse por una u otra. El objetivo consiste en formar jóvenes que ejerzan una ciudadanía responsable de acuerdo con principios éticos y morales.⁵⁷

En este contexto, con la intención de asegurar la igualdad entre todas las confesiones religiosas y no privilegiar sólo a las creencias de la mayoría, algunas regiones españolas han implementado la enseñanza de otras religiones, además de la católica, como la islámica o la adventista,⁵⁸ de acuerdo con las necesidades de la población de cada provincia.

A la par, algunas voces en la sociedad española han problematizado esta postura, que posiciona a la religión como elemento fundamental para la formación de la niñez. El Partido Socialista Obrero Español (PSOE) presentó en 2014 un recurso de inconstitucionalidad, ante el Tribunal Constitucional Español, contra los artículos a la ley de mejora en la calidad educativa sobre la enseñanza de religión en primaria y secundaria,⁵⁹ así como aquellos que avalan la educación separada por sexos,⁶⁰ entre otros.

⁵⁵ “Cifuentes obliga a los institutos a ofertar religión también en segundo de bachillerato”, *El Diario*, 7 de marzo de 2018, disponible en: https://www.eldiario.es/madrid/Cifuentes-institutos-ofertar-Religion-Bachillerato_0_747525463.html.

⁵⁶ Trillo, Manuel, “El Congreso aprueba la Lomce con los únicos votos a favor del PP”, *ABC*, 29 de noviembre de 2013, disponible en: <https://www.abc.es/sociedad/20131128/abc-congreso-aprueba-lomce-201311281144.html>.

⁵⁷ “Casi 2,2 millones de alumnos de infantil a bachillerato reciben esta asignatura en centros públicos españoles, según datos de la Conferencia Episcopal del curso 2016-2017. La cifra de matriculados en bachillerato se ha incrementado un 76% desde la aprobación de la reforma educativa del PP, pasando de 73.603 alumnos a 129.639”. Véase Álvarez, Pilar, “El Constitucional avala la legalidad de las subvenciones a centros de educación segregada por sexo”, *El País*, 10 de abril de 2018, disponible en: https://elpais.com/politica/2018/04/10/actualidad/1523358987_863020.html.

⁵⁸ Olazarán, María, “Navarra impartirá religión islámica en 2018-19, opción que han pedido 258 escolares de 3 años”, *Noticias de Navarra*, 26 de febrero de 2018, disponible en: <https://www.noticiasdenavarra.com/2018/02/26/sociedad/navarra-impartira-religion-islamica-en-2018-19-opcion-que-han-pedido-258-escolares-de-3-anos>; Caparrós, Alberto, “Así se implantará la religión islámica y la adventista en los colegios valencianos”, *ABC*, 2 de agosto de 2018, disponible en: https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abc-implantara-religion-islamica-y-adventista-colegios-valencianos-201808021728_noticia.html; “La religión islámica se implementará en aquellos centros en los que haya demanda”, *20 minutos*, 30 de abril de 2018, disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/3327828/0/religion-islamica-se-implantara-aquellos-centros-que-haya-demanda>.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 63.

⁶⁰ Sanmartín, Olga, “Las razones del Tribunal Constitucional para avalar la educación que separa por sexos”, *El Mundo*, 19 de abril de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2018/04/19/5ad8f325468aeb91078b457f.html>.

Por una parte, el PSOE señaló que “colocar la enseñanza de la Religión al mismo nivel que la moral común, que comprende el núcleo compartido de los principios constitucionales que rigen la convivencia, entraña una valoración positiva de las doctrinas religiosas que pone en peligro la neutralidad o imparcialidad de los poderes públicos”, y que los niños y jóvenes que optaran por esta asignatura estarían siendo discriminados por no recibir enseñanzas basadas en los principios constitucionales, de modo que “se impone a dichos alumnos un modo de entender las virtudes ciudadanas únicamente basado en doctrinas religiosas”.⁶¹ Estas acciones implican una violación directa a la “neutralidad del Estado”⁶² que impide hacer “juicios de valor sobre alguna religión o impartir clases de alguna”.⁶³

Por otro lado, el Grupo Parlamentario Socialista señaló que era discriminatorio, y por tanto inconstitucional, establecer sistemas educativos diferenciados por sexos, porque, según estudios en la materia, este tipo de sistemas “aumenta los estereotipos de género y legitima el sexismo institucional”.⁶⁴ De acuerdo con esto, se excluye y discrimina a las personas en función de su sexo, limitando en última instancia el acceso a una educación en condiciones de igualdad.

El recurso fue desestimado por el Tribunal en abril de este año, avallando así los artículos impugnados, catalogándolos como “educativamente razonable[s] y constitucionalmente plausible[s]”.⁶⁵ Respecto de los colegios bajo el régimen del mismo sexo, el Tribunal destacó que se trata de “un sistema meramente instrumental y de carácter pedagógico, fundado en la idea de optimizar las potencialidades propias de cada uno de los sexos”,⁶⁶ por lo que no existe “ningún elemento que conduzca a imputar a la educación diferenciada una incapacidad estructural para el logro de los objetivos educativos marcados constitucionalmente”.⁶⁷ Así, se reconoce el derecho a establecer “el ideario propio de los centros docentes”, ligado íntimamente con el derecho de los padres a “elegir el tipo de formación religiosa y moral que desean para sus hijos”.⁶⁸

⁶¹ Tribunal Constitucional Español, Sentencia 31/2018, 10 de abril de 2018, p. 11.

⁶² *Ibidem*, p. 63.

⁶³ *Idem*.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 5.

⁶⁵ Navarro Valls, Rafael, “Asignatura de Religión y Constitución”, *El Mundo*, 24 de abril de 2018.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 28.

⁶⁷ Tribunal Constitucional Español, *op. cit.*, p. 48.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 40.

Frente a esa decisión, los opositores presentaron ante el Congreso español una iniciativa de ley para garantizar una educación laica, que eliminaría la formación religiosa en el contexto escolar, asegurando un espacio neutral que garantice igualdad para todas las convicciones, no sólo confesionales sino también éticas y morales.⁶⁹

Esta iniciativa fue aprobada en la Comisión Educativa, pero no es vinculante, ya que su aplicación recae en el gobierno en última instancia. A pesar de esto, algunas asociaciones han enfatizado la importancia de dicha votación porque constituye un precedente⁷⁰ fundamental sobre la relevancia la laicidad educativa como vía para garantizar derechos y libertades dentro de un marco democrático e incluyente.

Una situación semejante ocurrió en Australia, luego de que un informe sobre libertad religiosa con recomendaciones controversiales fuera filtrado a la prensa en octubre de 2018. Aun tomando en cuenta las diferencias en la composición social australiana respecto de la española, especialmente si se considera la histórica tradición católica en el país europeo, el debate sobre los alcances de la libertad religiosa en el ámbito educativo está lejos de haberse concluido.

El informe antes referido fue escrito a raíz de la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo a nivel nacional, con el fin de regular sus alcances frente a otras libertades, y en particular frente a la libertad religiosa. Solicitado por uno de los sectores más conservadores del parlamento, en él se recomienda mantener las excepciones legales en favor de las escuelas privadas que niegan la admisión de profesores y estudiantes por su orientación sexual con base en motivos religiosos. Las recomendaciones emitidas en el reporte se plantean a nivel estatal, y se considera, incluso, la pertinencia de elevarlas al nacional. Asimismo, buscan garantizar la no discriminación por motivos religiosos.

El primer ministro Scott Morrison, evangélico cristiano de derecha recién electo, respaldó, en principio, parte del contenido del informe en materia de no discriminación y señaló que la religión debería ser protegida de la misma forma en la que se protege a una persona en función de su raza o género.⁷¹

⁶⁹ “El Congreso insta al Gobierno a sacar la Religión del sistema educativo”, *El País*, 22 de febrero de 2018, disponible en: https://elpais.com/politica/2018/02/22/actualidad/1519299020_920827.html.

⁷⁰ Cfr. *idem*.

⁷¹ Karp, Paul, “Morrison eyes law to protect religion as Greens call for exemption rollback”, *The Guardian*, 11 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/oct/11/morrison-eyes-law-to-protect-religion-as-greens-call-for-exemption-rollback>.

Ante la inconformidad que provocó el informe en la sociedad australiana, el primer ministro Morrison comentó que el alcance de las recomendaciones se había malinterpretado, puesto que aún no había sido enviado al gabinete para su análisis. Asimismo, señaló que durante su mandato se garantizará “que ningún estudiante de una escuela privada pueda ser expulsado basado en su sexualidad”,⁷² por lo que instará al parlamento a realizar las modificaciones necesarias para prohibir este tipo de discriminación. Además, el primer ministro aseguró que para redactar la iniciativa se han reunido diversos especialistas en la materia, con el propósito de garantizar que las enmiendas no restrinjan la libertad religiosa de las personas.

Al respecto, el arzobispo Mark Coleridge, presidente de la Australian Catholic Bishops Conference, señaló que, una vez que se forma parte de la comunidad estudiantil o docente dentro de una escuela católica, se espera que se adhieran a su misión y valores.⁷³ Si bien existen algunas protecciones a nivel estatal para la comunidad LGBT+ en el ámbito educativo, la Ley de Discriminación de Australia de 1984 permite a escuelas privadas religiosas denegar la admisión de profesores y estudiantes por motivos de orientación sexual e identidad de género.⁷⁴

En concordancia, el Partido Laboral, principal partido de centro-izquierda en Australia, ha señalado que aunque debe asegurarse la no discriminación a estudiantes y docentes que pertenezcan a la comunidad LGBT+ por medio de enmiendas a la legislación, éstas tendrían que ir acompañadas de medidas para preservar el *ethos* de las escuelas religiosas y, en consecuencia, para prevenir la contradicción con su sistema de creencias.⁷⁵ De igual forma, los representantes del partido han declarado que no tienen planes de reformar la legislación vigente, que permite despedir a maestros homosexuales.⁷⁶

⁷² “Australia to stop religious schools rejecting gay students”, *BBC News*, 13 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-australia-45849126>.

⁷³ *Idem*.

⁷⁴ Albeck-Ripka, Livia, “In Some Australian Schools, Teachers Can Be Fired for Being Gay”, *New York Times*, 18 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/2018/10/18/world/australia/gay-schools-teachers-religion.html>.

⁷⁵ Karp, Paul, “Labor senators want schools’ «ethos» preserved in LGBT discrimination law”, *The Guardian*, 18 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/australia-news/2018/oct/18/labor-senators-want-schools-ethos-preserved-in-lgbt-discrimination-law>.

⁷⁶ Karp, Paul, “Labor has «no plans» to change law allowing religious schools to fire gay teachers”, *The Guardian*, 7 de enero de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/australia-news/2018/jan/07/labor-has-no-plans-to-change-law-allowing-religious-schools-to-fire-gay-teachers>.

Por su parte, miembros del Partido Verde australiano han capitalizado la reacción de la sociedad civil y han señalado que impulsarán reformas que garanticen los derechos humanos de la comunidad LGBT+ en el ámbito educativo, particularmente en las escuelas privadas religiosas. Algunos senadores han recalcado que “mientras las escuelas religiosas reciban financiamiento público, no están en posición de discriminar”;⁷⁷ otros han recalcado que la admisión a cualquier espacio educativo debería reducirse estrictamente al criterio académico.⁷⁸

El debate sobre la pertinencia de un espacio de neutralidad en materia educativa se hizo presente también en otras latitudes. En julio, por ejemplo, la Corte Suprema de Canadá refrendó la decisión de la Law Society of British Columbia (LSBC) de no otorgar el permiso para abrir una facultad de leyes a la Trinity Western University (TWU), de inspiración evangélica cristiana. En el proyecto de la escuela de leyes se pretendía establecer un código de conducta de corte religioso, que todos los alumnos debían seguir dentro y fuera del campus. Entre sus disposiciones más polémicas se encontraba la prohibición de tener “intimidación sexual que violente la sacralidad del matrimonio, entendido como la unión entre un hombre y una mujer”.⁷⁹

Como encargada de regular la profesión del derecho en la región de la Columbia Británica, la LSBC tiene la facultad de revisar las políticas de admisión y los criterios académicos de las escuelas que enseñan derecho. Así, puede decidir si al otorgar autorizaciones se protegen y defienden los objetivos de su estatuto con respecto al interés público en la administración de justicia. En este sentido, la LSBC decidió no otorgar la autorización para abrir la escuela, porque al ser necesario firmar ese código de conducta se imponen barreras inequitativas para entrar a dicha facultad, y por tanto para entrar a la profesión.⁸⁰ Así, concluyó que aprobar o facilitar la imposición de estas barreras vulnera el interés público.

En respuesta, la TWU y un egresado que esperaba estudiar en la facultad de leyes apelaron ante la Corte Suprema de British Columbia por

⁷⁷ Karp, Paul, “Greens promise to end religious exemptions to Sex Discrimination Act”, *The Guardian*, 16 mayo 2016, disponible en: <https://www.theguardian.com/australia-news/2016/may/17/greens-promise-to-end-religious-exemptions-to-sex-discrimination-act>.

⁷⁸ Marr, David, “The right to expel gay children from school isn’t about freedom; it’s about cruelty”, *The Guardian*, 11 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/oct/11/the-right-to-expel-children-from-school-isnt-about-freedom-its-about-cruelty>.

⁷⁹ Supreme Court of Canada, *Law Society of British Columbia v. Trinity Western University*, 15 de julio de 2018, disponible en: <https://scc-csc.lexum.com/scc-csc/scc-csc/en/17140/1/document.do>.

⁸⁰ Cfr. *ibidem*, p. 7.

violaciones a diversos preceptos de la Carta de Derechos, particularmente la libertad religiosa de los miembros de la comunidad universitaria. El argumento fue que tales miembros creían sinceramente que estudiar en un espacio definido por las creencias religiosas, con ciertas reglas de conducta, contribuiría en su desarrollo espiritual.⁸¹ Desde esa perspectiva, al no aprobarse la creación de la escuela, se limitaba la aptitud de los miembros de la comunidad para desarrollarse espiritualmente en un espacio definido por sus creencias religiosas. La Corte Suprema de Columbia Británica le dio la razón a la TWU.

Más tarde la LSBC acudió ante la Corte Suprema de Canadá, la cual planteó una pregunta fundamental: ¿es o no razonable la decisión? En otras palabras, la Corte habría de cuestionarse si la decisión de la LSBC fue proporcional respecto de la limitación a la libertad religiosa de la comunidad para así proteger el interés público.

La Corte consideró que el interés público incluye proteger el acceso igualitario a la profesión legal, respaldar la diversidad dentro de la asociación de abogados y prevenir cualquier daño a la comunidad LGBT+ que estudie derecho. De esta forma, la LSBC no restringió en ningún momento la libertad de seguir las propias creencias religiosas, incluyendo la adhesión al código si así lo deseara algún estudiante; la decisión previno la imposición de ciertas creencias al interior de la comunidad estudiantil. Ante la importancia de los beneficios de proteger el interés público, se restringió mínimamente la libertad religiosa en la comunidad universitaria; en ese sentido, la decisión fue proporcionalmente balanceada y, por tanto, razonable.

Como se puede desprender del análisis, existe un consenso a nivel doméstico e internacional sobre la importancia del reconocimiento de la educación como un derecho fundamental para las personas. Sin embargo, este consenso no es absoluto. Aún subsisten debates sobre los alcances que la educación debe tener frente a sociedades que se reconocen cada vez más plurales e incluyentes. Particularmente, las resistencias subyacen en el contenido que se ofrece a los estudiantes, las reglas hacia el interior de las escuelas y la autonomía que cada institución tiene para definirlos con base en las creencias religiosas de su comunidad, independientemente de la moral civil o pública que un Estado laico debe establecer. En este sentido, la neutralidad de los espacios en los que se desarrollan las y los jóvenes resulta imperativa para garantizar el principio de igualdad y no discriminación, así como el libre ejercicio los derechos fundamentales en un ambiente de respeto y tolerancia.

⁸¹ Cfr. *ibidem*, p. 9.



CAPÍTULO TERCERO

LA LAICIDAD COMO BASE DEL DERECHO A LA SALUD

I. ¿QUÉ ES EL DERECHO A LA SALUD?

En la disciplina jurídica tradicional, los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales han sido abordados desde una perspectiva muy limitada. Vistos en un principio como meras aspiraciones programáticas, las garantías necesarias para su ejercicio fueron negadas. Sin embargo, el paradigma actual de los derechos humanos ha problematizado esta concepción y ha abierto el debate sobre la obligación de los Estados para protegerlos.

Particularmente, el derecho a la salud ha tomado una posición central en la discusión por su vínculo intrínseco con la dignidad humana y su interrelación con otros derechos. Bajo este orden de ideas, podemos entender a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente [como] la ausencia de afecciones y enfermedades”.⁸² Así, el derecho a la salud implica “que los gobiernos y las autoridades públicas han de establecer políticas y planes de acción destinados a que todas las personas tengan acceso a la atención de salud en el plazo más breve posible”.⁸³

⁸² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, “El derecho a la salud”, ONU-OMS, Ginebra, 2008, núm. 31, p. 1.

⁸³ Organización Mundial de la Salud, “Veinticinco preguntas y respuestas sobre salud y derechos humanos”, núm. 1, 2002, disponible en: <http://www.who.int/lhr/activities/Q%26AfinalversionSpanish.pdf>.

1. Algunas normas nacionales e internacionales sobre el derecho a la salud

marco jurídico sobre salud

Nacional

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
En su artículo 4º establece el derecho de las personas a la protección de su salud, así como del acceso a los servicios sanitarios.
- **Ley General de Salud**
Establece las finalidades de la protección a la salud, las materias que comprende el ámbito sanitario, y las autoridades que vigilan estas normas.
- **Ley del Seguro Social**
Contempla el derecho a la salud y a la asistencia médica para el bienestar individual y colectivo, y el otorgamiento de una pensión garantizada por el Estado.
- **Código Penal Federal**
En su Título Séptimo define cuáles son los delitos contra la salud.
- **Código Nacional de Procedimientos Penales**
En el artículo 167 establece los delitos contra la salud que ameritan prisión preventiva oficiosa.
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Salud**
Regula el funcionamiento interno de la Secretaría, sus unidades administrativas.

Internacional

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**
Establece el derecho a un nivel de vida adecuado en el que se garanticen la salud, la asistencia médica, y un seguro en caso de enfermedad.
- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**
Reconoce el derecho a preservar la salud por medidas sanitarias y sociales acordes a los recursos públicos y de la comunidad.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**
Establece que la protección de la salud debe garantizarse aun cuando hayan de restringirse otros derechos.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
Reconoce el derecho de todas las personas a la salud física y mental, y establece medidas para asegurarlo.
- **Observación General 14. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**
Analiza las cuestiones sustantivas del PIDESC en materia de salud para facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Estados.

Según la Organización Mundial de la Salud, entenderla como derecho humano

...genera para los Estados la obligación jurídica de asegurar el acceso oportuno, aceptable y asequible a la atención de salud de calidad suficiente, y atender a los determinantes subyacentes de la salud, entre ellos el agua potable, el saneamiento, la alimentación, la vivienda, la información y la educación relacionada con la salud, y la igualdad de género.⁸⁴

En este contexto, la laicidad toma un papel central para la construcción de una perspectiva objetiva, basada en criterios científicos imparciales con

⁸⁴ Organización Mundial de la Salud, “Salud y derechos humanos”, 2017, disponible en: <http://www.portal.pmnch.org/mediacentre/factsheets/fs323/es>.

independencia de los estándares dogmáticos que impongan una sola concepción sobre el bienestar de las personas, aun cuando ello pueda significar una restricción a la protección de su salud.



II. LA ESPECIFICIDAD DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Una de las dimensiones fundamentales de este derecho es la libertad sexual y reproductiva. Los procesos de secularización provocaron el desplazamiento no sólo de la religión a la esfera de lo privado sino también de la sexualidad, invisibilizando las obligaciones estatales para garantizar y proteger esta faceta, aunque algunos de los derechos que lo constituyen ya habían sido reconocidos previamente por diversos documentos legales.

No fue sino hasta que el movimiento feminista y de la diversidad sexual buscó reivindicar espacios en favor de sus demandas, que esta dimensión fue retomada en el debate público y politizada a través del eslogan “lo personal es político”,⁸⁵ de forma que se reconociera la responsabilidad estatal de garantizar los medios adecuados para acceder a su ejercicio.

⁸⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Derechos sexuales y reproductivos: un asunto de derechos humanos*, México, 2017, p. 14.

De esta manera, la laicidad fue tomada como un eje transversal que permitió tomar una perspectiva secularizada de los derechos humanos en general, y de los derechos sexuales y reproductivos en particular. A su vez, éstos están conformados por diferentes prerrogativas que ya habían sido reconocidas y ratificadas, entre las cuales destacan las siguientes:



Los derechos sexuales y reproductivos

Se conforman por:

1. Derecho a la **libertad y autonomía sexuales**.
2. Derecho a **decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento** e intervalo entre éstos, o a **no tenerlos**.
3. Derecho a la información y **educación sobre sexualidad**, basada en evidencia científica.
4. Derecho a la **salud sexual y reproductiva**.
5. Derecho a vivir conforme a la propia **orientación sexual** y a la libre expresión de la misma.
6. Derecho a vivir conforme a la propia **identidad de género** y a la libre expresión de la misma.
7. Derecho a la **equidad sexual**, libre de discriminación por sexo, género, orientación sexual, edad, origen étnico, clase social, discapacidad, etcétera.
8. Derecho a la **privacidad y la intimidad**, incluyendo la relativa a la propia sexualidad.
9. Derecho a procurar el **placer sexual**.

1. Algunas normas en materia de derechos sexuales y reproductivos



marco jurídico sobre derechos sexuales y reproductivos

Nacional

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
En su artículo 4º reafirma la igualdad entre hombre y mujer, la libertad para decidir el número y espaciamiento de los hijos y el derecho a la salud.
- **Ley General de Salud**
Garantiza el acceso al derecho a la salud, incluyendo la planificación familiar y el cuidado prenatal.
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**
Reconoce a la niñez como sujetos de derechos. Se garantiza el derecho a la salud, la educación sexual y la igualdad sustantiva.
- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**
Prohíbe la discriminación en razón de género. Asimismo, reconoce como discriminación negar información sobre derechos sexuales y reproductivos.
- **Reglamento de la Ley General de Población**
Establece los lineamientos sobre planificación familiar, así como el carácter transversal de la equidad de género en la implementación de políticas públicas.

Internacional

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**
Reconoce el derecho a contraer matrimonio, así como al mismo disfrute de derechos entre cónyuges. También reconoce los derechos y cuidados especiales durante la maternidad.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
Reconoce el derecho al más alto disfrute de salud física y mental, planteando una serie de medidas que se deben tomar.
- **Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**
Busca dar elementos para reconocer formas de discriminación y violencia hacia la mujer y erradicarlas.
- **Convención sobre los Derechos del Niño**
Protege la salud física y mental de las y los menores, garantizando su acceso a los servicios de salud, así como prevenir los malos tratos, incluyendo el abuso sexual.
- **Principios de Yogyakarta**
Desarrolla principios jurídicos internacionales sobre la aplicación de la legislación internacional de los DD HH a las violaciones basadas en la orientación sexual y la identidad de género.
- **Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo**
Promueve la equidad y la igualdad de sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad.
- **Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing**
Tiene como finalidad promover y proteger todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas en su conjunto.



III. ELECCIONES 2018: ¿QUÉ SE DIJO SOBRE LA SALUD?

1. Elecciones locales

Desde hace varios años, la Iglesia católica ha tomado una postura bien definida con respecto a la legalización de la marihuana para distintos usos. Por un lado, se ha mantenido firme al advertir sobre los peligros que implican la libre venta y consumo de sustancias adictivas, que no sólo dañan a las personas sino también a su familia.⁸⁶ Por otra parte, el episcopado mexicano se ha sumado al posicionamiento de la Santa Sede en cuanto al uso medicinal de la marihuana. En este sentido, Ramón Castro, obispo de Cuernavaca, afirmó que “ya hay una posición de la Santa Sede a favor del uso medicinal de esta droga. Está de acuerdo, ciertamente, pues esto va a ayudar a los enfermos”.⁸⁷ El uso de esta sustancia es un tema sumamente delicado para la Iglesia católica, pues aunque se mantiene abierta a su uso medicinal los miembros de la jerarquía sostienen que la adicción a la marihuana puede derivar en problemas para la sociedad, y en particular para la familia de quienes la consumen.

⁸⁶ Septién, Jaime, “La Iglesia en México dice no a la legalización de la marihuana”, *Aleteia*, 8 de agosto de 2013, disponible en: <https://es.aleteia.org/2013/08/08/la-iglesia-en-mexico-dice-no-a-la-legalizacion-de-la-marihuana>.

⁸⁷ Vera, Rodrigo, “La Iglesia está a favor del uso medicinal de la marihuana: CEM”, *Proceso*, 7 de abril de 2016, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/436261/la-iglesia-a-favor-del-uso-medicinal-la-marihuana>.

Paralelamente, en el ámbito jurídico, los debates respecto de la legalización de la marihuana para uso recreativo han llegado hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A través de la Primera Sala se ha señalado lo siguiente:

La elección de alguna actividad recreativa o lúdica es una decisión que pertenece indudablemente a la esfera de autonomía personal que debe estar protegida por la Constitución. Esa elección puede incluir la ingesta o el consumo de sustancias que produzcan experiencias que en algún sentido “afecten” los pensamientos, las emociones y/o las sensaciones de la persona. En esta línea, se ha señalado que la decisión de fumar marihuana puede tener distintas finalidades, entre las que se incluyen “el alivio de la tensión, la intensificación de las percepciones o el deseo de nuevas experiencias personales y espirituales”. Estas experiencias se encuentran entre las más personales e íntimas que alguien pueda experimentar, de tal manera que la decisión de un individuo mayor de edad de “afectar” su personalidad de esta manera con fines recreativos o lúdicos se encuentra tutelada *prima facie* por el derecho al libre desarrollo de ésta.⁸⁸

Así pues, puede apreciarse una contradicción entre la posición de la Iglesia y la de la Suprema Corte. Este contraste no debe pensarse como una simple disonancia de opiniones; se trata de una distinción de fondo, cuya base se encuentra en la forma de construir el propio razonamiento respecto del tema. Los representantes de la institución eclesial basan sus argumentos en las nociones morales que se desprenden de su religión y en las que el consumo de sustancias que alteran la psique o que pueden generar adicciones se entiende como un distanciamiento del “camino correcto”. En esa lógica, la familia y la Iglesia tienen la obligación de orientar a las personas afectadas.

En el ámbito político, las declaraciones de las y los candidatos durante el proceso electoral han sido variadas en este sentido. Por ejemplo, al ser cuestionado respecto de la postura de partidos como el PRD y Morena a favor de la legalización de la marihuana para uso lúdico, Mikel Arriola declaró: “Esta postura la habremos de combatir bajo un principio de prevención de las adicciones y blindar al núcleo familiar. No a la marihuana para el uso recreativo, sí a la medicinal”.⁸⁹ Felipe Arturo Camarena, candidato a gobernador de Guanajuato, también se declaró a favor de su uso medicinal

⁸⁸ Tesis 1a. CCLX/2016 (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. III, noviembre de 2016, p. 897.

⁸⁹ “Mikel Arriola salió conservador: va contra uniones gay y marihuana recreativa”, *Nación 321*, 12 de febrero de 2018, disponible en: <http://www.nacion321.com/elecciones/mikel-arriola-salio-conservador-va-contra-uniones-gay-y-marihuana-recreativa>.

al afirmar que sería un “apoyo importante para la ciencia”.⁹⁰ En Yucatán, Mauricio Vila Dosal, de la coalición PAN-MC, se declaró en contra del consumo recreativo de esta sustancia, pero afirmó estar “dispuesto a abrir un foro ciudadano que cuente con expertos para debatir el uso medicinal de la planta de cannabis”.⁹¹ En Jalisco, el candidato priista Miguel Castro afirmó que prefiere impulsar las campañas contra las adicciones antes de entrar en esos debates.⁹²

Puede verse que hay un contraste de posturas en cuanto al uso que se le da a la marihuana. Por un lado están quienes se declaran a favor de su consumo para fines tanto lúdicos como medicinales; por otro, quienes aceptan sólo su uso medicinal y quienes se oponen tajantemente a la legalización de esta sustancia.

No obstante lo anterior, en el ámbito de las políticas de salud, ambos fines han de ser abordados desde la laicidad. En primer lugar, su uso para la investigación científica con propósitos medicinales es una cuestión que debe ser regulada por el Estado, independientemente del espectro de posturas y opiniones al respecto. En segundo, su consumo recreativo no se encuentra directamente relacionado con un problema de adicciones, de salud o de orden público, sino con las libertades individuales. En este sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que una prohibición absoluta afecta de manera desproporcionada el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en comparación con el grado mínimo de protección a la salud y orden público que alcanza dicha medida.⁹³

A. *Propuestas en materia de derechos sexuales y reproductivos*

Otro punto controversial en el ámbito sanitario es la legalización del aborto, respecto del cual se han desarrollado intensos debates a partir de argumentos similares, en los que se pone en tensión la libertad individual

⁹⁰ Pérez Villalobos, Jorge, “Apoya Camarena legalizar marihuana”, *AM Edición León*, 16 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.am.com.mx/2018/05/15/local/apoya-camarena-legalizar-marihuana-471556>.

⁹¹ Matos, Paul Antoine, “Candidatos hablan sobre matrimonio igualitario, aborto y marihuana”, *La Jornada Maya*, 23 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.lajornadamaya.mx/2018-05-23/Candidatos-hablan-sobre-matrimonio-igualitario--aborto-y-marihuana>.

⁹² Escamilla, Héctor, “El gobierno no puede ser juez y parte, afirma Miguel Castro”, *Publímetro*, 3 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2018/05/03/gobierno-juez-parte-castro.html>.

⁹³ Tesis 1a. CCLXXIII/2016 (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. III, noviembre de 2016, p. 905.

frente al bienestar colectivo. Grupos conservadores como el Frente Nacional por la Familia (FNF),⁹⁴ que defiende el derecho a la vida desde el momento de la concepción, se han manifestado públicamente en contra de la interrupción del embarazo. Ejemplo de ello son las declaraciones de Fabiola Tepox Garcilazo de la Vega, vocera de la organización antes citada, que señaló: “no hay aborto seguro porque se mata a un inocente y porque la mujer que comete un aborto asume riesgos físicos mucho mayores que en un parto, además de que sufre consecuencias psicológicas. No engañen a las mujeres con ideologías que las orillan a un falso derecho a decidir sobre el cuerpo de un inocente”.⁹⁵

En contraste, grupos como el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir⁹⁶ pugnan por la libertad de las mujeres a decidir si desean o no abortar. Cabe destacar el gran número de marchas y manifestaciones que estos colectivos realizan a favor de la legalización del aborto en todo el país, puesto que en varias entidades federativas sigue siendo penalizado, salvo en caso de violación o de que la vida de la madre se encuentre en peligro. Tan sólo por citar un ejemplo, el 28 de septiembre se llevó a cabo una marcha en la Ciudad de México en la que participaron alrededor de dos mil personas.⁹⁷

Ambos polos de la discusión son relevantes dentro del debate público. Sin embargo, el tema cobra aún más relevancia en el ámbito político y jurídico, pues es ahí donde se gestan las normas y las políticas de salud que habrán de regir a la población mexicana con independencia de sus convicciones personales. En el reciente proceso electoral, una de las preguntas más frecuentes hacia quienes aspiraban a la gubernatura de alguna entidad federativa consistía en definir su posición frente a la despenalización del aborto.

En Veracruz, Miguel Ángel Yunes, candidato de los partidos PRD-PAN-MC, se dijo un hombre de instituciones, que respetaría lo que decidiera el Congreso, pues ellos son los que tienen que definir ese aspecto.⁹⁸ Por su

⁹⁴ Para más información consulte su portal electrónico, disponible en: <http://frentenacional.mx>.

⁹⁵ Miguel, Aldo, “Marcha Frente Nacional por la Familia contra el aborto”, *El Sol de Puebla*, 20 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/marcha-frente-nacional-por-la-familia-contra-el-aborto-puebla-2182522.html>.

⁹⁶ Para más información consulte su portal electrónico, disponible en: <https://ilsb.org.mx>.

⁹⁷ Altamirano, Claudia, “La marea verde en la CDMX: mujeres marchan por la legalización del aborto en México”, *Animal Político*, 28 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2018/09/marea-verde-mujeres-marcha-aborto>.

⁹⁸ “Yunes Márquez respetará lo que marque la ley sobre el aborto, aunque rechaza legalizar mariguana”, *El Financiero*, 21 de junio de 2018, disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2018/respetare-lo-que-marque-la-ley-sobre-el-aborto-yunes-marquez>.

parte, Cuitláhuac García, candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena-PES-PT), declaró: “Que la gente opine, el Congreso local, de tocarse el tema, que consulte, que no sea la opinión personal de cada legislador, que se escuche la voz del pueblo, que se escuche al sector religioso pero sobre todo a las mujeres”.⁹⁹ Mauricio Sahuí, candidato del PRI en Yucatán, afirmó: “nuestro máximo potencial se da cuando tenemos la opción de vida. Así como no decidimos cuándo nacer y dónde nacer, no nos corresponde definir que eso se acabe”.¹⁰⁰ Por su parte, Mauricio Vila Dosal, de la coalición PAN-MC, se adhirió a esta postura al sostener que estaba plenamente de acuerdo en que se llegue hasta las últimas instancias en un embarazo, respetando el derecho a la vida.¹⁰¹

Durante el proceso electoral que vivió la Ciudad de México destacó la postura del candidato del Partido Humanista, Marco Rascón, quien a través de sus redes sociales se pronunció a favor del aborto.¹⁰² Sobre el tema, la candidata de la coalición “Por México al Frente”, Alejandra Barrales, declaró que el aborto es un falso debate pues ya forma parte del derecho de las mujeres capitalinas.¹⁰³ Mikel Arriola se pronunció en contra de la interrupción del embarazo y aseguró que en caso de resultar ganador sometería el tema a una consulta ciudadana.¹⁰⁴

Resulta llamativo que el número de candidatos que se pronunciaron en contra de la despenalización del aborto sobrepasa el de aquellos que están a favor de esta práctica. Es posible que esto se derive de una estrategia de campaña, a través de la cual se pretende evitar la pérdida de posibles votantes que se encuentren en contra de la legalización del aborto, principalmente en aquellas entidades en las que aún no se ha despenalizado. Empero, también podría tratarse de una serie de arreglos políticos al interior de las coaliciones, que se encuentran compuestas por partidos con posturas contradictorias.

⁹⁹ Morales, Paco, “Cuitláhuac García opina sobre aborto, legalización de drogas y matrimonio entre personas del mismo sexo”, *XEU Noticias*, 18 de junio de 2018, disponible en: <https://www.xeu.mx/nota.cfm?id=973208>.

¹⁰⁰ Matos, Paul Antoine, *op. cit.*

¹⁰¹ *Idem.*

¹⁰² Twitter, 3 de mayo de 2018, disponible en: <https://twitter.com/MarcoRascon/status/992192183943008256>.

¹⁰³ “Adopción gay y aborto son un falso debate: Barrales”, *Milenio*, 14 de febrero de 2018, disponible en: <http://www.milenio.com/estados/adopcion-gay-aborto-falso-debate-barrales>.

¹⁰⁴ “Arriola defiende su postura en aborto, marihuana y adopción”, *El Financiero*, 13 de febrero de 2018, disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/arriola-defiende-su-postura-en-aborto-marihuana-y-adopcion>.

En este punto, la laicidad cobra relevancia al actuar como un eje discursivo que busca articular argumentos desde una óptica crítica, que garantice un desarrollo más amplio de los debates en torno a temas controversiales a partir de la autonomía estatal frente a preceptos morales doctrinarios.

2. *Elecciones federales*

Las políticas públicas en materia de salud son un buen escenario para vigilar la vigencia y aplicación de la laicidad. Como hemos visto en apartados anteriores, el derecho a la salud está directamente influido por los avances científicos, tecnológicos y médicos. Por ese motivo, el marco jurídico que lo rige y las políticas destinadas a su aplicación deben modificarse constantemente, a fin de que el Estado pueda cumplir con su función, brindando los servicios médicos más avanzados de manera reglamentada. Aunado a esto, que de por sí constituye ya una dificultad para el aparato estatal, debe señalarse que la constante evolución de la medicina tiende a tocar temas que resultan sensibles para la ética y la moral de grupos sociales heterogéneos.

Es por ello que la laicidad del Estado es necesaria para la correcta prestación del servicio sanitario. La decisión sobre cuáles procedimientos médicos han de brindarse en el sector público y cuáles no debe tomarse con base en los derechos humanos de quienes componen el sistema social. Esta decisión no puede quedar al arbitrio de la moralidad particular de ningún individuo o colectivo, religioso o no, sino que debe respetarse la pluralidad. Así, el Estado tiene la obligación de gestionar las políticas públicas para que esa pluralidad encuentre satisfacción a sus necesidades, máxime cuando hablamos de la labor sanitaria, de la que depende la calidad de vida y la vida misma de las personas.

Por tratarse de un tema tan sensible para la población, la política sanitaria fue de gran relevancia en las elecciones federales celebradas este año. En sus plataformas, cada partido político incluyó diversas medidas para mejorar la prestación del servicio de salud. En general los partidos coinciden en la necesidad de mejorar su alcance, ya que existen grupos que no tienen acceso a un hospital o clínica pública. Además, aun entre quienes cuentan con una institución sanitaria accesible, surgen otros problemas: a menudo las instalaciones tienen carencias en cuanto a los medicamentos, el personal y los espacios, por lo que el tiempo de espera aumenta.

A pesar de este acuerdo, las posturas se polarizan justamente en los temas que conllevan debates éticos, morales e incluso religiosos. Entre ellos se encuentran el aborto, la eutanasia, y la salud sexual. Aunque se trata de

temas controvertidos, existen tendencias y afinidades entre ciertos partidos. En cuanto a la interrupción del embarazo y la salud reproductiva, Movimiento Ciudadano (MC), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido del Trabajo (PT) coinciden en que debe permitirse, en virtud del derecho a la libre elección de la maternidad y de la planificación familiar. En contraste, el Partido Encuentro Social (PES) y el Partido Acción Nacional (PAN) afirman que la vida debe defenderse desde el momento de la concepción, dejando clara su postura prohibicionista en cuanto a este tema. De hecho, el PAN propone también que la vida ha de defenderse hasta el momento de la muerte natural, con lo que además fija una postura en torno a la eutanasia. No puede soslayarse que, durante el proceso electoral, el PES y el PAN formaron coaliciones con partidos que ostentan posiciones profundamente contrastantes con las propias, al menos en esta materia.

Ni el Movimiento Regeneración Nacional (Morena) ni los miembros de la coalición “Todos por México” se posicionan respecto de la eutanasia o el aborto, quizá como parte de su estrategia política en un intento por no herir susceptibilidades entre potenciales votantes. Por su parte, el Partido Nueva Alianza (Panal) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) proponen programas de educación e información sexual para prevenir los embarazos no deseados.

En tanto, la lactancia materna en espacios públicos fue motivo de debate a inicios del año, lo que se vio reflejado en la defensa de la libertad de las mujeres por parte del PRI y del PVEM. Hubo un notorio contraste con el PES, cuyos miembros han sugerido la creación de espacios específicos para que las mujeres puedan alimentar a sus hijos. Esto puede interpretarse como una forma de coartar su derecho, pues limita los espacios para hacerlo.

Como hemos visto en este apartado la salud es un derecho primordial para las personas, y las políticas destinadas a garantizarlo deben mantener la objetividad. Inclinarsé por intereses particulares, ya sean religiosos, morales, éticos, o de cualquier otra índole implica vulnerar los derechos de quienes no comparten esa cosmovisión. Así, el principio de laicidad se erige como la base a partir de la cual es posible satisfacer las necesidades de todas y todos en el espacio público.

A. Propuestas en materia de derechos sexuales y reproductivos

Los derechos sexuales y reproductivos son motivo de múltiples controversias y debates, ya que existen opiniones heterogéneas con respecto a sus alcances y a las obligaciones que generan para el Estado.

El ejercicio de la sexualidad es un tema especialmente sensible para los grupos conservadores, a menudo religiosos o de origen religioso, por distintos motivos. Por un lado, sus miembros entienden la relación sexual “natural” como la unión copular entre un hombre y una mujer; por otro, tienden a concebir a la procreación como su única finalidad. Bajo esta óptica, toda relación distinta de la heterosexual es inmoral, y lo mismo ocurre con los métodos de planeación familiar o los anticonceptivos. Esta postura encuentra su antítesis en la que defienden las comunidades LGBTI+, así como en grupos que defienden los derechos sexuales y reproductivos como parte del conjunto de derechos humanos. Según el principio de laicidad, esto obliga al Estado a guardar una postura imparcial respecto de la pluralidad de opiniones sobre este tema y a garantizar los derechos de todas y todos.

Debe advertirse que estos derechos se encuentran directamente relacionados con la impartición de servicios sanitarios por parte del Estado. Ejemplos de ello son la libre decisión de la maternidad, los programas de educación sexual y la disponibilidad de métodos de planificación familiar, que permiten a las personas ejercer su sexualidad de una forma libre, segura, plena y consciente. Este tema es actualmente motivo de debate en distintos espacios sociales y políticos. Quizá por ese motivo, los partidos PAN, Morena, PES y PRI optaron por no fijar ninguna postura clara al respecto. El resto manifestó su compromiso por el respeto y garantía de estos derechos; sin embargo, en pocos casos se definen rutas de acción congruentes con ese objetivo.

En cuanto a iniciativas concretas sobre este punto, el PRD es el partido con las líneas de acción más sólidas o, cuando menos, más claras. Prueba de ello es la propuesta de elevar a rango constitucional el derecho a las manifestaciones y expresiones de género, o la de tipificar la discriminación de delitos cometidos contra la orientación sexual, particularmente en las leyes y normas que hacen esta discriminación. Aunque no se señala a qué leyes o prácticas legislativas se refieren, es claro que la defensa de los derechos sexuales y reproductivos es un punto importante en los postulados de este partido.

Siguiendo la misma línea que sus compañeros de coalición, MC se proclama en favor de los derechos sexuales y reproductivos. A diferencia del PRD, en este partido no se habla específicamente de la comunidad LGBT+; sin embargo, sus miembros piden que se garantice el derecho al pleno ejercicio de la vida sexual, incluyendo el de las manifestaciones públicas de afecto, e impulsan la eliminación de las prácticas discriminatorias. Este partido no se inclina por los cambios legislativos, sino por la creación de mecanismos educativos y de concientización social, con el fin de que sean respetados

por la población. Es importante señalar aquí la contradicción existente en la coalición “Por México al Frente”, pues mientras que dos de sus miembros se plantan como defensores de los derechos sexuales, el PAN, partido al que pertenece el candidato de la coalición, no los menciona en toda su plataforma. Más aún, es interesante ver que ninguna de las propuestas del PRD se vio reflejada en la plataforma electoral de la coalición. El resto de los partidos, en cuyas plataformas se mencionaba el tema, propuso eliminar la discriminación por preferencias sexuales, pero no profundizó en el problema ni le otorgó mayor importancia cuando menos en su discurso.

El hecho de que algunos partidos políticos no fijen ninguna postura con respecto a esta discusión obedece quizás a una estrategia política. El tema se encuentra en el centro del debate, no solamente en México sino en todo el mundo. Además, toca fibras sensibles de distintos colectivos y sectores sociales, por lo que hablar a favor o en contra de estos derechos tiene repercusiones políticas.

Sin embargo la presión por fijar una posición al respecto es cada vez más grande. En distintas partes del mundo crecen en número y en organización los grupos en pro y en contra de los derechos sexuales y reproductivos, exigiendo que sus respectivos países fijen una postura en el sentido que cada uno busca. En medio de este debate se encuentran, por un lado, la exigencia de distintos grupos por ser reconocidos y respetados en sus decisiones respecto a su sexualidad o al género con el que se identifican, así como a no ser discriminados ni perseguidos por quienes no comparten su visión del mundo. Por otro lado, se ubican quienes esperan que las instituciones tradicionales se respeten y conserven, impulsados por diversos postulados morales filosóficos o, a menudo, religiosos. En resumen, la discusión gira en torno a si las exigencias de unos y otros grupos deben permear el orden jurídico y, a su vez, si esto ha de representar obligaciones para el Estado.

Partiendo del principio de laicidad, la pluralidad de los criterios morales que impulsan a estos grupos debe ser absolutamente respetada. Sin embargo, debe considerarse que las responsabilidades del Estado van en dos sentidos: *a)* por un lado, debe garantizar un espacio público en el que se respete la diversidad de creencias, y *b)* por otro, ha de mantenerse imparcial ante ellas, de modo tal que sean los individuos quienes decidan sobre el sistema de creencias que deseen adoptar. Esto quiere decir que el reconocimiento que el Estado haga de los derechos sexuales y reproductivos no genera ninguna obligación para las y los ciudadanos, sino que les dota de derechos subjetivos y de la facultad para exigirlos.



IV. LA SALUD DESDE LA IGLESIA CATÓLICA

La posición de la jerarquía católica frente al ámbito sanitario ha sido clara desde siempre. La Iglesia defiende el acceso a tales servicios como un derecho inalienable de toda persona, con independencia de sus características y de sus circunstancias. Esta idea es compatible con la protección estatal, incluso cuando su base es el principio de laicidad. No obstante, el acuerdo se resquebraja a partir de la discusión en torno a tres temas fundamentales: i) las relaciones sexuales sin fines reproductivos, ii) el aborto y iii) la eutanasia.

Es bien sabido que en la doctrina católica el acto sexual se entiende como muestra de amor; es decir, como la manifestación de uno de sus principios morales centrales. En septiembre de 2018, el papa Francisco declaró que “el sexo es un gran regalo de Dios, no un tabú..., que debería vivirse como un amor apasionado y de por vida entre un hombre y una mujer”.¹⁰⁵ Luego exhortó a los jóvenes a rechazar la pornografía y la prostitución, por considerar que reflejan la mercantilización de la sexualidad y la pérdida de su sentido.

¹⁰⁵ “Papa Francisco: El sexo es un regalo de Dios, no un tabú”, *El Nacional*, 19 de septiembre de 2018, disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/mundo/papa-francisco-sexo-regalo-dios-tabu_252356.

Las palabras del pontífice son relevantes para las discusiones sobre laicidad por tres motivos. Primero, porque apuestan por una mayor apertura para hablar del acto sexual, siempre que ésta se subordine a criterios puramente morales. Segundo, porque subrayan la importancia del amor entre hombre y mujer, descartando con ello las relaciones entre personas del mismo sexo. Tercero, porque esta especificidad y el rechazo a la pornografía apuntan que las funciones del acto sexual habrían de limitarse al amor y la procreación.

En la Conferencia del Episcopado Mexicano y la Arquidiócesis de México se adopta esa misma postura y se condenan las prácticas que se alejan de las funciones antes citadas. Así, por ejemplo, se enfatizan los riesgos del *sexting* y se advierte que éste es un fenómeno cada vez más extendido entre menores de edad.¹⁰⁶ Por otro lado, en los informes de ambas instituciones se notifica sobre casos de abuso sexual dentro y fuera de nuestro país. En junio se emitió un comunicado en el que se expresa que “la posición de la Iglesia es clara: el abuso sexual infantil es un crimen que debe sancionarse con toda la fuerza y rigor de las leyes: canónica y civil”.¹⁰⁷ Al margen de la crisis de legitimidad que experimenta la organización religiosa por las acusaciones en contra de varios de sus ministros de culto, lo cierto es que el ejercicio de la sexualidad continúa como una de las preocupaciones centrales en su doctrina, en virtud de las posibles consecuencias de su ejercicio para otros ámbitos sociales.

Si las relaciones sexuales tienen como fin último la procreación dentro del matrimonio, entonces los métodos para prevenirla resultan poco deseables a ojos de la Iglesia. En esta clasificación se ubican los anticonceptivos artificiales y la interrupción del embarazo. Las declaraciones del papa al respecto han sido categóricas: en congruencia con el mandamiento “no matarás”, la Iglesia defiende el derecho a la vida desde la concepción y en todas sus etapas.¹⁰⁸ El 10 de octubre de 2018, reiteró que el aborto es un pecado motivado por la violencia y por el miedo. Con referencia a aquellos casos en los que el bebé tiene alguna enfermedad o malformación, en ese mismo

¹⁰⁶ “El sexting llega a las primarias de la CDMX”, *Siame*, disponible en: <http://www.siame.mx/el-sexting-llega-a-las-primarias-de-la-cdmx>.

¹⁰⁷ Conferencia del Episcopado Mexicano, “El abuso sexual infantil es un crimen que debe sancionarse con toda la fuerza y rigor de las leyes”, 11 de junio de 2018, disponible en: <https://www.cem.org.mx/prensa/1707-El-abuso-sexual-infantil-es-un-crimen-que-debe-sancionarse-con-toda-la-fuerza-y-rigor-de-las-leyes.htm>.

¹⁰⁸ “Catequesis del Papa Francisco sobre el derecho a la vida en todas sus etapas”, *ACI Prensa*, 10 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.aciprensa.com/noticias/catequesis-del-papa-francisco-sobre-el-derecho-a-la-vida-en-todas-sus-etapas-95315>.

discurso aclaró que para la Iglesia la interrupción del embarazo equivale a contratar a un sicario.¹⁰⁹ Esta consigna se mantiene como una de las principales líneas de acción eclesial en todos los niveles de su jerarquía. En ese sentido es sintomático que, al asumir su cargo como arzobispo primado de México, Carlos Aguiar Retes afirmara que una de sus prioridades consiste en frenar la despenalización del aborto.

El argumento para oponerse a la muerte asistida es también la preservación de la vida, pues sólo Dios decide cuándo darla y cuándo quitarla. En enero de 2018, Francisco lamentó el incremento de las demandas para legalizarla, pues se considera una afirmación ideológica de la voluntad del hombre de tener poder sobre la vida. Para octubre, el Papa afirmó que “si la persona se siente amada, respetada, aceptada, la sombra negativa de la eutanasia desaparece o se hace casi inexistente, pues el valor de su ser se mide por su capacidad de dar y recibir amor, y no por su productividad”.¹¹⁰ El tema no ha sido tratado directamente en comunicados de prensa del episcopado ni de la Arquidiócesis de México este año. Sin embargo, en el sistema de información de la segunda se reportan las declaraciones del papa y de algunos cardenales.

Los representantes de la organización religiosa son conscientes del principio de laicidad del Estado mexicano; a diferencia de otras etapas históricas, éste se asume ahora como una realidad y no se espera revertirla. Sin embargo, la Iglesia es una comunidad de fe que difunde una moral particular entre sus creyentes. Esos creyentes son también parte de la ciudadanía y, por tanto, tienen la facultad de incidir en la configuración de las políticas sanitarias a partir de sus convicciones. Así, por ejemplo, buena parte de los grupos de laicos católicos se han opuesto no sólo a la despenalización del aborto, sino a la de la eutanasia, al matrimonio igualitario y a la legalización de las drogas. En palabras del arzobispo primado de México, “los laicos son los que tienen la misión de transformar las estructuras temporales, son los que deben entrar en política, exigir políticas públicas. Pero hay que formarlos, hay que agruparlos. Eso le toca a la Iglesia”.¹¹¹

¹⁰⁹ Verdú, Daniel, “El Papa Francisco sobre el aborto terapéutico: es como contratar a un sicario”, *El País*, 11 de octubre de 2018, disponible en: https://elpais.com/sociedad/2018/10/10/actualidad/1539188462_626620.html.

¹¹⁰ “Papa Francisco sobre eutanasia: si la persona se siente amada, la sombra de la eutanasia desaparece”, *ACI Prensa*, 1 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.aciprensa.com/noticias/papa-francisco-si-la-persona-se-siente-amada-la-sombra-de-la-eutanasia-desaparece-21441>.

¹¹¹ Vera, Rodrigo, “Combate al aborto, prioridad del nuevo arzobispo Carlos Aguiar Retes”, *Proceso*, 13 de enero de 2018, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/518228/combate-al-aborto-prioridad-del-nuevo-arzobispo-carlos-aguiar-retes>.



V. ALGUNOS CASOS PRÁCTICOS SOBRE LAICIDAD EN EL SISTEMA DE SALUD

1. *La reforma al artículo 10 bis de la Ley General de Salud*

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma a la Ley General de Salud, con la adición del artículo 10 bis redactado en los términos siguientes:

El personal médico y de enfermería que forma parte del Sistema Nacional de Salud podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley.

Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.

El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.

La objeción de conciencia se define como la negativa de un individuo para acatar un deber jurídico por considerarlo contrario a sus convicciones fundamentales. Si bien existe cierta ambigüedad respecto de su naturaleza jurídica, suele considerarse que su ejercicio deriva del derecho a la libertad de conciencia y de religión.

La plasmación legal de un derecho general a la objeción de conciencia en materia sanitaria está profundamente vinculada con el tema de la laicidad, pues en México y en muchos otros países la mayoría de las objeciones se basan en motivos de índole religiosa.

Recordemos que, en diferentes ocasiones, el Vaticano ha llamado a su feligresía a utilizar la objeción de conciencia y cualquier otro medio para oponerse a algunas prácticas amparadas por la ley, por ejemplo, en materia de aborto y eutanasia.

Presentada por el partido Encuentro Social (PES) y aprobada con una mayoría de 53 votos, la adición del artículo 10 ha generado una intensa discusión tanto en el ámbito académico como en el social. Se ha cuestionado, en particular, el alcance de la disposición que ampara todas las objeciones a todas las prácticas médicas previstas en la Ley General de Salud, sin poner en balance los derechos de los usuarios del servicio sanitario público. Asimismo, algunos especialistas y asociaciones civiles han señalado los siguientes puntos:

- La disposición podría generar una presión laboral seria en el sistema de salud, que de por sí se encuentra por debajo de las recomendaciones internacionales en cuanto a profesionales de la salud.
- La objeción de conciencia puede estar limitada por restricciones éticas y profesionales, especialmente si al ejercerse se vulneran la autonomía y la dignidad de los pacientes. En ese sentido, el mecanismo debe restringirse para evitar consecuencias para la salud de las y los pacientes. El principio de no discriminación es crucial en este aspecto.
- En cualquier caso, debe aparecer la obligación para el objetor de referir al paciente a otro médico no objetor de manera inmediata.
- El ejercicio de la objeción de conciencia debe limitarse al personal de salud directamente involucrado en el procedimiento rechazado. No puede ejercerse en caso de urgencia médica, o cuando por diferentes motivos pueda volverse urgente (por ejemplo, las necesidades de traslado, especialmente en zonas rurales).
- Finalmente, la objeción de conciencia debe manifestarse de manera expresa y previa a los actos rechazados. Ante la existencia de objeciones de conciencia masiva, puede plantearse la creación de un registro de objetores para facilitar el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

Estos señalamientos tienen como objetivo lograr un balance entre los derechos de dos grupos: *a*) el derecho a la libertad de conciencia y de religión de los médicos, y *b*) el derecho a la protección de la salud y a la no discriminación de los usuarios del servicio sanitario público. Es importante señalar que la objeción de conciencia se presenta como un mecanismo dirigido a proteger la integridad de la conciencia, y no debe ser usado para imponer una visión única del mundo u obstaculizar a terceros el acceso a sus derechos.

El problema suele pensarse a partir de la negativa de los médicos a practicar abortos. Sin embargo, la problemática se extiende a otros procedimientos, tales como el trasplante de órganos (por el cuestionamiento moral del concepto de muerte por criterios encefálicos), las transfusiones sanguíneas o el suicidio asistido tras la administración de cuidados paliativos, entre otros.

Por otro lado, es importante mencionar que la reforma a la Ley General de Salud fue cuestionada por el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) en sus “Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México”.¹¹² En este documento, el Comité reitera su postura en la materia, señalando que la objeción de conciencia puede ser objeto de una protección legal “siempre que no ponga en riesgo la vida de la madre y no impida el acceso de mujeres y niñas a aborto legal; y [se garantice] que en tales casos las mujeres y las niñas sean derivadas a otro prestador del servicio apropiado”.

Finalmente, es necesario señalar que la disposición fue objeto de una demanda de acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.¹¹³ Asimismo, la Comisión ha hecho valer que

dentro de nuestro sistema de salud, el Estado mexicano debe garantizar que el ejercicio de la objeción de conciencia no represente un obstáculo para la protección, garantía y ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Norma Fundamental y en los Tratados Internacionales de los que México

¹¹² Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, “Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México”, 20 de julio de 2018, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2018-09/ix_informe_cedaw.pdf.

¹¹³ Acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 11 de junio de 2018, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Acciones/Act_Inc_2018_54.pdf.

forma parte. Es decir, el Estado debe organizar su sistema de salud de manera que garantice que el ejercicio efectivo de la objeción de conciencia por profesionales de la salud no impida a los pacientes obtener acceso a los servicios a los que tienen derecho...

Dicha demanda fue admitida a trámite por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 19 de junio de 2018.

2. *El caso de la transfusión sanguínea a una menor de edad testigo de Jehová*

En agosto de 2018, la Suprema Corte de Justicia de la Nación evaluó un caso que impactó fuertemente en la opinión pública, debido al problema jurídico que planteaba, pero sobre todo por su importante carga emotiva. Los hechos, contados de manera breve, eran los siguientes: una niña de cinco años, perteneciente a la comunidad rarámuri, fue llevada al hospital con síntomas de leucemia aguda. Los médicos indicaron que requería transfusiones sanguíneas de manera urgente. Sin embargo, los padres de la menor manifestaron su rechazo al tratamiento en función de sus creencias religiosas.

Frente a la negativa de los padres, y ante la urgencia de estabilizar a la niña, la Subprocuraduría de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes inició un procedimiento de tutela provisional para asumir la facultad de autorizar las transfusiones. Tres semanas después, al confirmarse el padecimiento y establecer el tratamiento, se decidió volver a transfundir componentes sanguíneos a la menor a pesar de la reiterada negativa de los padres y de su voluntad para aplicar un tratamiento alternativo.

En este amparo en revisión, la Corte debía determinar si la intervención del Estado para decidir sobre la salud de la menor había constituido o no una intervención ilegítima, y por lo tanto un acto discriminatorio por motivos religiosos. Ante ello, el juez reafirmó el valor de la libertad religiosa como derecho fundamental, así como el derecho de los padres de tomar decisiones libres sobre sus hijos en materia de educación y de salud. Sin embargo, este último se concibe dentro de un ejercicio de responsabilidad, pues los padres tienen la obligación de velar por el interés superior de sus hijos. El juez puntualizó que el derecho a la salud de los menores implica el de recibir el tratamiento que represente mayores posibilidades de recuperación.

Proceso de autonomía decisional de los menores de edad

El derecho de los padres a tomar decisiones por sus hijos se va desvaneciendo a medida que los menores avanzan en su desarrollo y autonomía. Los menores pueden tomar decisiones que afectan su salud y desarrollo; en ese sentido, el derecho al consentimiento informado depende de una evaluación cuidadosa de su nivel de madurez y del balance de los intereses en juego.

La Convención de los Derechos del Niño reconoce a los menores como sujetos de derecho y partícipes activos en la toma de decisiones que les conciernen. Empero, existe una clara necesidad de definir caso por caso el interés superior del menor. Además, es crucial privilegiar los derechos de los menores por encima de los deseos personales de los padres.

Un aspecto clave de la sentencia antes referida es que se trata de una menor de edad que se encuentra aún en su primera infancia. Es posible que la Corte hubiera fallado de manera diferente tratándose de una persona mayor de edad o de un adolescente. Cuando la persona se encuentra en posibilidades de otorgar su consentimiento informado, el principio rector es la autonomía del paciente y debe respetarse su decisión aunque conlleve su muerte.

Es cierto que la laicidad significa el reconocimiento de la libertad religiosa, la libertad de conciencia y la libertad de actuar de conformidad con las convicciones fundamentales de cada persona. Pero la separación entre el Estado y la religión, que es el mecanismo por el cual se garantizan las libertades, no significa un desinterés estatal en estas cuestiones. El Estado laico es imparcial frente a las distintas creencias, pero esto no significa que sea pasivo o indiferente cuando están en juego los derechos ajenos, en este caso, los de una menor de edad.

En la sentencia aquí referida se plasma la libertad religiosa como un derecho fundamental, y se extiende a la posibilidad de instruir a los hijos de acuerdo con los preceptos de esa misma confesión. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que ningún derecho es absoluto. La libertad religiosa de una persona encuentra su límite en la afectación a los derechos de los demás, en este caso el derecho de la menor de edad a la vida y a la salud.

3. *La Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*

El 9 de enero de 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos hizo pública su Opinión Consultiva 24/17 “Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo”, solicitada por el gobierno de Costa Rica. En esta solicitud, el juez interamericano debía determinar si la Convención Americana de Derechos Humanos protege el derecho de las personas a cambiar de nombre de acuerdo con su identidad de género, así como los derechos patrimoniales derivados de un vínculo entre personas del mismo sexo.

En esta consulta, la Corte IDH parte de la constatación de que las personas pertenecientes al colectivo LGBT+ han sido históricamente víctimas de discriminación estructural, estigmatización, violencia y violaciones a sus derechos humanos, y que la orientación sexual y la identidad de género de las personas son categorías protegidas por la Convención, tal como establecido en la jurisprudencia *Atala Riffo y Niñas vs. Chile* de 2012.

Respecto al derecho a la identidad de género, la Corte centra su argumentación en el derecho al libre desarrollo de la personalidad y derecho a la vida privada, considerando que la actuación de los Estados en la materia ha de basarse sobre la identidad de género autopercibida de las personas. Además, da un paso fundamental hacia la despatologización de las personas trans, al señalar que los procedimientos de cambio de nombre, adecuación de la imagen y rectificación del sexo deben fundamentarse únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante sin requisitos de orden médico y/o psicológico.

En materia de derechos patrimoniales derivados de uniones homoafectivas, la Corte centra su análisis en el concepto de familia, proponiendo una definición amplia, evolutiva y diversa de la misma. Considera que no existen motivos algunos para desconocer “el vínculo familiar que las parejas del mismo sexo pueden establecer por medio de relaciones afectivas con ánimo de permanencia, que buscan emprender un proyecto de vida conjunto, típicamente caracterizado por cooperación y apoyo mutuo” (párr.191) y que es obligación de los Estados reconocer estos vínculos familiares y protegerlos.

También, la Corte señala el carácter estigmatizante de las figuras jurídicas que crean los mismos efectos jurídicos que el matrimonio, por lo que concluye que los Estados deben garantizar a las parejas del mismo sexo “el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos inter-

nos... sin discriminación con respecto a las que están construidas por parejas homosexuales” (párr. 228).

Además de la visión robusta que plantea en materia de derechos LGBTI, la Corte IDH hace aportaciones interesantes en materia de laicidad. En primer lugar, recuerda que la falta de consenso al interior de algunos países sobre el respeto pleno por los derechos de ciertos grupos o personas que se distinguen por su orientación sexual, su identidad de género o su expresión de género no puede ser considerada como un argumento válido para negarles o restringirse sus derechos humanos (párr. 83) y que, en muchas ocasiones, la oposición al matrimonio de personas de mismo sexo está basado en convicciones religiosas o filosóficas (párr. 223). Reconoce el importante rol que juegan dichas convicciones en la vida de las personas, sin embargo, señala que no pueden ser utilizadas como parámetro de convencionalidad (párr. 223).

Asimismo, la Corte apunta: “Es así como en sociedades democráticas debe coexistir la coexistencia mutuamente pacífica entre lo secular y lo religioso; por lo que el rol de los Estados y de esta Corte es reconocer la esfera en la cual, cada uno de éstos había, y en ningún caso forzar uno en la esfera del otro.”

De esta manera, la Corte parece consagrar un principio de laicidad que va más allá de los propios modelos de relaciones Estado-iglesias nacionales, y que obliga a los Estados a separar de manera nítida las normas religiosas de las normas civiles. Al señalar que la ausencia de consenso interno no es un pretexto para privar de sus derechos a ciertas personas y grupos y que las convicciones religiosas no constituyen un criterio de convencionalidad, entiende a la laicidad como un mecanismo contramayoritario, que excluye que las convicciones religiosas o filosóficas de las mayorías hagan obstáculo a un reconocimiento pleno de los derechos, especialmente, de la comunidad LGBT+.



VI. ALGUNOS CASOS INTERNACIONALES SOBRE LAICIDAD EN MATERIA DE SALUD

El análisis anterior nos permite verificar las tensiones que existen entre el derecho a la salud, visto desde una perspectiva más amplia, y la concepción de diversos grupos religiosos respecto de las dimensiones y alcances de la protección que debe ofrecer el Estado. Estas confrontaciones, que surgen entre distintas formas de concebir y abordar la salud, también se pueden visualizar desde el ámbito internacional.

Una de estas tensiones es el derecho a tener una muerte digna mediante la eutanasia, práctica que se encuentra permitida en diversos países del mundo desde hace algunas décadas. Incluso en Colombia, donde el 92.5% de la población se adscribe al cristianismo,¹¹⁴ la Corte Constitucional no sólo ha reconocido este derecho sino que lo ha abierto a niños, niñas y adolescentes bajo circunstancias particulares.¹¹⁵ En otros contextos, como

¹¹⁴ PEW Research Center, “Religions in Colombia”, disponible en: http://www.globalreligiousfutures.org/countries/colombia#/?affiliations_religion_id=0&affiliations_year=2010®ion_name=All%20Countries&restrictions_year=2016.

¹¹⁵ La Corte obligó al Ministerio a reglamentar a través de leyes secundarias que esta resolución fue publicada este año. Véase Torrado, Santiago, “Colombia reglamenta la eutanasia

el canadiense, el año pasado se presentó una solicitud ante el parlamento para discutirlo.¹¹⁶

Siguiendo esta tendencia, en Portugal se sometió a discusión la despenalización de la muerte asistida.¹¹⁷ Durante el debate, diversos líderes religiosos firmaron un documento en el que se manifestaron en contra de esta iniciativa, señalando que “el sufrimiento del fin de la vida es... un desafío espiritual”,¹¹⁸ por lo que dieron énfasis al reforzamiento y mejoramiento de los cuidados paliativos.¹¹⁹ Finalmente, en mayo de este año, la propuesta fue rechazada.¹²⁰

Por su parte, en España se aprobó una iniciativa para despenalizar la eutanasia¹²¹ y el suicidio asistido en 2017. En consecuencia, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) propuso en mayo de este año una iniciativa de ley que complementa el cambio al Código Penal, garantizándolos como un derecho y una prestación sanitaria¹²² en algunos casos.¹²³ Este planteamiento fue puesto a discusión en el pleno del Congreso en junio,¹²⁴ y se aprobó con 206 votos a favor, 132 en contra y una abstención.¹²⁵

para niños y adolescentes”, *El País*, 11 de marzo de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/03/10/colombia/1520696972_962348.html.

¹¹⁶ Porras Ferreyra, Jaime, “Canadá abre el debate sobre si permitir la eutanasia en niños”, *El País*, 16 de noviembre de 2017, disponible en: https://elpais.com/elpais/2017/11/15/mamas_papas/1510743451_917947.html.

¹¹⁷ Barrio, Javier Martín del, “El parlamento portugués rechaza despenalizar la eutanasia”, *El País*, 29 de mayo de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/05/29/actualidad/1527600768_916877.html.

¹¹⁸ Barrio, Javier Martín del, “Cristianos, musulmanes y judíos, contra la eutanasia”, *El País*, 26 de mayo de 2018, disponible en: https://elpais.com/elpais/2018/05/25/opinion/1527258847_847103.html.

¹¹⁹ *Idem*.

¹²⁰ Barrio, Javier Martín del, “El parlamento portugués...”, *cit*.

¹²¹ Salcedo Mata, Juan Antonio, “El rechazo a la eutanasia está basado en criterios religiosos y mercantiles”, *Nueva Tribuna*, 26 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.nuevatribuna.es/articulo/sanidad/laicismo-legalizareutanasia-suicidioasistido-cuidadospaliativos-muertedig/20180526092321152328.html>.

¹²² García de Blas, Elsa, “El PSOE propone que la eutanasia sea un derecho y una prestación sanitaria”, *El País*, 3 de mayo de 2018, disponible en: https://elpais.com/politica/2018/05/03/actualidad/1525345810_064871.html.

¹²³ Se prevén los supuestos cuando exista discapacidad grave crónica o enfermedad grave e incurable.

¹²⁴ García de Blas, Elsa, “El PSOE reactiva el debate sobre la eutanasia”, *El País*, 19 de junio de 2018, disponible en: https://elpais.com/politica/2018/06/19/actualidad/1529407111_939863.html.

¹²⁵ *Cfr.* Cervilla, Paloma, “El Congreso da el primer paso para aprobar una eutanasia gratuita y universal”, *ABC*, 26 de junio de 2018, disponible en: https://www.abc.es/sociedad/abci-congreso-aprueba-eutanasia-universal-y-gratuita-201806262002_noticia.html.

Esta decisión generó resistencias por parte del ala más conservadora del Congreso. Algunos miembros del Partido Popular (PP) argumentaron que la propuesta es “un monumento a la insolidaridad... que promueve un falso derecho y un corredor de la muerte voluntario”. Asimismo, enfatizaron que la mejora de los cuidados paliativos reduce exponencialmente las demandas de eutanasia,¹²⁶ y que hablar del derecho a ésta “es reconocer una derrota política, social, ante un enfermo. Es un fracaso de la sociedad, no ofrecer a estas personas otra salida que no sea morir”.¹²⁷

En octubre de 2018, el partido presentó una enmienda a la propuesta ya aprobada, que eliminaría el derecho a la muerte digna y reforzaría la atención sanitaria paliativa,¹²⁸ ya que no existe ningún precepto constitucional o internacional que reconozca el derecho a morir.¹²⁹ Sin embargo, el pasado 25 de octubre, el Congreso rechazó el intento del PP de enmendar el proyecto de ley y ordenó continuar el trámite en la Cámara para la aprobación de la muerte digna¹³⁰ con el apoyo de todo el Congreso, a excepción del PP.

En contraste con los casos antes referidos, en Estados Unidos el debate sobre la salud se ha centrado en torno al impacto de la fe sobre la salud de los creyentes.

La discusión se detonó a partir de las declaraciones de Gloria Copeland, conductora de varios programas televisivos evangélicos y ex asesora de la campaña de Donald Trump, quien dijo que no existe la temporada de gripe¹³¹ y que “uno tendría que vacunarse con la palabra de Dios... poniendo nuestra salud en sus manos”.¹³² Esto surge en un contexto en el que al menos

¹²⁶ *Idem.*

¹²⁷ *Idem.*

¹²⁸ Álvarez, Rafael y Hernández, Marisol, “El PP presenta una enmienda a la ley de eutanasia que niega el derecho a morir”, *El Mundo*, 16 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2018/10/16/5bc648d146163fae5f8b45d0.html>.

¹²⁹ *Idem.*

¹³⁰ Carvajal, Álvaro, “El Congreso tumba el intento del PP de impedir una ley de eutanasia”, *El Mundo*, 25 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2018/10/25/5bd1acd546163f3e4e8b45a8.html>.

¹³¹ LaMotte, Sandee, “«Inoculate yourself with the word of God»: How religion can limit medical treatment”, *CNN News*, 7 de febrero de 2018, disponible en: <https://edition.cnn.com/2018/02/07/health/religion-medical-treatment/index.html>.

¹³² Eltagouri, Marwa, “A televangelist’s flu-season advice: «Inoculate yourself with the word of God»”, *The Washington Post*, 6 de febrero de 2018, disponible en: https://www.washingtonpost.com/news/acts-of-faith/wp/2018/02/06/televangelist-suggests-alternate-flu-shot-inoculate-yo-urself-with-the-word-of-god/?noredirect=on&utm_term=.c2cfdca352cb.

53 niños han muerto durante la temporada de influenza, de los cuales al 80% no les fue aplicada la vacuna.¹³³

Por otro lado, el gobierno de Reino Unido ha propuesto prohibir por ley las terapias de conversión,¹³⁴ mediante las cuales se pretende cambiar la orientación sexual o la identidad de género de las personas, con base en la concepción de que la homosexualidad es una enfermedad, considerada así por la OMS hasta 1990. Esta práctica no es nueva; ha sido aplicada en su mayoría por grupos religiosos y, aún en 2018, se considera legal en países como Estados Unidos,¹³⁵ Australia¹³⁶ o México.¹³⁷ La propuesta de su prohibición surgió de un plan de acción estatal para atender de forma específica las necesidades de la comunidad LGBT+. De esta manera, se pretende establecer protocolos frente a crímenes de odio por orientación sexual, crear redes de apoyo para jóvenes víctimas de discriminación y mejorar los procedimientos para reconocer la identidad de género de personas transexuales.¹³⁸

En Estados Unidos diversos grupos activistas de los derechos LGBT+ han propuesto desde 2014 prohibir este tipo de terapias en niños y jóvenes por el impacto tan negativo a su salud mental.¹³⁹

Por último, un tema toral y que ha causado gran controversia en el contexto internacional es la legalización del uso de la marihuana con fines recreativos. El gobierno canadiense, por ejemplo, decidió legalizarla en todo el país en junio de este año, aunque serán las autoridades de cada

¹³³ *Idem.*

¹³⁴ Cfr. Walker, Peter, “UK to ban discredited «gay cure» therapies under LGBT action plan”, *The Guardian*, 3 de abril de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/jul/03/uk-to-appoint-lgbt-health-adviser-national-action-plan>.

¹³⁵ Anderson, J. Seth, “Why we still haven’t banished conversion therapy in 2018”, *The Washington Post*, 5 de agosto de 2018, disponible en: https://www.washingtonpost.com/news/ma-de-by-history/wp/2018/08/05/why-we-still-havent-banished-conversion-therapy-in-2018/?utm_term=.34ed3d284d5d.

¹³⁶ Beniac-Brooks, Samantha, “Gay conversion therapy still happening in Australia”, *SBS News*, 15 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.sbs.com.au/news/gay-conversion-therapy-still-happening-in-australia>.

¹³⁷ Tequianes, Edgar, “Entérate. ¿Cómo eran las terapias de conversión para curar la homosexualidad?”, *El Universal*, 23 de julio de 2018, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/enterate-como-eran-las-terapias-de-conversion-para-curar-la-homosexualidad>. Véase también Ramaswamy, Chitra, “«I still have flashbacks»: the «global epidemic» of LGBT conversion therapy”, *The Guardian*, 8 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/aug/08/i-still-have-flashbacks-the-global-epidemic-of-lgbt-conversion-therapy>.

¹³⁸ Walker, Peter, *op. cit.*

¹³⁹ National Center for Lesbian Rights, “Born Perfect: The Campaign to End Conversion Therapy”, disponible en: <http://www.nclrights.org/our-work/bornperfect>.

región quienes decidirán bajo qué términos podrá sembrarse, distribuirse y venderse.

Aunque la ley fue bien recibida en general, algunos sectores religiosos se han manifestado en su contra señalando que “si bien bajo la ley será legal, a los ojos de Dios continúa siendo un pecado”¹⁴⁰ porque violenta la virtud de la abstinencia, lo que dentro del contexto de la crisis de opio puede ser potencialmente peligroso para la sociedad.¹⁴¹ Estos opositores aseveran también que la nueva ley expone de forma directa a los jóvenes, quienes son el grupo más vulnerable frente a sus efectos negativos.¹⁴²

Como sabemos, el uso recreativo de la marihuana aún se encuentra prohibido en diferentes regiones del mundo. En un intento por revertir estas restricciones, diversos grupos han asumido que su consumo se debe a fines completamente espirituales; esta pretensión no es reciente.

En Canadá, por ejemplo, un grupo religioso acudió a una jueza por considerar que las leyes que impiden el uso recreativo de la marihuana vulneraban su libertad religiosa —ya que ellos consumían dicho psicotrópico a manera de sacramento—, luego de que dos de sus miembros fueran acusados de tráfico.¹⁴³ En 2011, la jueza determinó que no era razonable crear una excepción a la ley con motivos religiosos porque legalizaría *de facto* la droga, y por tanto cualquiera podría alegar su “derecho religioso a consumirla”.¹⁴⁴

En Estados Unidos el debate se reactivó este año, cuando un juez de Indianápolis negó la libertad de usar la marihuana como sacramento a los miembros de la First Church of Cannabis. En 2015 la Iglesia presentó una demanda ante la jurisdicción del estado, tras la promulgación de la Ley de

¹⁴⁰ Gyapong, Deborah, “Canadian bishops say marijuana use may soon be legal but remains sinful”, *Crux*, 26 de junio de 2019, disponible en: <http://thecatholicspirit.com/news/nation-and-world/canadian-bishops-say-marijuana-use-may-soon-be-legal-but-remains-sinful>, traducción propia.

¹⁴¹ *Cfr. idem*, traducción propia.

¹⁴² The Canadian Conference of Catholic Bishops, “Statement on the Legalization of Cannabis/Marijuana for Recreational Use”, 29 de junio de 2018, disponible en: http://www.cccb.ca/site/images/stories/pdf/CCCB_statement_on_Cannabis_with_endorsement_-_en_-_29_June_2018.pdf, traducción propia.

¹⁴³ “Toronto religious group to appeal pot decision”, *CBC News*, 15 de febrero de 2011, disponible en: <https://www.cbc.ca/news/canada/toronto/toronto-religious-group-to-appeal-pot-decision-1.1001375>.

¹⁴⁴ “Toronto judge rejects pot smoking as a religious right”, *CTV News*, 7 de febrero de 2011, disponible en: <https://www.ctvnews.ca/toronto-judge-rejects-pot-smoking-as-a-religious-right-1.605094>.

Restauración de la Libertad Religiosa,¹⁴⁵ que reafirma la obligación estatal de no limitar la libertad religiosa de las personas.¹⁴⁶

En este sentido, la Iglesia afirmó que las leyes de Indiana que restringen la posesión de marihuana han limitado sustancialmente la libertad religiosa de sus miembros,¹⁴⁷ por lo que solicitó una excepción a su cumplimiento con base en la nueva ley. Algunos sectores señalaron en su momento que la Iglesia fue creada como una “prueba para la nueva ley de Indiana en materia de objeción de conciencia”¹⁴⁸, ya que fue instaurada el mismo día de su promulgación.¹⁴⁹

La jueza determinó que las excepciones religiosas crearían un “impacto negativo en la sociedad”.¹⁵⁰ Asimismo, señaló que permitir las impondría una carga desproporcionada en los oficiales de policía, porque tendrían que determinar el carácter religioso del consumo. Por último, afirmó que aún si existe una limitación a la libertad religiosa “cuando existe interés por parte del Estado para regular una conducta, nadie puede evadir la ley simplemente describiendo su conducta ilegal como un ejercicio de su libertad religiosa”.¹⁵¹

La Iglesia rechazó, de manera enérgica, el fallo, señalando que el Estado no puede establecer las creencias religiosas que están sujetas a la protección estatal,¹⁵² por lo que aseveró que apelará la decisión ante las instancias correspondientes.

¹⁴⁵ Esta ley ha sido ampliamente criticada por activistas y defensores de derechos humanos porque podría ser invocada por dueños de negocios para negar ciertos bienes o servicios a ciertos grupos vulnerables, particularmente la comunidad LGBT+. Véase Holpuch, Amanda, “Religious Freedom Restoration Act: how a legislative «miracle» got discriminatory”, *The Guardian*, 2 de abril de 2015, disponible en: <https://www.theguardian.com/us-news/2015/apr/02/religious-freedom-restoration-history>.

¹⁴⁶ *Idem*.

¹⁴⁷ Kuruvilla, Carol, “Judge Rules Against Church Seeking to Offer Marijuana as Holy Sacrament”, *The Huffington Post*, 9 de julio de 2018, disponible en: https://www.huffingtonpost.com/entry/judge-rules-against-church-seeking-to-offer-marijuana-as-holy-sacrament_us_5b437937e4b07b827cc30212.

¹⁴⁸ Davey, Monica, “A Church of Cannabis Tests Limits of Religious Law in Indiana”, *New York Times*, 1 de julio de 2015, disponible en: <https://www.nytimes.com/2015/07/02/us-a-church-of-cannabis-tests-limits-of-religious-law-in-indiana.html>.

¹⁴⁹ “First Church of Cannabis sues over marijuana laws”, *Fox News*, 1 de julio de 2015, disponible en: <https://www.foxnews.com/us/first-church-of-cannabis-sues-over-marijuana-laws>.

¹⁵⁰ Kuruvilla, Carol, *op. cit.*

¹⁵¹ *Idem*.

¹⁵² *Idem*.



1. *Los derechos sexuales y reproductivos en el ámbito internacional*

Como se ha analizado hasta ahora, uno de los temas más controversiales en materia de salud son los derechos sexuales y reproductivos, su reconocimiento como derechos fundamentales y los alcances que habrían de tener en un Estado en el que se tomen en serio las garantías de respeto a los derechos humanos. Recientemente se han tomado medidas en ese sentido a nivel nacional e internacional, aunque ninguna de ellas ha estado carente de resistencias.

Las reformas que reconocen la autonomía sexual y reproductiva han generado una fuerte reacción por parte de algunas jerarquías religiosas, cuyos representantes defienden una concepción tradicionalista que consideran amenazada. Así, diversos grupos confesionales se han movilizado con el objetivo de que el derecho y las políticas públicas se construyan con base en esa definición. Con estas movilizaciones se pretende limitar los alcances que se han conseguido en la materia.

No obstante, debe señalarse que ni las modificaciones al derecho y a las políticas públicas ni las reacciones frente a éstas son homogéneas en todas las regiones del planeta. Actualmente, por ejemplo, América Latina tiene algunas de las legislaciones nacionales más restrictivas en materia de aborto. La interrupción voluntaria del embarazo está completamente prohibida en cinco países: El Salvador, Honduras, Haití, Nicaragua, y República

Dominicana.¹⁵³ En otros se permite sólo bajo ciertas circunstancias, como cuando la vida de la mujer peligra, y en unos pocos cuando el embarazo fue producto de una violación.¹⁵⁴ Cuba, Uruguay, Guyana, Guayana Francesa y Puerto Rico son los únicos casos en los que se permite abortar de acuerdo con un plazo establecido por sus leyes.¹⁵⁵

Ante este escenario, el movimiento feminista se ha convertido en una importante influencia para el reconocimiento de derechos y de la conformación de políticas públicas en América Latina. Tan sólo el año pasado, Chile reconoció el derecho de las mujeres a abortar bajo tres causales: inviabilidad fetal, riesgo de muerte de la mujer y en embarazos producto de una violación.¹⁵⁶ Esta emblemática decisión contó con fuertes resistencias por parte de los sectores más conservadores, los cuales la controvirtieron ante el Tribunal Constitucional, que en última instancia determinó su constitucionalidad.¹⁵⁷ A pesar de esta resolución, algunos grupos feministas han señalado que “no basta con las tres causales”,¹⁵⁸ por lo que un conjunto de diputadas de las coaliciones opositoras progresistas presentaron una iniciativa para despenalizar el aborto hasta las 14 semanas de gestación.¹⁵⁹

La respuestas en favor y en contra de esta iniciativa no se hicieron esperar. El gobierno en turno se pronunció en contra de “apoyar en su país un proyecto de aborto libre y advirtió que utilizará todas las facultades que le confiere la Constitución para frenarlo”.¹⁶⁰ En esa misma coyuntura, tres

¹⁵³ Guttmacher Institute, *Aborto en América Latina y el Caribe*, Nueva York, 2018.

¹⁵⁴ Sahuquillo, María R., “América Latina, cuando acceder al aborto legal es casi imposible”, *El País*, 5 de junio de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/06/14/actualidad/1529002780_075313.html.

¹⁵⁵ “El mapa que muestra dónde la interrupción del embarazo es legal, restringida o prohibida en América Latina”, *Animal Político*, 9 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2018/08/aborto-legal-prohibido-america-latina>.

¹⁵⁶ Capdevielle, Pauline et al., *Anuario laico 2017*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4906-anuario-laico-2017>, p. 62.

¹⁵⁷ *Ibidem*.

¹⁵⁸ El documento fue elaborado por la Corporación Humanas y debatida por la “Mesa de Acción por el Aborto”, antes de ser impulsada por una decena de diputadas de los partidos Comunista, Socialista, Por la Democracia, Progresista y de agrupaciones que integran el izquierdista Frente Amplio. “Chile: diputadas presentan proyecto para legalizar el aborto libre”, *France 24*, 22 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.france24.com/es/20180822-chile-aborto-libre>.

¹⁵⁹ Freixas, Meritxell, “Chile inicia el camino hacia el aborto legal”, *Público*, 13 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.publico.es/internacional/aborto-legal-chile-inicia-camino-aborto-legal.html>.

¹⁶⁰ “Sebastián Piñera rechaza iniciativa sobre aborto libre en Chile”, *El Comercio*, 31 de julio de 2018, disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/sebastianpinera-rechazo-iniciativa-abortolegal-chile.html>.

mujeres resultaron heridas luego de que un atacante enmascarado las apuñalara¹⁶¹ durante una manifestación feminista. Todas sobrevivieron al ataque y señalaron al grupo de derecha Patriota Social como el responsable. Al momento de escribir estas líneas las autoridades no habían señalado culpables.

Un escenario similar se presentó en Argentina este mismo año. Tras las multitudinarias protestas ante el Congreso para exigir la deliberación del tema, así como la consolidación de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito (la marea verde), se planteó debatir el derecho a las mujeres a abortar. Incluso el presidente Mauricio Macri se mostró dispuesto a discutir el tema y se dijo “a favor del debate maduro y responsable”,¹⁶² aunque se pronunció “a favor de la vida”.¹⁶³

En ese proyecto se planteó legalizar el aborto durante las primeras 14 semanas de gestación. Empero, los puntos más controversiales fueron el apartado sobre la gratuidad del procedimiento en cualquier centro de salud, incluyendo los del sector privado, y la restricción a los objetores de conciencia para realizar el procedimiento si la mujer requiriera atención médica inmediata e impostergable.¹⁶⁴ La propuesta hizo eco en el espacio público, polarizando a la sociedad de forma considerable. Cabe recordar que este país ha sido pionero en temas controversiales. Por ejemplo, desde 1921 su legislación permite el aborto bajo dos causales: la violación y el riesgo de vida de la madre. Asimismo, en 2010 se legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo¹⁶⁵ (con 33 votos a favor y 27 en contra), con una oposición robusta liderada por la Iglesia católica. Los representantes de ésta aseguraron que “la sociedad argentina se encaminaba a un proceso de degradación irreversible y que la unión entre personas del mismo sexo terminaría definitivamente con la familia”.¹⁶⁶ El papa Francisco, entonces arzobispo de Buenos Aires, calificó la propuesta de un “ataque destructivo al plan de Dios”.¹⁶⁷

¹⁶¹ Cfr. McGowan, Charis, “Triple stabbing at Chile abortion rights rally sparks outcry”, *The Guardian*, 29 de julio de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2LRS7JL>.

¹⁶² Carlos, María de, “Macri, partidario de abrir el debate sobre la despenalización del aborto”, *ABC*, 2 de marzo de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2tTruN2>.

¹⁶³ *Idem*.

¹⁶⁴ “Aborto en Argentina: cómo es ahora y qué es lo que puede cambiar con la ley que divide al país”, *Animal Político*, 7 de agosto de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2VD03Tz>.

¹⁶⁵ *Idem*.

¹⁶⁶ Rivas Molina, Federico, “Divorcio y matrimonio igualitario, otras leyes que dividieron a la sociedad argentina”, *El País*, 8 de agosto de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/08/08/argentina/1533737591_196801.html.

¹⁶⁷ Politi, Daniel y Londoño, Ernesto, “El aborto no fue legalizado en Argentina, pero la lucha que impulsó no se detiene”, *New York Times*, 10 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2018/08/10/aborto-argentina-senado>.

A pesar del histórico progresismo argentino, en más de seis ocasiones se han presentado iniciativas en favor del aborto que no han conseguido llegar a discusión en el pleno.¹⁶⁸ En cuanto a la propuesta de junio de 2018, ésta se aprobó en la Cámara de Diputados con una cerrada votación (129 a favor, 125 en contra y una abstención), después de 23 horas de discusión¹⁶⁹ y ante una plaza repleta de manifestantes igualmente divididos: los simpatizantes del proyecto se identificaron con pañuelos verdes y los detractores con pañuelos celestes. Una vez que la iniciativa llegó al Senado, en agosto del mismo año, fue rechazada (31 a favor, 38 en contra).

Las reacciones no se hicieron esperar. Por un lado, simpatizantes de la marea verde reconocieron el apoyo de las y los diputados para “acabar con la violencia machista que azota al país” y reiteraron que seguirán presionando para legalizar la interrupción voluntaria del embarazo bajo la consigna “si no es ahora, será el año próximo”.¹⁷⁰ En contraste, los detractores se mostraron aliviados por la decisión, señalando que “salimos en enormes cantidades y demostramos que defenderemos las dos vidas, sin importar el costo”.¹⁷¹

En cuanto al principio de laicidad como rector de la discusión pública, cabe señalar que este proceso estuvo marcado por la intervención de organizaciones religiosas tales como la Iglesia católica. Tan sólo por citar un ejemplo, un sacerdote señaló que la iniciativa era impulsada desde el Fondo Monetario Internacional: “aborto es FMI y FMI es aborto. En los escritos de su fundación encontramos los mismos argumentos que hoy encontramos en la Argentina. Aborto es sinónimo de FMI le guste o no al mundo conservador, que no ve con malos ojos que los pobres tengan menos cantidad de hijos o que no los tengan, y también al mundo pseudo progresista, que levanta banderas de presunta libertad sabiendo que este genocidio es inspirado y promovido por el FMI”.¹⁷²

¹⁶⁸ Pardo, Daniel, “Cómo se gestó la histórica y sorpresiva aprobación del aborto legal en la Cámara de Diputados de Argentina (aunque falta el Senado)”, *BBC*, 14 de junio de 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44485642>.

¹⁶⁹ *Idem*.

¹⁷⁰ Galero G., César, “El Senado argentino entierra el sueño del aborto libre y gratuito”, *El Mundo*, 9 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2018/08/09/5b6bd71422601d23188b4616.html>.

¹⁷¹ Politi, Daniel y Londoño, Ernesto, *op. cit.*

¹⁷² “Polémico, el padre Pepe afirmó que el aborto «es promovido por el FMI»”, *Clarín*, 31 de mayo de 2018, disponible en: https://www.clarin.com/sociedad/polemico-padre-pepe-afirmo-aborto-promovido-fmi_0_r1g6ccp7Q.html.

Aborto en América Latina



FUENTE: Elaboración propia basado en *BBC Mundo*. El mapa muestra dónde la interrupción del embarazo es legal, restringida o prohibida en América Latina, 9 agosto de 2018, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2018/08/aborto-legal-prohibido-america-latina>.

Las deliberaciones en torno al tema no han sido ajenas a otras latitudes. Aunque la tendencia ha sido liberalizar la autonomía sexual y reproductiva, su materialización se ha desarrollado de forma heterogénea. Tal es el caso de Europa occidental, donde el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como derechos fundamentales se ha dado en diferentes momentos de acuerdo con los contextos específicos de cada país. Tal es el caso de Irlanda del Norte, donde este año se legalizó el aborto antes de las doce semanas de gestación.

Desde el siglo XIX, en diversos países europeos comenzaron a reformarse leyes para reconocer el derecho de las mujeres a abortar. En respuesta, en Irlanda del Norte se articularon campañas para introducir una legislación que lo prohibiera tajantemente. De esta manera, en 1861 se instauró la restricción por medio de la Ley de Ofensas contra las Personas.¹⁷³ Mediante un referéndum en 1983 se estableció la Octava Enmienda, que reconocía el derecho a la vida en condiciones de igualdad tanto de la madre como de su hijo no nacido. Así, esa disposición dio paso a la prohibición del aborto en casi todos los casos.

En 1992 se llevaron a cabo dos referéndums más, a través de los cuales se adhirieron las enmiendas 13 y 14. Tales disposiciones permitían a las mujeres viajar a otros países a abortar, o bien obtener información sobre servicios para la interrupción del embarazo¹⁷⁴ en el extranjero. A pesar de esta apertura, las restricciones irlandesas figuraban entre las más severas en la región, lo que provocaba que muchas mujeres recurrieran a conseguir píldoras para abortar de manera ilegal o buscaran servicios médicos de manera clandestina, arriesgándose a pasar hasta 14 años en prisión.¹⁷⁵

El pasado 25 de mayo de 2018 se realizó un referéndum en el que se consultó si el gobierno debía o no abrogar la Octava Enmienda de su Constitución. La decisión de llevar a cabo la consulta deviene de diversos fallos de tribunales nacionales e internacionales, en los que se determinó la incompatibilidad de las disposiciones restrictivas a los derechos de las mujeres con las obligaciones internacionales contraídas por Irlanda del Norte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.¹⁷⁶

¹⁷³ Cfr. Henley, Jon, “What you need to know: the Irish abortion referendum explained”, *The Guardian*, 25 de mayo de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2J5F0rE>.

¹⁷⁴ *Idem*.

¹⁷⁵ Freytas-Tamura, Kimiko de, “Ireland Votes to End Abortion Ban, in Rebuke to Catholic Conservatism”, *New York Times*, 26 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/2018/05/26/world/europe/ireland-abortion-yes.html>.

¹⁷⁶ Guimón, Pablo, “El Supremo británico rechaza fallar sobre el aborto en Irlanda del Norte”, *El País*, 7 de junio de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/06/07/actualidad/1528362541_245466.html.

Con un 66% de votos a favor, la comunidad irlandesa apoyó que el gobierno modificara sus leyes para permitir el aborto hasta antes de las 12 semanas, e incluso antes de las 24 si el médico llegara a considerar que la vida de la mujer se encontrase en riesgo o que pudiera haber daños graves a su salud. También se permitirá en casos en los que el feto sufra de alguna anomalía.¹⁷⁷

Esta medida provocó algunas resistencias, siendo la Iglesia católica uno de los principales grupos opositores. Durante los debates previos a la decisión, buena parte de los activistas antiaborto prefirieron articular su discurso a través del énfasis en los valores morales y la defensa de los derechos humanos, y no de los valores religiosos. Esto puede entenderse como consecuencia de las recientes acusaciones de pedofilia y encubrimiento contra sacerdotes católicos, que han derivado en la pérdida de credibilidad de la Iglesia.¹⁷⁸

Cabe señalar que el referéndum no abroga automáticamente la Octava Enmienda. Luego de la votación, el parlamento irlandés habría de adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a abortar en las condiciones antes mencionadas.

Durante octubre de 2018, el ministro de salud de Irlanda del Norte, Simon Harris, presentó ante la Asamblea el “Reglamento para la Terminación del Embarazo”.¹⁷⁹ Durante su participación declaró: “hoy comenzamos con la labor que se nos ha dado, para hacer la ley que abrogue la Octava Enmienda y luego de 35 años en nuestra Constitución, al hacerlo, estamos haciendo historia”.¹⁸⁰ Asimismo, hizo un llamado a intensificar los esfuerzos en la búsqueda de una sociedad más inclusiva e igualitaria. La Octava Enmienda quedó eliminada de las leyes, lo que cambió radicalmente la forma en que las mujeres acceden a los servicios de salud.

Aunque el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos es una tendencia que parece extenderse, en algunos países la discusión pública se ha articulado en su detrimento. El caso más emblemático es el de Estados Unidos. Desde su campaña, el actual presidente Donald Trump contó con el apoyo de un significativo porcentaje de evangélicos conservadores al interior del Partido Republicano, por su postura en temas controversiales como la migración, el aborto o el control de armas.

¹⁷⁷ “Irlanda pone fin a una de las leyes sobre aborto más restrictivas de Europa tras un referendo histórico”, *BBC Mundo*, 26 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44267757>.

¹⁷⁸ Freytas-Tamura, Kimiko de, *op. cit.*

¹⁷⁹ Este Reglamento entrará en vigor a partir de 2019.

¹⁸⁰ Conneely, Ailbhe, “Bill to legalise abortion services introduced in Dáil”, *RTE*, 4 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.rte.ie/news/politics/2018/10/04/1000958-abortion>.

Donald Trump planteó puntos fundamentales de la agenda política de estos grupos conservadores en su plan de gobierno. Entre ellos, la disminución de los alcances de los derechos sexuales y reproductivos, consolidados desde hace décadas a través de decisiones judiciales y de legislación en la materia. Por ejemplo, en 2017, el gobierno en turno autorizó a las entidades federativas quitar el financiamiento público a organizaciones de planificación familiar como Planned Parenthood.¹⁸¹

En países menos desarrollados, la labor de las organizaciones internacionales ha sido fundamental para mejorar las condiciones de los sistemas de salud, especialmente la sexual y reproductiva. Estas organizaciones no son autosustentables, por lo que dependen del financiamiento externo. Un año después de que se retiraran los fondos públicos destinados a las instituciones de planificación familiar en Estados Unidos, cientos de clínicas de control natal han tenido que cerrar en forma definitiva por no contar con suficientes recursos. Las consecuencias alcanzan incluso el ámbito internacional, puesto que múltiples organizaciones que operaban en otros países estaban financiadas con dinero público estadounidense hasta en un 80%.¹⁸² Algunos especialistas y activistas de derechos humanos han manifestado que “cortar de raíz los avances de un país que ha llegado tan lejos... precisamente ahora, sería una verdadera tragedia”.¹⁸³

En este orden de ideas, el retiro del magistrado de la Suprema Corte, Anthony Kennedy, resulta trascendente. El Poder Judicial ha fungido hasta ahora como un contrapeso fundamental en las decisiones del Ejecutivo, y cualquier cambio en su composición repercute en el balance de fuerzas entre ambos.

Si bien la mayoría de los casos no se definen únicamente a partir de las líneas ideológicas de los jueces, lo cierto es que existen grupos liberales y conservadores dentro de la Corte. Aunque Kennedy pertenecía al ala conservadora, su voto proporcionó el apoyo suficiente a decisiones que estudiaron la constitucionalidad de las acciones afirmativas, el acceso al aborto y el matrimonio entre personas del mismo sexo.

En este contexto, no es casual que Trump haya incluido en su lista a candidatos que apuestan por el establecimiento de nuevas limitaciones al

¹⁸¹ Pereda, Cristina, “Trump autoriza a los Estados que retiren fondos públicos a organizaciones que practican abortos”, *El País*, 14 de abril de 2017, disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/04/14/estados_unidos/1492184738_922552.html.

¹⁸² Lenora Brown, Ryan, “Centenares de clínicas de planificación familiar cierran un año después de los recortes de Trump”, *El País*, 2 de abril de 2018, disponible en: https://elpais.com/elpais/2018/04/02/planeta_futuro/1522666127_547474.html.

¹⁸³ *Idem*.

aborto y por la restricción de los derechos de la comunidad LGBT+. La nominación fue otorgada en julio de este año a Brett Kavanaugh, un juez de la Corte de Apelaciones del Circuito de D.C. ampliamente conocido en el círculo legal conservador.

De acuerdo con la legislación estadounidense, el nombramiento debe ser ratificado por el Senado, que en ese momento era de una mayoría republicana. Así, se llevaron a cabo las audiencias para definir el carácter y las aptitudes de Kavanaugh para convertirse en magistrado. El debate en torno a su nominación dio un giro particular tras las declaraciones de Christine Blasey Ford, una profesora de psicología en la Universidad de Palo Alto, California, que acusó a Kavanaugh de haberla acosado sexualmente durante una fiesta, llevada a cabo cuando ella tenía 15 años y él 17. A pesar de las resistencias a esta nominación, la decisión del presidente se ratificó en una cerrada votación de 51 a 49.

Esta condición tiene implicaciones significativas en materia de derechos sexuales y reproductivos. Kavanaugh se negó a establecer su postura frente al aborto durante las audiencias frente al Senado, incluso después de que se filtrara un correo electrónico en el que señalara que el derecho al aborto “no es ley establecida”. Sin embargo, también ha resaltado la importancia del famoso caso resuelto hace 45 años: *Roe v. Wade*.¹⁸⁴

El futuro de los derechos sexuales y reproductivos parece incierto. Actualmente hay cientos de casos en las Cortes de Apelaciones locales que, de llegar a una Suprema Corte configurada de esta forma, podrían limitar el acceso a servicios de control natal, entre ellos el aborto, permitiendo a las entidades federativas determinar la legalidad del procedimiento.

Es crucial mencionar que Kavanaugh ha señalado en repetidas ocasiones la importancia de proteger la libertad religiosa. De esta manera, asegura que “todos somos iguales en Estados Unidos, sin importar la adscripción religiosa... y eso quiere decir que los voceros religiosos y las personas religiosas tienen derecho a tener un lugar en el espacio público”.



¹⁸⁴ El caso se resolvió en 1973 por la Suprema Corte donde reconoció el derecho de las mujeres a abortar inscrito dentro del derecho a la privacidad que se encuentra protegido por la catorceava enmienda.



CAPÍTULO CUATRO

LA LAICIDAD Y SU RELACIÓN CON LA FAMILIA

I. ¿EN QUÉ CONSISTE EL DERECHO A LA FAMILIA?

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), la familia es el “elemento natural y fundamental de la sociedad [que] tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.¹⁸⁵ En consonancia con esa apreciación, la Constitución mexicana protege en su artículo 4o. la organización y el desarrollo de la familia.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha ampliado esta definición al señalar que “dentro de un Estado democrático de derecho, en el que el respeto a la pluralidad es parte de su esencia, lo que debe entenderse protegido constitucionalmente es la familia como realidad social y, por ende, tal protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones en cuanto realidad existente...”.¹⁸⁶ Así, la laicidad adquiere un papel fundamental puesto que el Estado tiene la obligación de proteger a la familia en

¹⁸⁵ Artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

¹⁸⁶ Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, Suprema Corte de Justicia de la Nación, párr. 235.

todas sus manifestaciones, sin importar su conformación u origen, así como de establecer las condiciones necesarias para su libre desarrollo.

Los derechos sexuales y reproductivos son uno de los temas más controvertidos por grupos religiosos conservadores, que buscan imponer concepciones tradicionalistas sobre la estructura y composición del matrimonio, la familia o los roles en ella a partir del género de sus integrantes. Así pues, el principio de laicidad es central en la construcción de políticas públicas que incluyan y protejan la autonomía de las instituciones estatales frente a la moral religiosa. Dos de los temas en los que se centra la discusión es quiénes son susceptibles de formar un matrimonio y una familia.

El pasado 4 de septiembre de 2018, la senadora Martha Lucía Micher y el senador Germán Martínez propusieron una serie de reformas a las leyes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en materia de seguridad social. El objetivo de la iniciativa consiste en brindar un trato igualitario a parejas de la comunidad LGBT+, principalmente en cuanto al acceso a pensiones por viudez y por orfandad para hijos de matrimonios compuestos por personas del mismo sexo.¹⁸⁷

Las reformas se propusieron debido a que en la mayoría de las entidades federativas del país no se reconocen los matrimonios entre parejas del mismo sexo.¹⁸⁸ Esto generaba problemas para recibir las pensiones, pues la legislación vigente sólo reconocía este derecho a personas que hubiesen contraído matrimonio de manera oficial. En 2017, la CNDH emitió la recomendación 53/2017, con la cual señaló diversas violaciones por parte del IMSS a los derechos humanos de acceso a la seguridad social, igualdad, no discriminación, legalidad y seguridad jurídica.¹⁸⁹ Esta recomendación se debe a que el Instituto se negó a pagar pensiones por viudez a “tres concubenarios homosexuales por no haber contraído matrimonio con sus parejas ya fallecidas”.¹⁹⁰

Tomando en cuenta estos antecedentes,¹⁹¹ el pasado 6 de noviembre el Senado mexicano aprobó reformas a las leyes del IMSS y del ISSSTE, mis-

¹⁸⁷ “Terminar con discriminación a población LGBT en IMSS e ISSSTE, propone Martínez Cázares”, *Aristegui Noticias*, 5 de septiembre de 2018, disponible en: <https://aristeginoticias.com/0509/mexico/terminar-con-discriminacion-a-poblacion-lgbt-en-imss-e-issste-propone-martinez-cazares>.

¹⁸⁸ *Idem*.

¹⁸⁹ “IMSS discrimina a parejas homosexuales, les niega pensiones por viudez”, *Animal Político*, 17 de noviembre de 2017, disponible en: <https://bit.ly/2XCj5ug>.

¹⁹⁰ *Idem*.

¹⁹¹ Otro punto importante que destacar es la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en 2015 declaró constitucionales las uniones (matrimonio y concubinato) entre personas del mismo sexo, reconocidas también en disposiciones internacionales.

mas que buscan igualar los derechos de seguridad social. Esta aprobación implica un avance importante en la construcción de una sociedad plural, que no se conduzca a partir de principios discriminatorios. Las reformas aún se encuentran pendientes de discusión en la Cámara de Diputados, donde se espera que sean aprobadas antes de concluir el año.

1. Algunas normas nacionales e internacionales sobre el derecho a la familia



marco jurídico sobre familia

Nacional

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
En su artículo 4º señala que la ley protegerá la organización y desarrollo de la familia.
- **Ley General de Desarrollo Social**
Asegura el acceso al desarrollo para prevenir y combatir la desigualdad.
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**
Prevé la distribución equitativa de las actividades de hombres y mujeres en el ámbito familiar.
- **Código Civil Federal**
Regula las relaciones jurídicas entre los miembros de la familia, sus derechos y obligaciones.

Internacional

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**
Reconoce el derecho a fundar una familia sin restricciones por motivos de raza, nacionalidad o religión.
- **Convención sobre los Derechos del Niño**
Reconoce el derecho de todas las personas a fundar una familia y a recibir protección para ella.
- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**
Identifica a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, y que debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**
Amplía la protección a la familia para su constitución, y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
Busca proteger al menor de cualquier forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones o las creencias de sus padres, tutores, o familiares.



II. ELECCIONES 2018: ¿QUÉ SE DIJO SOBRE LA FAMILIA?

1. Elecciones locales

Debido a la relevancia que ocupa la familia para las y los candidatos a la gubernatura de las entidades federativas, que la conciben como columna vertebral de la sociedad, la protección de ésta ocupa un lugar central en sus agendas políticas.

Un ejemplo es el de Mariana Boy Tamborrell, candidata del PVEM a la gubernatura de la Ciudad de México, quien resaltó la importancia de la familia como la única forma de blindarse contra la inseguridad.¹⁹² Del mismo modo, Antonio Aguilar Bodegas (PRD-PAN-MC) señaló que de ser electo gobernador de Chiapas trabajaría de cerca con las mujeres para frenar el fenómeno de violencia al que se encuentran expuestas, incluso dentro de su propia familia.¹⁹³ De esta manera, vemos la importancia que adquiere para

¹⁹² “Convivencia familiar para blindarse contra el crimen”, *Excelsior*, 24 de junio de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2HfauZI>.

¹⁹³ “Urge frenar violencia contra las mujeres chiapanecas: Aguilar Bodegas”, *SDP Noticias*, 4 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.sdpnoticias.com/local/chiapas/2018/05/04/urge-frenar-violencia-contra-las-mujeres-chiapanecas-aguilar-bodegas>.

las y los candidatos la protección de la familia en sus agendas políticas, pues en ella encuentran la estructura fundamental de la sociedad, así como el punto desde el cual comenzar a atender diversos problemas sociales. Aquí se propone, sin embargo, que tales problemas no deberían reducirse a una cuestión de carácter familiar, puesto que hay otros factores estructurales de corte político, económico e, incluso, jurídico que los perpetúan. Por sí misma, una plena y efectiva protección de la familia no conduce necesariamente al bienestar social.

Más allá de esto, es importante preguntarse a qué se refieren las y los potenciales servidores públicos cuando se refieren a la familia. La realidad social mexicana se ha complejizado a lo largo del tiempo; entre otras cosas, así lo demuestra la diversificación en los arreglos familiares. A mediados de la década de los setenta, el 71% de las familias presentaba una composición nuclear heteroparental; en 2012, únicamente el 50% se ubicó en esa categoría. El resto alberga familias ampliadas, compuestas y monoparentales. Hoy en día no se tienen cifras oficiales sobre las familias homoparentales.¹⁹⁴

Así pues, al referirse a la familia, es importante no partir de una perspectiva tradicional, con una estructura previamente definida y que excluya otras concepciones y conformaciones. Tal es el caso del candidato del PRI en la Ciudad de México, Mikel Arriola, quien declaró: “la familia será mi prioridad. La Ciudad de México será la ciudad de los valores, de la familia, claramente les digo, Mikel Arriola está en contra de la adopción entre parejas del mismo sexo”.¹⁹⁵ De esta manera, aunque el candidato asumió el compromiso de proteger a la familia, pareciera que su visión sobre ésta se limita a las parejas conformadas por una mujer y un hombre. Lo anterior refleja una falta de sensibilidad en cuanto a la inclusión y el derecho de las personas del mismo sexo a contraer matrimonio y a adoptar. En contraste, Alejandra Barrales, candidata de “Por México al Frente” (PRD-PAN-MC), mencionó que de ser electa no se daría “ni un paso atrás en los derechos y libertades que ha conquistado la comunidad LGBT+”.¹⁹⁶ Ninguna de las declaraciones anteriores debe pensarse a partir de criterios morales dogmáticos, y mucho menos de opiniones o gustos personales. Con independencia

¹⁹⁴ Escuela Nacional de Trabajo Social, “Familias diversas”, disponible en: http://www.trabajosocial.unam.mx/web2015/comunicados/2016/mayo/infografia_FAMILIAS.pdf.

¹⁹⁵ “Arriola, contra la adopción entre parejas del mismo sexo y marihuana recreativa; enfrentaré al libertinaje, dice”, *Animal Político*, 11 de febrero de 2018, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2018/02/arriola-adopcion-marihuana>.

¹⁹⁶ “Barrales no permitirá retrocesos en derechos y libertades LGBT+”, *Excelsior*, 26 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/barrales-no-permitira-retrocesos-en-derechos-y-libertades-lgbt/1241336>.

de las convicciones de estos candidatos, ambos se postularon como representantes de los capitalinos. Ello implica que habrían de ser conscientes de las necesidades de una población cada vez más diversa.

La sensibilidad respecto del tema varía según el contexto local y las convicciones de las y los contendientes. En Jalisco, la candidata Martha Rosa Araiza Soltero, del partido Nueva Alianza, declaró que su gobierno estaría “a favor del matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo, ya que es parte de la libertad”.¹⁹⁷ En esa misma tesitura, y a partir de un discurso en el que se diferencia la postura personal de la oficial, el candidato yucateco por el PAN y MC, Mauricio Vila Dosal, dijo que cree en “el matrimonio entre hombre y mujer, y en la adopción para que el niño tenga papá y mamá, pero que como gobernante apoyaría a todos los sectores de la sociedad”.¹⁹⁸ Debido a la serie de roces que genera hablar sobre matrimonio igualitario y adopción por parte de parejas del mismo sexo, buena parte de las y los candidatos prefirieron abstenerse de hacer declaraciones públicas al respecto.

No obstante, abordar estos temas a partir de una mirada anclada en el principio de laicidad se vuelve prioritario, principalmente por la responsabilidad política que implica gobernar una entidad federativa en la que se busca respetar los principios constitucionales de carácter federal, en los cuales se reconozcan y garanticen los derechos humanos a todas las personas.

Así, la laicidad cobra relevancia para la inclusión y reivindicación de derechos de la comunidad LGBT+, debido a que las principales resistencias provienen de grupos religiosos, que buscan incidir en el debate público y jurídico para obstaculizar la ampliación del concepto tradicional de familia.

2. Elecciones federales

En las plataformas de prácticamente todos los partidos políticos la familia aparece como la unidad básica para analizar y atender las necesidades de la sociedad mexicana. Aunque en su mayoría no dedican un apartado especial al respecto, las propuestas en otros ámbitos se refieren constantemente al bienestar y a la mejora de las condiciones de vida de las familias mexicanas. Por ejemplo, en materia económica, se habla constantemente de la necesidad de aumentar la capacidad adquisitiva de las familias, y en lo

¹⁹⁷ “Miguel Castro el que más propuso; Lomeli el que más atacó en segundo debate”, *El Informador*, 27 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.informador.mx/jalisco/Miguel-Castro-el-que-mas-propuso-Lomeli-el-que-mas-ataco-en-segundo-debate-20180527-0082.html>.

¹⁹⁸ “Candidatos en un foro especial”, *Diario de Yucatán*, 22 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.yucatan.com.mx/elecciones-2018/candidatos-en-un-foro-especial>.

que respecta a la regulación del trabajo sobre la importancia de armonizar la vida laboral con la familiar.

Ahora bien, para los propósitos de este Anuario es indispensable referir las posiciones expresadas por las y los candidatos con respecto a la modificación de la estructura familiar tradicional. Esto va de la mano con los derechos sexuales y reproductivos, puesto que a raíz del libre ejercicio de la sexualidad se han hecho visibles algunas formas de convivencia que no necesariamente concuerdan con las concepciones tradicionales sobre el núcleo familiar. Quienes se inscriben en estas estructuras reclaman el acceso a los derechos y prerrogativas civiles que implican a la familia, tales como el matrimonio y la crianza de menores.

Sin embargo, estas demandas han despertado la oposición de grupos cuyas convicciones apuntan que la familia “natural” es aquella que se conforma por un hombre y una mujer, y que dicha composición debería conservarse como base de la sociedad.

De esta manera, parece claro que hay una importante contradicción entre los miembros de la coalición “Por México al Frente”. MC y el PRD se proclaman abiertamente a favor del reconocimiento de diversas formas de convivencia familiar, y el primero incluso propone reformar el marco jurídico. El PAN, por otro lado, no se muestra abiertamente en contra del cambio en la estructura clásica familiar, pero retoma el discurso de algunos grupos conservadores. Esto puede observarse a través de la propuesta de reconocer a la familia “...como la raíz biológica, cultural y moral de la sociedad mexicana”.

El PT no tiene un posicionamiento abierto respecto a este tema. Sin embargo, el interés por asegurar que la niñez mexicana tenga acceso a un ambiente familiar afectuoso se asemeja al discurso de algunos grupos que piden acceso a la adopción para las parejas homosexuales: siempre que se brinde un ambiente adecuado en el que los menores puedan desarrollarse libremente, no tendría por qué existir impedimento para la adopción. El punto se sostiene con base en dos argumentos. Por un lado, se trata de un acto discriminatorio para las parejas no heterosexuales; por otro, constituye un obstáculo para que los menores que no tienen una familia accedan a una.

En el otro extremo del debate se encuentra el PES. Sus miembros se consideran a sí mismos defensores de la familia y del reconocimiento del matrimonio como la unión de un hombre con una mujer. La propuesta de crear una Secretaría Nacional de la Familia resulta ambigua, pues apunta la

necesidad de un órgano institucional que regule las políticas públicas en la materia, pero no se establecen las facultades o los alcances que tendría.

Al igual que en el resto de los temas que hemos analizado, con respecto a los derechos familiares y a la ampliación del concepto de familia, hay partidos que no fijan su postura en ningún sentido. Aquí se sostiene, sin embargo, que ese hecho en sí mismo permite conocer los intereses de los partidos por captar a cuadros políticos específicos. Es posible que estas omisiones obedezcan a una estrategia electoral; en esa lógica, es preferible mantener algunos vacíos en las propuestas que correr el riesgo de perder votos.



III. LA FAMILIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA IGLESIA CATÓLICA

La familia es uno de los temas más recurrentes en la doctrina católica. Este núcleo, que en los pronunciamientos oficiales de la Iglesia es señalado como “la célula de la sociedad”, se considera de fundamental importancia porque a través de ésta se transmiten los valores cívicos y religiosos.

La familia es un espacio en el que se desarrollan los sujetos a lo largo de toda su vida, en el que se tejen relaciones presumiblemente duraderas y se

adquieren los conocimientos primarios. Así, es comprensible que la organización religiosa muestre un interés especial por preservarla. Pero, ¿qué tipo de familia debería mantenerse?

En palabras del entonces papa Juan Pablo II, “Dentro del «pueblo de la vida y para la vida», es decisiva la responsabilidad de la familia: es una responsabilidad que brota de su propia naturaleza —la de ser comunidad de vida y de amor, fundada sobre el matrimonio— y de su misión de «custodiar, revelar y comunicar el amor»”.¹⁹⁹ Mucho ha cambiado desde que se pronunciaron estas palabras. Sin embargo, esta apreciación permanece vigente entre los miembros de la jerarquía católica.

El 25 de agosto de 2018 se celebró el Encuentro Mundial de las Familias en Dublín, Irlanda. Ahí, el papa Francisco manifestó que la humanidad es una gran familia que crece bajo el cobijo de Dios y cuyo objetivo consiste en generar empatía y solidaridad. Además, expresó que “en toda sociedad, las familias generan paz, porque enseñan el amor, la aceptación y el perdón, que son los mejores antídotos contra el odio, los prejuicios y la venganza que envenenan la vida de las personas y las comunidades”.²⁰⁰ De sus declaraciones vale la pena subrayar tres aspectos:

- i. Igual que sus antecesores, el actual líder de la Iglesia afirma que la familia está presente en todas las sociedades y que su importancia reside en su capacidad para transmitir los valores cristianos. Entre ellos, el más importante es el amor.
- ii. El sumo pontífice suscribe que las familias son la célula de la sociedad, de ahí que éstas sean el único resquicio de esperanza para salvaguardar el bienestar del mundo, y por consiguiente el de la Iglesia.
- iii. A diferencia de Juan Pablo II, Francisco enfatiza el papel de la familia para eliminar los prejuicios, el odio y la venganza, e identifica esos tres elementos como dañinos no sólo para la vida personal sino para la colectiva.

El último punto resulta especialmente llamativo en la actualidad, ante la creciente pluralización de los modos de vida y la visibilidad de la diversidad sexual. En 2016, el papa expresó públicamente: “Si una persona es

¹⁹⁹ Juan Pablo II, “*Evangelium vitae*: sobre el valor y el carácter inviolable de la vida humana”, 25 de marzo de 1995, disponible en: http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031995_evangelium-vitae.html.

²⁰⁰ “El papa Francisco en Irlanda: Las familias son la esperanza de la Iglesia y del mundo”, *ACI Prensa*, 25 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.aciprensa.com/noticias/papa-francisco-en-irlanda-las-familias-son-la-esperanza-de-la-iglesia-y-del-mundo-38648>.

gay y busca al Señor y está dispuesto a ello, ¿quién soy yo para juzgarla?”.²⁰¹ Estas palabras provocaron una álgida discusión entre quienes defienden el modelo tradicional de familia y quienes abogan por un cambio radical al interior de la Iglesia. Posteriormente se aclaró que de ninguna manera se pretendía naturalizar la homosexualidad, y mucho menos sugerir que la conformación familiar debiera adecuarse a la diversidad en ese ámbito.

En agosto de 2018, y en el marco del encuentro mundial antes referido, Francisco declaró que ignorar las tendencias homosexuales de los menores es un defecto de paternidad o de maternidad²⁰² y que la psiquiatría es una alternativa viable para orientarles. Esta manifestación, sin duda polémica fuera de las fronteras de la propia Iglesia, es una clara apuesta por defender el modelo tradicional de familia. De hecho, en ese mismo evento, el pontífice declaró que la familia “es el «sí» de Dios a la unión entre el hombre y la mujer, abierta a la vida y al servicio de ella en todas sus fases”.²⁰³

Hasta octubre de 2018, en el sitio oficial de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) no se registraban comunicados especiales sobre la familia. Sin embargo, ésta aparece como un actor principal en el “Plan de la Iglesia para la Construcción de la Paz”,²⁰⁴ se le refiere como autoridad para promover la responsabilidad cívica de cara al proceso electoral, y se recomienda la oración en familia para procurar el bienestar de la población mexicana en su conjunto. En estos documentos se expone el objetivo explícito de “fortalecer la familia que tiene misión de dar la vida, de acogerla, cuidarla, protegerla, promoverla, desde su concepción hasta su ocaso natural”.²⁰⁵ Esto último será discutido en apartados posteriores. Por ahora basta con señalar que, en consonancia con las declaraciones del papa, los miembros de la CEM reconocen al núcleo familiar tradicional como una pieza clave para el desarrollo personal, pero sobre todo para el comunitario.

²⁰¹ Sánchez Silva, Walter, “Esto es lo que dice el papa Francisco sobre los homosexuales en nuevo libro”, *ACI Prensa*, 11 de enero de 2016, disponible en: <https://www.aciprensa.com/noticias/esto-es-lo-que-dice-el-papa-francisco-sobre-los-homosexuales-en-nuevo-libro-72580>.

²⁰² “El Vaticano retoca discurso del papa sobre homosexuales”, *La Jornada*, 28 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2018/08/28/sociedad/035n1soc>.

²⁰³ Espinoza Aguilera, Raúl, “¿Qué espera de las familias el papa?”, *Siame*, disponible en: <http://www.siame.mx/que-espera-de-las-familias-el-papa>.

²⁰⁴ Conferencia del Episcopado Mexicano, “Plan de la Iglesia Católica para la Construcción de la Paz”, disponible en: <https://www.cem.org.mx/prensa/1819-Plan-de-la-Iglesia-Cat%C3%B3lica-para-la-Construcci%C3%B3n-de-la-Paz.html>.

²⁰⁵ *Idem*.

Las referencias a la familia como célula de la sociedad son constantes también en los comunicados de la Arquidiócesis de México, en los que puede advertirse una preocupación latente por los potenciales riesgos de desintegración. Así, por ejemplo, en septiembre de 2018, se publicó parte de una entrevista con el sacerdote Cipriano Sánchez, quien funge actualmente como rector de la Universidad Anáhuac.²⁰⁶ En ésta se refiere que en la actualidad las familias experimentan una crisis que puede entenderse como parte de la “monoparentalidad”. Este término se usa metafóricamente para señalar aquella situación en la que sólo uno de los padres está pendiente de sus hijos, y se explica tanto por las exigencias laborales como por el acelerado ritmo de la vida urbana.

A decir de Sánchez, la composición familiar y su funcionamiento se han visto afectados a la par del resto de las relaciones humanas. Desde esa perspectiva, los acontecimientos que afectan al sistema social conllevan la inestabilidad de las familias, que a su vez conduce a comportamientos dañinos que repercuten en el ámbito colectivo.

Es difícil contradecir la idea de que la familia es un espacio social relevante, puesto que en ella se adquieren vínculos afectivos y se aprenden nociones primarias sobre la convivencia, las reglas, las responsabilidades y hasta la obediencia. No obstante, vale la pena cuestionar algunas de las premisas defendidas por la Iglesia: ¿puede hablarse realmente de una composición familiar idónea para el desarrollo de las personas?, ¿es posible modificar los procesos sociales a partir de una serie de acciones impulsadas desde las familias?

Aquí no se pretende dar respuesta a las interrogantes anteriores, cuya complejidad rebasa los objetivos de este anuario. Sin embargo, se sostiene que habrían de someterse a discusión ante la visible heterogeneidad que permea a la sociedad mexicana, y cuya protección es responsabilidad de un Estado que se asume como laico.

²⁰⁶ “Cercanía, el reto de las familias ante la tecnología”, *Siame*, disponible en: <http://www.siame.mx/cercania-el-reto-de-las-familias-ante-la-tecnologia>.



IV. ALGUNOS CASOS INTERNACIONALES SOBRE LA FAMILIA

Como hemos visto, la familia, su reconocimiento y la amplitud de su protección se han vuelto temas centrales en las agendas políticas de las y los candidatos y sus partidos a nivel doméstico. Esta condición se replica a nivel mundial, debido al alcance que ha cobrado en los últimos años la agenda en favor de la diversidad sexual bajo el principio de igualdad y no discriminación.

La discusión no es ajena en América Latina. En 2014, el gobierno cubano decidió redactar una nueva Constitución, en un intento de homologarse con el nuevo contexto geopolítico. Este proceso planteó modificaciones sustanciales a la normatividad anterior, como la eliminación de la palabra “comunismo” del texto constitucional, para denominarse un “Estado social de Derecho, democrático, independiente y soberano”.²⁰⁷ Una de las modificaciones que más controversias desató fue la de abrir el matrimonio a personas del mismo sexo.

²⁰⁷ Pentón, J. Mario, “Varias Iglesias evangélicas apelan al Gobierno y a la Revolución para impedir el matrimonio igualitario”, *14 y medio*, 6 de julio de 2018, disponible en: https://www.14ymedio.com/sociedad/Varias-Iglesias-Gobierno-Revolucion-igualitario_0_2468153169.html.

La propuesta desató un intenso debate frente a grupos conservadores, particularmente de cristianos evangélicos²⁰⁸ que declararon estar en contra de dicha iniciativa por considerarla una manifestación de la “ideología de género”, incompatible con la cultura cubana y “con los líderes históricos de la Revolución”,²⁰⁹ puesto que no guarda ninguna relación con los países comunistas. A su vez, el arzobispo de Santiago de Cuba señaló que el matrimonio homosexual “es antinatural y forma parte del «colonialismo ideológico» que imponen países ricos”.²¹⁰

El proyecto reafirmó también el carácter laico del Estado, y se reconoció a la libertad religiosa como un derecho fundamental después de duras críticas hacia el régimen cubano por haberlo restringido durante décadas.²¹¹ El texto fue aprobado por la Asamblea Nacional de manera unánime y pasará a consulta popular para realizar un referendo nacional²¹² en febrero de 2019.²¹³

Por otra parte, en Costa Rica el debate en torno a la definición del matrimonio también se hizo presente. El Tribunal Constitucional determinó que las disposiciones normativas que restringen el matrimonio a aquella unión entre un hombre y una mujer son inconstitucionales, por lo que ordenó al Congreso costarricense modificarlas en un plazo de 18 meses.²¹⁴ Cabe señalar que este fallo surgió en el marco de la Opinión Consultiva 24/17 que el Estado de Costa Rica solicitó a la Corte Interamericana en 2016, la cual fue resuelta el año pasado. En ella se insta a doce países de América Latina a legalizar el matrimonio igualitario y a “reconocer y garantizar todos los derechos que se deriven de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo”.²¹⁵

²⁰⁸ Gallo, Rubén, “A Revolution Within the Revolution: Cuba Opens to Same-Sex Marriages”, *New York Times*, 3 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/2018/08/03/opinion/cuba-same-sex-marriages.html>.

²⁰⁹ Pentón, J. Mario, *op. cit.*

²¹⁰ Batista, Carlos, “La Iglesia católica arremete contra el matrimonio homosexual en Cuba”, *El Nuevo Herald*, 31 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/cuba-es/article217645335.html>.

²¹¹ “Cuba abre su Constitución a la propiedad privada y al matrimonio homosexual”, *El Mundo*, 21 de julio de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2018/07/21/5b538476e2704e39658b4591.html>.

²¹² “Nueva Constitución reconoce bodas gay en Cuba”, *Excelsior*, 23 de julio de 2018, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/global/nueva-constitucion-reconoce-bodas-gay-en-cuba/1253968>.

²¹³ Batista, Carlos, *op. cit.*

²¹⁴ *Cfr.* “La Justicia de Costa Rica ordena al Congreso legalizar el matrimonio homosexual”, *El Mundo*, 9 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2018/08/09/5b6c91f522601d93148b4591.html>.

²¹⁵ “La histórica decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que llama a 12 países de América Latina a legalizar el matrimonio gay”, *BBC Mundo*, 10 de enero de 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42639609>.

Sin embargo, las reformas parecen estar lejos de consolidarse, ya que, con una oposición evangélica robustecida,²¹⁶ podrían surgir resistencias irreconciliables que las frenen. Al respecto, diversos grupos activistas defensores de los derechos de la comunidad LGBT+ han señalado que esta resolución tiene deficiencias, pues, aunque reconoce la discriminación que dichas disposiciones suponen a la comunidad, no consagra explícitamente el derecho al matrimonio igualitario y difiere la garantía de éstos hasta la reforma correspondiente²¹⁷ o al vencimiento del plazo establecido. No obstante, la resolución establece que, si el Congreso no lo hace en este plazo, el Tribunal declarará estos preceptos como inválidos y deberá eliminarlos del sistema jurídico.²¹⁸

La polémica en torno al tema de familia también se hizo presente en Estados Unidos respecto del reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBT+. Este año la discusión tuvo un giro particular con la decisión de la Suprema Corte en el caso *Masterpiece Cakeshop, ltd., et al. v. Colorado Civil Rights Commission et al.* La controversia surgió en 2012, cuando Charlie Craig y Dave Mullins visitaron la tienda Masterpiece Cakeshop de Jack Phillips, experto pastelero y devoto cristiano,²¹⁹ para ordenar un pastel nupcial. Phillips se negó a brindar el servicio, alegando que sus creencias religiosas no le permitían diseñar pasteles de boda para parejas del mismo sexo. Para entonces el trámite aún no estaba legalmente reconocido en Colorado.²²⁰

La pareja inició el procedimiento de queja por posibles actos discriminatorios, establecido en la Ley Antidiscriminación de Colorado.²²¹ Así, el caso fue atraído por la División de Derechos Civiles de Colorado²²² (CCRD

²¹⁶ La Asamblea actual está compuesta por 14 legisladores del partido conservador evangélico, la más alta en la historia de Costa Rica. Véase *idem*.

²¹⁷ Cambroner, Cristian, “Costa Rica aprueba el matrimonio igualitario, pero nadie se puede casar todavía: ¿cómo ocurrió esto?”, *El Diario*, 9 de agosto de 2018, disponible en: https://www.eldiario.es/internacional/Constitucional-Costa-Rica-matrimonio-igualitario_0_801770496.html.

²¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH saluda decisión de la Corte Suprema de Justicia sobre el matrimonio igualitario en Costa Rica”, 14 de agosto de 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/181.asp>.

²¹⁹ United States, Supreme Court Justice, *Masterpiece Cakeshop, ltd., et al. v. Colorado Civil Rights Commission et al.*, 4 de junio de 2018, p. 1, traducción propia.

²²⁰ En ese momento, este tipo de matrimonios no eran legales en el estado de Colorado, por lo que la pareja planeaba casarse legalmente en Massachusetts y posteriormente organizar una recepción para sus amigos y familiares en Denver.

²²¹ Esta ley continúa con la tradición del estado de Colorado de prohibir la discriminación en espacios públicos. A través de las reformas de 2007 y 2008 a esta ley, se prohibió la discriminación por motivos de orientación sexual.

²²² Cabe señalar que el procedimiento de queja por actos discriminatorios está previsto en la Ley Antidiscriminación de Colorado, la cual establece que las quejas deben ser dirigidas,

por sus siglas en inglés), cuyos miembros identificaron a múltiples clientes que habían sido rechazados por Phillips debido a su orientación sexual. La División turnó el caso a la Comisión de Derechos Civiles de Colorado, encargada de investigar las violaciones a la Ley Antidiscriminación, que determinó pertinente remitir el expediente ante un juez administrativo.

Tras estudiar el caso, el juez falló en favor de la pareja, al considerar que las acciones del pastelero no eran simplemente una oposición al matrimonio entre personas del mismo sexo sino que constituían actos discriminatorios. Ante esta determinación, Phillips interpuso una apelación en la que señaló dos violaciones a sus libertades: primera, que aplicar la Ley Antidiscriminación para obligarlo a hacer un pastel que aludiera al matrimonio entre personas del mismo sexo violaba su libertad de expresión, pues significaba usar sus talentos artísticos para expresar un mensaje o discurso con el que no estaba de acuerdo, y segunda, que solicitarle hacer ese tipo de pastel violaba su libertad religiosa. Se enfatizó también que ambas libertades están protegidas por la Primera Enmienda.

No obstante, el juez determinó que la Ley Antidiscriminación “es una ley válida y neutral de aplicación general”,²²³ y que por lo tanto su aplicación no violaba la libertad religiosa de Phillips. Dicha decisión fue confirmada por la Comisión de Derechos Civiles, que ordenó “cesar los actos discriminatorios en contra de parejas del mismo sexo al negarse a vender pasteles de boda o cualquier otro producto [que] se venda a parejas heterosexuales”.²²⁴ Phillips se inconformó con esta sentencia, por lo que recurrió a la Corte de Apelaciones de Colorado. Sin embargo, la Corte rechazó el recurso al afirmar que la “libertad religiosa no releva la obligación de un individuo a cumplir con una ley válida y neutral de aplicación general”.²²⁵

El caso llegó hasta la Corte Suprema de Estados Unidos, donde los magistrados lo estudiaron desde dos perspectivas. Por un lado se consideró la facultad del estado de Colorado y de sus entidades gubernamentales para proteger los derechos y dignidad de las personas homosexuales que han

en primera instancia, por la División de Derechos Civiles de Colorado, que investiga cada queja y en caso de encontrar posibles violaciones a la ley turna el caso a la Comisión de Derechos Civiles de Colorado. La Comisión inicia una audiencia interna para decidir si envía el expediente ante un juez administrativo, de modo que el juez analice los argumentos y evidencias que se le presenten para emitir una sentencia escrita. Posteriormente, la Comisión sesiona en audiencia pública para confirmar o apelar la decisión del juez. En caso de estar de acuerdo, impone medidas correctivas de conformidad con su estatuto.

²²³ United States, Supreme Court, *op.cit.*, p. 8, traducción propia.

²²⁴ *Idem*, traducción propia.

²²⁵ *Idem*.

contraído matrimonio y que son sujetos a discriminación frente a la adquisición de bienes o servicios.²²⁶ Por otro, se tomó en cuenta el derecho de todas las personas a ejercer libremente sus derechos fundamentales conforme a la Primera Enmienda, centrándose particularmente en la libertad de expresión y la libertad religiosa.

La Corte consideró el dilema particularmente comprensible en el contexto legal y administrativo del estado de Colorado. Tomando en cuenta lo anterior, estimó que Phillips no estaba siendo irracional al negarse a realizar una acción que él consideraba no sólo inválida sino contraria a sus más profundas creencias religiosas, al menos en la medida en que su negativa se limitaba a crear y expresar un mensaje de apoyo al matrimonio gay, aun cuando éste se realizaría en otro estado.

Por un lado, la Corte manifestó que la sociedad estadounidense ha reconocido que las personas y parejas gay no pueden ser tratadas como marginadas o como inferiores en cuanto a su valor y dignidad. Por esa razón, las leyes y la Constitución pueden y, en algunos casos, deben protegerles de forma distintiva en el ejercicio de sus derechos y libertades. Las objeciones religiosas y filosóficas al matrimonio gay son perspectivas protegidas, y quienes las sostienen se encuentran en su derecho de hacerlo. Sin embargo, no son justificación para negar el acceso igualitario de las personas a bienes y servicios.

Phillips afirmaba que el problema iba más allá, pues hacer el pastel implicaba destinar sus habilidades artísticas para respaldar un matrimonio con el que no estaba de acuerdo. Siguiendo con el análisis del caso, la Corte encontró elementos de clara hostilidad²²⁷ hacia las creencias religiosas de Phillips por parte de la Comisión de Derechos Civiles. Este argumento estuvo basado en las declaraciones de uno de los miembros de la Comisión, quien afirmó, entre otras cosas, que las creencias religiosas no pueden ser llevadas legítimamente a la esfera pública o comercial. La Corte interpretó que tales afirmaciones manifiestan que las creencias (y quienes las sostienen) no son bienvenidas dentro de la comunidad empresarial de Colorado.²²⁸ Así, para la Corte, las libertades y el dilema que enfrentaba el pastelero no habían sido tratadas con la debida consideración.

La resolución de la Comisión no podía ser avalada por la Corte Suprema como una decisión imparcial y neutral. Además de los comentarios

²²⁶ United States, Supreme Court, *op.cit.*, p. 12, traducción propia.

²²⁷ *Idem.*

²²⁸ *Idem.*

irrespetuosos²²⁹ antes citados, existió un tratamiento diferenciado respecto de otros casos en los que pasteleros se negaron a solicitudes similares con base en su libertad de conciencia.²³⁰ En todos ellos la Comisión falló a favor de los pasteleros.

Por esta razón, la Corte Suprema manifestó que la Comisión había trasgredido el deber de no imponer leyes o regulaciones hostiles a las religiones o creencias religiosas, según se establece en la Primera Enmienda. Finalmente se revocó el fallo de la Corte de Apelaciones de Colorado, toda vez que la libertad religiosa de Jack Phillips había sufrido un trato inconsistente en cuanto a la neutralidad que las autoridades debieron observar.

Otro ejemplo del rechazo a la diversidad sexual por parte de grupos con visiones tradicionalistas es el de Tanzania. Este año, algunas organizaciones de activistas defensores de los derechos de la comunidad LGBT+ externaron su preocupación ante las declaraciones de Paul Makonda. El pasado 29 de octubre, el comisionado gubernamental de Dar es Salaam (la ciudad con mayor población del país) emitió un comunicado en el que resaltó que las conductas homosexuales “pisotean los valores morales de los tanzanos y nuestras dos religiones, cristiana y musulmana”.²³¹ Posteriormente, Makonda dijo haber creado un grupo especial conformado por funcionarios y policías dedicados a investigar e identificar personas gay. Acto seguido, hizo un llamado a la ciudadanía para denunciar a miembros de la comunidad LGBT+.

Poco después, en la isla de Zanzíbar se reportó la detención de 10 hombres acusados de participar en una boda gay. Los detenidos serían sometidos a exámenes anales, en busca de actividad homosexual.²³² El Comité contra la Tortura de Naciones Unidas consideró estas pruebas sin justificación médica alguna y violatorias del derecho internacional.²³³

²²⁹ Además del que ya ha sido mencionado, en otra de las sesiones un miembro de la comisión comentó: “podemos enlistar cientos de situaciones onde la libertad religiosa ha sido utilizada para justificar la discriminación. Y para mí es una de las más despreciables partes de la retórica que la gente puede utilizar; utilizar su religión para herir gente”. La Corte Suprema consideró tales opiniones como inapropiadas para alguien encargado de la solemne responsabilidad de una aplicación justa y neutral de la Ley Antidiscriminación. Véase *ibidem*, pp.13 y 14.

²³⁰ *Idem*, p. 14.

²³¹ “Tanzania government denounces Makonda’s anti-gay clampdown”, *The East African*, 5 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.theeastafrican.co.ke/news/ea/Tanzania-government-denounces-Makonda-anti-gay-clampdown/4552908-4837714-m0w84v/index.html>.

²³² Estos hombres fueron puestos en libertad posteriormente, aunque las investigaciones continuaron en marcha.

²³³ Burke, Jason, “Tanzania: men arrested for «gay marriage» face anal examinations”, *The Guardian*, 8 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/nov/08/tanzania-men-arrested-for-gay-marriage-face-anal-examinations>.

La respuesta de otras organizaciones e instancias internacionales ha sido similar. Joan Nyanyuki, directora de Amnistía Internacional para África Oriental, el Cuerno de África y los Grandes Lagos declaró: “Debe abandonarse de inmediato la idea de este grupo de trabajo, pues sólo sirve para incitar al odio a la ciudadanía”.²³⁴ La Unión Europea manifestó su desacuerdo retirando de Tanzania a su embajador Roeland van de Geer, ante lo que consideró un “deterioro de los derechos humanos y el Estado de Derecho”;²³⁵ se manifestó también que la UE llevaría a cabo una revisión más amplia de sus relaciones con el país.²³⁶ Por su parte, Michelle Bachelet, Alta Comisionada de la ONU para los derechos humanos, consideró la campaña como una “caza de brujas que podría derivar en una licencia para generar violencia, intimidación, acoso y discriminación en contra de quienes puedan ser percibidas como LGBT”.²³⁷

A través de su Ministerio de Asuntos Exteriores, el gobierno central de Tanzania se desvinculó de la postura de Makonda, afirmando que era personal y que no representaba la posición oficial del gobierno.²³⁸ A pesar de las críticas recibidas, Makonda dijo preferir “enojar a estos países que enojar a Dios”.²³⁹ La persecución provocó que un gran número de personas se vieran obligadas a esconderse dentro de sus casas e, incluso, a abandonar la ciudad.

En entrevista con *The Guardian*, un activista que prefirió mantenerse en el anonimato declaró que: “Están irrumpiendo en las casas. Es una cosa horrible. Sólo ha estado empeorando. Mucha gente está abandonando la ciudad,

²³⁴ “Tanzania: Los «peligrosos» planes para crear un grupo de trabajo homófobo deben abandonarse inmediatamente”, *Amnistía Internacional*, 1 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/11/tanzania-dangerous-plans-for-homophobic-task-force-must-be-abandoned-immediately>.

²³⁵ Britton, Bianca, “EU recalls Tanzania ambassador amid LGBT crackdown”, *CNN*, 7 de noviembre de 2018, disponible en: <https://edition.cnn.com/2018/11/07/africa/eu-ambassador-tanzania-lgbt-intl/index.html>.

²³⁶ *Idem*.

²³⁷ Burke, Jason, “Hundreds in hiding as Tanzania launches anti-gay crackdown”, *The Guardian*, 5 de noviembre de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2ANM99R>.

²³⁸ Cabe señalar que las manifestaciones de odio y discriminación hacia las personas gay en Tanzania se han intensificado a partir de 2015 cuando el presidente John Magufuli tomó el cargo. Magufuli se ha declarado en contra de la comunidad gay, diciendo que todos deberían condenar la homosexualidad «incluso las vacas». Véase “Tanzania government denounces Makonda’s...”, *cit*.

²³⁹ Blomfield, Adrian, “Tanzania announces «surveillance squad» to hunt down homosexuals”, *The Telegraph*, 1 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.telegraph.co.uk/news/2018/11/01/tanzania-announces-surveillance-squad-hunt-homosexuals>.

escapando. Ellos [el gobierno local] están persiguiendo a los activistas, diciendo que promovemos la homosexualidad. Nos tenemos que esconder”.²⁴⁰

Las transgresiones a los derechos de la comunidad LGBTQ+ no sólo tienen una connotación política y jurídica, pues la homosexualidad es considerada un crimen que puede castigarse con 30 años de prisión e incluso con cadena perpetua. Además, estas manifestaciones se enmarcan en un contexto de intolerancia en el que los argumentos se construyen con base en las creencias religiosas.

²⁴⁰ Burke, Jason, “Hundreds in hiding...”, *cit.*



CAPÍTULO QUINTO

ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A LA LAICIDAD

En los países cuyo aparato estatal se define como laico, la separación entre la esfera política y la religiosa puede parecer evidente para quienes están familiarizados con los códigos legales. Sin embargo, y como se ha registrado en este documento, en el terreno empírico existen numerosas prácticas que hacen visibles las tensiones entre lo social, lo político, lo jurídico y lo religioso.

Los acontecimientos que se recopilan en este Anuario son sólo algunos de los ocurridos a lo largo de 2018. Igual que en años previos, parece evidente que la consolidación del principio de laicidad es un proceso complejo, que no puede pensarse de manera aislada sino en relación con otros procesos sociales. Así, por ejemplo, la permanencia de grupos que colocan la religión como eje de la sociedad constituye un importante reto en el diseño de políticas públicas que coadyuven a la convivencia armónica entre quienes no comparten sus preceptos morales.

Discutir sobre laicidad se vuelve relevante en un contexto internacional en el que, a pesar de la adhesión de 193 países a la Organización de las Naciones Unidas y su consecuente ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, algunas legislaciones nacionales reflejan convicciones morales fuertemente arraigadas. Aquí no se pretende afirmar que la moral laica sea mejor o más deseable que la religiosa; no obstante, en sociedades plurales parece ser la opción más viable para construir un Estado capaz de representar y de proteger a todas y todos.

Los intentos por instaurar recintos escolares o universitarios en los que se excluye a estudiantes y docentes que no coinciden con una moral confesional específica resultan especialmente conflictivos, puesto que a través de la comunidad educativa se adquiere una formación que más tarde habrá de repercutir en el ejercicio de la ciudadanía. Como se ha discutido ya, este fenómeno no es exclusivo de ningún país; de hecho, resulta llamativo que el problema surja en entornos como el canadiense, donde la gestión de la

diversidad ha sido prioritaria históricamente. En México, a pesar de que los programas de estudio están definidos por la Secretaría de Educación Pública, sus contenidos son cuestionados con frecuencia y algunos grupos se niegan a impartir el material con el que no están de acuerdo. El asunto no es menor, sobre todo si se toma en cuenta que a través de la educación se adquieren tanto conocimientos académicos como habilidades cognitivas y sociales.

En el ámbito sanitario, el principio de laicidad es un tema que dista mucho de estar resuelto. Así lo demuestran los acontecimientos referidos en este documento: el acceso a los servicios de salud no es igualitario, y a ello se suman políticas públicas que parten de nociones dogmáticas sobre el bienestar y el cuidado de la vida. Quizá el ejemplo más significativo de este punto es la discusión en torno a la despenalización del aborto; sin embargo, a ella se suman las de la eutanasia, el suicidio asistido y la reproducción asistida, entre muchos otros. En México el debate se ha exacerbado este año con motivo de la modificación al artículo 10 bis de la Ley General de Salud, en la que se establece que todo miembro del personal de salud puede declararse objetor de conciencia.

En algunos de los países referidos en este documento, el compromiso por diseñar políticas públicas laicas no se vislumbra como un escenario probable en la actualidad. El ascenso de líderes políticos respaldados por grupos religiosos, y con una agenda claramente alineada con sus principios morales, se erige como un obstáculo difícil de franquear para la gestión de la pluralidad social. Esta condición se repite en contextos tan distintos como Estados Unidos, Brasil y México.

Cuando menos en México, no hay duda de que el 2019 traerá nuevos retos para la consolidación de la laicidad. Andrés Manuel López Obrador, que tomó posesión el 1o. de diciembre de este año, ha llegado al poder con una abrumadora mayoría en el Poder Legislativo y con el apoyo de una coalición en la que figura un partido de raíz evangélica. Además, y como se ha dicho ya en este trabajo, se ha acercado a la Conferencia del Episcopado Mexicano, ha manifestado su interés por incorporar al papa Francisco en los foros de pacificación, reconocido al sacerdote Solalinde como un vocero deseable de la CNDH y expresado la necesidad de redactar una Constitución moral. Con independencia de las preferencias políticas de quienes escriben estas líneas, lo cierto es que el próximo líder del Poder Ejecutivo dista mucho de defender la laicidad estatal como lo hiciera Benito Juárez, a quien ha declarado admirar en reiteradas ocasiones.

BIBLIOGRAFÍA

- “Aborto en Argentina: cómo es ahora y qué es lo que puede cambiar con la ley que divide al país”, *Animal Político*, 7 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2018/08/aborto-argentina-ley-divide-pais>.
- “Adopción gay y aborto son un falso debate: Barrales”, *Milenio*, 14 de febrero de 2018, disponible en: <http://www.milenio.com/estados/adopcion-gay-aborto-falso-debate-barrales>.
- “Araiza dice que decisiones de educación deben incluir a docentes”, *Político.mx*, 9 de abril de 2018, disponible en: <https://politico.mx/central-electoral/ecciones-2018/estados/araiza-dice-que-decisiones-de-educaci%C3%B3n-deben-incluir-docentes>.
- “Arriola, contra la adopción entre parejas del mismo sexo y mariguana recreativa; enfrentaré al libertinaje, dice”, *Animal Político*, 11 de febrero de 2018, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2018/02/arriola-adopcion-mariguana>.
- “Arriola defiende su postura en aborto, mariguana y adopción”, *El Financiero*, 13 de febrero de 2018, disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/arriola-defiende-su-postura-en-aborto-mariguana-y-adopcion>.
- “Arzobispo de México: los católicos no podemos abstenernos de votar en las elecciones”, *ACI Prensa*, 10 de junio de 2018, disponible en: <https://www.aciprensa.com/noticias/arzobispo-de-mexico-los-catolicos-no-podemos-abstenernos-de-votar-en-elecciones-93462>.
- “Australia to stop religious schools rejecting gay students”, *BBC News*, 13 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-australia-45849126>.
- “Barrales no permitirá retrocesos en derechos y libertades LGBT+”, *Excelsior*, 26 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/barrales-no-permitira-retrocesos-en-derechos-y-libertades-lgbt/1241336>.

- “Bolsonaro presidente: la sorprendente trayectoria del controversial presidente electo de Brasil”, *BBC*, 28 octubre 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45780840>.
- “Candidatos en un foro especial”, *Diario de Yucatán*, 22 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.yucatan.com.mx/elecciones-2018/candidatos-en-un-foro-especial>.
- “Card. Carlos Aguiar Retes. Nuevo arzobispo primado de México”, *Catholic.net*, disponible en: <http://es.catholic.net/op/articulos/67663/card-carlos-aguiar-retes-nuevo-arzobispo-de-mexico.html>.
- “Catequesis del Papa Francisco sobre el derecho a la vida en todas sus etapas”, *ACI Prensa*, 10 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.aciprensa.com/noticias/catequesis-del-papa-francisco-sobre-el-derecho-a-la-vida-en-todas-sus-etapas-95315>.
- “Cercanía, el reto de las familias ante la tecnología”, *Siame*, disponible en: <http://www.siame.mx/cercania-el-reto-de-las-familias-ante-la-tecnologia>.
- “Chile: diputadas presentan proyecto para legalizar el aborto libre”, *France 24*, 22 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.france24.com/es/20180822-chile-aborto-libre>.
- “Cifuentes obliga a los institutos a ofertar religión también en segundo de bachillerato”, *El Diario*, 7 de marzo de 2018, disponible en: https://www.eldiario.es/madrid/Cifuentes-institutos-ofertar-Religion-Bachillerato_0_747525463.html.
- “Convivencia familiar para blindarse contra el crimen”, *Excelsior*, 24 de junio de 2018, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/convivencia-familiar-para-blindarse-contra-el-crimen-boy/1247647>.
- “Cuatro mensajes del Cardenal Aguiar a los sacerdotes de la Arquidiócesis de México”, *Siame*, disponible en: <http://www.siame.mx/cuatro-mensajes-del-cardenal-aguiar-a-los-sacerdotes-de-la-cdmx>.
- “Cuba abre su Constitución a la propiedad privada y al matrimonio homosexual”, *El Mundo*, 21 de julio de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2018/07/21/5b538476e2704e39658b4591.html>.
- “El Congreso insta al Gobierno a sacar la Religión del sistema educativo”, *El País*, 22 de febrero de 2018, disponible en: https://elpais.com/politica/2018/02/22/actualidad/1519299020_920827.html.
- “El Vaticano retoca discurso del papa sobre homosexuales”, *La Jornada*, 28 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2018/08/28/soledad/035n1soc>.

- “El mapa que muestra dónde la interrupción del embarazo es legal, restringida o prohibida en América Latina”, *Animal Político*, 9 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2018/08/aborto-legal-prohibido-america-latina>.
- “El papa Francisco en Irlanda: Las familias son la esperanza de la Iglesia y del mundo”, *ACI Prensa*, 25 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.aci-prensa.com/noticias/papa-francisco-en-irlanda-las-familias-son-la-esperanza-de-la-iglesia-y-del-mundo-38648>.
- “El papa Francisco pide una educación católica que globalice la esperanza”, *Siame*, disponible en: <http://www.siame.mx/el-papa-francisco-pide-una-educacion-catolica-que-globalice-la-esperanza>.
- “El sexting llega a las primarias de la CDMX”, *Siame*, disponible en: <http://www.siame.mx/el-sexting-llega-a-las-primarias-de-la-cdmx>.
- “First Church of Cannabis sues over marijuana laws”, *Fox News*, 1 de julio de 2015, disponible en: <https://www.foxnews.com/us/first-church-of-cannabis-sues-over-marijuana-laws>.
- “IMSS discrimina a parejas homosexuales, les niega pensiones por viudez”, *Animal Político*, 17 de noviembre de 2017, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2017/11/cndh-pensiones-homosexuales-imss>.
- “India court legalises gay sex in landmark ruling”, *BBC*, 6 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-asia-india-45429664>.
- “India legaliza la homosexualidad, penada hasta el momento con 10 años de cárcel”, *ABC*, 6 de septiembre de 2018, disponible en https://www.abc.es/sociedad/abci-india-legaliza-homosexualidad-penada-hasta-momento-10-anos-carcel-201809060959_noticia.html.
- “Irlanda pone fin a una de las leyes sobre aborto más restrictivas de Europa tras un referendo histórico”, *BBC Mundo*, 26 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44267757>.
- “La histórica decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que llama a 12 países de América Latina a legalizar el matrimonio gay”, *BBC Mundo*, 10 de enero de 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42639609>.
- “La Iglesia no perdona la educación sexual de la SEP”, *Sipse.com*, 9 de septiembre de 2016, disponible en: <https://sipse.com/mexico/iglesia-libros-educacion-sexual-sep-biologia-221298.html>.
- “La Justicia de Costa Rica ordena al Congreso legalizar el matrimonio homosexual”, *El Mundo*, 9 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2018/08/09/5b6c91f522601d93148b4591.html>.

- “La religión islámica se implementará en aquellos centros en los que haya demanda”, *20 minutos*, 30 de abril de 2018, disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/3327828/0/religion-islamica-se-implantara-aquellos-centros-que-haya-demanda>.
- “Miguel Castro el que más propuso; Lomelí el que más atacó en segundo debate”, *El Informador*, 27 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.informador.mx/jalisco/Miguel-Castro-el-que-mas-propuso-Lomeli-el-que-mas-ataco-en-segundo-debate-20180527-0082.html>.
- “Mikel Arriola salió conservador: va contra uniones gay y marihuana recreativa”, *Nación 321*, 12 de febrero de 2018, disponible en: <http://www.nacion321.com/elecciones/mikel-arriola-salio-conservador-va-contra-uniones-gay-y-marihuana-recreativa>.
- “Nueva Constitución reconoce bodas gay en Cuba”, *Excelsior*, 23 de julio de 2018, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/global/nueva-constitucion-reconoce-bodas-gay-en-cuba/1253968>.
- “Papa Francisco: El sexo es un regalo de Dios, no un tabú”, *El Nacional*, 19 de septiembre de 2018, disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/mundo/papa-francisco-sexo-regalo-dios-tabu_252356.
- “Papa Francisco sobre eutanasia: si la persona se siente amada, la sombra de la eutanasia desaparece”, *ACI Prensa*, 1 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.aciprensa.com/noticias/papa-francisco-si-la-persona-se-siente-amada-la-sombra-de-la-eutanasia-desaparece-21441>.
- “Polémico, el padre Pepe afirmó que el aborto «es promovido por el FMI»”, *Clarín*, 31 de mayo de 2018, disponible en: https://www.clarin.com/sociedad/polemico-padre-pepe-afirmo-aborto-promovido-fmi_0_r1g6ccp7Q.html.
- “Registra diputada local Miriam Judith González Sheridan su solicitud como precandidata ciudadana de Nueva Alianza a gobernador del Estado de Veracruz”, *En los Tuxtlas*, 2 de enero de 2018, disponible en: <http://www.enlostuxtlas.com/2018/01/02/registra-diputada-local-miriam-judith-gonzalez-sheridan-su-solicitud-como-precandidata-ciudadana-de-nueva-alianza-a-gobernador-del-estado-de-veracruz>.
- “Tanzania government denounces Makonda’s anti-gay clampdown”, *The East African*, 5 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.theeastafrican.co.ke/news/ea/Tanzania-government-denounces-Makonda-anti-gay-clamp-down/4552908-4837714-m0w84v/index.html>.
- “Tanzania: Los «peligrosos» planes para crear un grupo de trabajo homofobo deben abandonarse inmediatamente”, *Amnistía Internacional*, 1 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/11/tanzania-dangerous-plans-for-homophobic-task-force-must-be-abandoned-immediately>.

- “Sebastián Piñera rechaza iniciativa sobre aborto libre en Chile”, *El Comercio*, 31 de julio de 2018, disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/sebastianpinera-rechazo-iniciativa-abortolegal-chile.html>.
- “Terminar con discriminación a población LGBT en IMSS e ISSSTE, propone Martínez Cázares”, *Aristegui Noticias*, 5 de septiembre de 2018, disponible en: <https://aristeguinoticias.com/0509/mexico/terminar-con-discriminacion-a-poblacion-lgbt-en-imss-e-issste-propone-martinez-cazares>.
- “The Guardian view on gay rights: India backs freedom — others should follow”, *The Guardian*, 9 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2018/sep/09/the-guardian-view-on-gay-rights-india-backs-freedom-others-should-follow>.
- “Toronto judge rejects pot smoking as a religious right”, *CTV News*, 7 de febrero de 2011, disponible en: <https://www.ctvnews.ca/toronto-judge-rejects-pot-smoking-as-a-religious-right-1.605094>.
- “Toronto religious group to appeal pot decision”, *CBC News*, 15 de febrero de 2011, disponible en: <https://www.cbc.ca/news/canada/toronto/toronto-religious-group-to-appeal-pot-decision-1.1001375>.
- “Trinidad and Tobago judge rules homophobic laws unconstitutional”, *The Guardian*, 13 de abril de 2017, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/apr/13/trinidad-and-tobago-sexual-offences-act-ruled-unconstitutional>.
- “Urge frenar violencia contra las mujeres chiapanecas: Aguilar Bodegas”, *SDP Noticias*, 4 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.sdpnoticias.com/local/chiapas/2018/05/04/urge-frenar-violencia-contra-las-mujeres-chiapancas-aguilar-bodegas>.
- “Yunes Márquez respetará lo que marque la ley sobre el aborto, aunque rechaza legalizar mariguana”, *El Financiero*, 21 de junio de 2018, disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2018/respetare-lo-que-marque-la-ley-sobre-el-aborto-yunes-marquez>.
- Acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 11 de junio de 2018, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Acciones/Acc_Inc_2018_54.pdf.
- ALBECK-RIPKA, Livia, “In Some Australian Schools, Teachers Can Be Fired for Being Gay”, *New York Times*, 18 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/2018/10/18/world/australia/gay-schools-teachers-religion.html>.
- ALTAMIRANO, Claudia, “La marea verde en la CDMX: mujeres marchan por la legalización del aborto en México”, *Animal Político*, 28 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2018/09/marea-verde-mujeres-marcha-aborto>.

- ÁLVAREZ, Pilar, “El Constitucional avala la legalidad de las subvenciones a centros de educación segregada por sexo”, *El País*, 10 de abril de 2018, disponible en: https://elpais.com/politica/2018/04/10/actualidad/1523358987_863020.html.
- ÁLVAREZ, Rafael y HERNÁNDEZ, Marisol, “El PP presenta una enmienda a la ley de eutanasia que niega el derecho a morir”, *El Mundo*, 16 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2018/10/16/5bc648d146163fae5f8b45d0.html>.
- ANDERSON, J. Seth, “Why we still haven’t banished conversion therapy in 2018”, *The Washington Post*, 5 de agosto de 2018, disponible en: https://www.washingtonpost.com/news/made-by-history/wp/2018/08/05/why-we-still-havent-banished-conversion-therapy-in-2018/?utm_term=.34ed3d284d5d.
- ARCE GÓMEZ, Celín, *Derecho educativo*, Costa Rica, Editorial Universidad Estatal a Distancia, 1999.
- AVENDAÑO, Tom C., “Bolsonaro: Amenaza ultra en Brasil”, *El País*, 1 de octubre de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/09/28/actualidad/1538153452_095290.html.
- AVENDAÑO, Tom C., “La política brasileña ya tiene su propio Trump”, *El País*, 24 de noviembre de 2016, disponible en: https://elpais.com/elpais/2016/11/23/opinion/1479913851_145954.html.
- BARNES, Tom, “Women caned in Malaysia for attempting to have lesbian sex”, *The Independent*, 3 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.independent.co.uk/news/world/asia/malaysia-lesbians-caning-illegal-sex-car-homosexuality-law-sharia-court-lashes-a8520751.html>.
- BARRANCO, Bernardo, “Los obispos irrumpen en los comicios mexicanos”, *La Jornada*, 5 de abril de 2017, disponible en: <http://www.jornada.com.mx/2017/04/05/opinion/020a1pol#>.
- BARRIO, Javier Martín del, “Cristianos, musulmanes y judíos, contra la eutanasia”, *El País*, 26 de mayo de 2018, disponible en: https://elpais.com/elpais/2018/05/25/opinion/1527258847_847103.html.
- BARRIO, Javier Martín del, “El parlamento portugués rechaza despenalizar la eutanasia”, *El País*, 29 de mayo de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/05/29/actualidad/1527600768_916877.html.
- BATISTA, Carlos, “La Iglesia católica arremete contra el matrimonio homosexual en Cuba”, *El Nuevo Herald*, 31 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/cuba-es/article217645335.html>.
- BLANCARTE, Roberto, “El porqué de un Estado laico”, en Blancarte, Roberto (coord.), *Laicidad, estudios introductorios*, El Colegio Mexiquense, Estado de México, 2012.

- BENGALI, Shashank, “India’s gay sex ban was a relic of the British Empire — but it’s still in place in dozens of ex-colonies”, *Los Angeles Times*, 7 de septiembre de 2018, disponible en: <http://www.latimes.com/world/la-fg-anti-gay-laws-2018-story.html>.
- BENIAC-BROOKS, Samantha, “Gay conversion therapy still happening in Australia”, *SBS News*, 15 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.sbs.com.au/news/gay-conversion-therapy-still-happening-in-australia>.
- BISWAS, Soutik, “Why India’s gay community is in shock”, *BBC*, 11 diciembre 2013, disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-asia-india-25328885>.
- BLOMFIELD, Adrian, “Tanzania announces «surveillance squad» to hunt down homosexuals”, *The Telegraph*, 1 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.telegraph.co.uk/news/2018/11/01/tanzania-announces-surveillance-squad-hunt-homosexuals>.
- BURKE, Jason, “Tanzania: men arrested for «gay marriage» face anal examinations”, *The Guardian*, 8 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/nov/08/tanzania-men-arrested-for-gay-marriage-face-anal-examinations>.
- CAMBRONERO, Cristian, “Costa Rica aprueba el matrimonio igualitario, pero nadie se puede casar todavía: ¿cómo ocurrió esto?”, *El Diario*, 9 de agosto de 2018, disponible en: https://www.eldiario.es/internacional/Constitucional-Costa-Rica-matrimonio-igualitario_0_801770496.html.
- CAPARRÓS, Alberto, “Así se implantará la religión islámica y la adventista en los colegios valencianos”, *ABC*, 2 de agosto de 2018, disponible en: https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-implantara-religion-islamica-y-adventista-colegios-valencianos-201808021728_noticia.html.
- CAPDEVIELLE, Pauline *et al.*, *Anuario laico 2017*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4906-anuario-laico-2017>.
- CARLOS, María de, “Macri, partidario de abrir el debate sobre la despenalización del aborto”, *ABC*, 2 de marzo de 2018, disponible en: https://www.abc.es/internacional/abci-macri-partidario-abrir-debate-sobre-despenalizacion-aborto-201803020144_noticia.html.
- CARVAJAL, Álvaro, “El Congreso tumba el intento del PP de impedir una ley de eutanasia”, *El Mundo*, 25 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2018/10/25/5bd1acd546163f3e4e8b45a8.html>.
- CERVILLA, Paloma, “El Congreso da el primer paso para aprobar una eutanasia gratuita y universal”, *ABC*, 26 de junio de 2018, disponible en: https://www.abc.es/sociedad/abci-congreso-aprueba-eutanasia-universal-y-gratuita-201806262002_noticia.html.

- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “CIDH saluda decisión de la Corte Suprema de Justicia sobre el matrimonio igualitario en Costa Rica”, 14 de agosto de 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/181.asp>.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Derechos sexuales y reproductivos: un asunto de derechos humanos*, México, 2017.
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, “Observación General 13. El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)”, 21o. periodo de sesiones, 15 de noviembre al 3 de diciembre de 1999.
- CONCILIO VATICANO II, “*Gravissimum Educationis*”, 28 de octubre de 1965, disponible en: http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decl_19651028_gravissimum-educationis_sp.html.
- CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO, “El abuso sexual infantil es un crimen que debe sancionarse con toda la fuerza y rigor de las leyes”, 11 de junio de 2018, disponible en: <https://www.cem.org.mx/prensa/1707-El-abuso-sexual-infantil-es-un-crimen-que-debe-sancionarse-con-toda-la-fuerza-y-rigor-de-las-leyes.htm>.
- CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO, “Plan de la Iglesia católica para la construcción de la paz”, disponible en: <https://www.cem.org.mx/prensa/1819-Plan-de-la-Iglesia-Cat%C3%B3lica-para-la-Construcci%C3%B3n-de-la-Paz.html>.
- CONNELLY, Ailbhe, “Bill to legalise abortion services introduced in Dáil”, *RTE*, 4 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.rte.ie/news/politics/2018/1004/1000958-abortion>.
- DAVEY, Monica, “A Church of Cannabis Tests Limits of Religious Law in Indiana”, *New York Times*, 1 de julio de 2015, disponible en: <https://www.nytimes.com/2015/07/02/us/a-church-of-cannabis-tests-limits-of-religious-law-in-indiana.html>.
- DOSHI, Vidhi, “Gay activists in India push top court to end ban on homosexuality — in part for the economy’s sake”, *The Washington Post*, 25 de julio de 2018, disponible en: https://www.washingtonpost.com/world/asia_pacific/as-india-awaits-a-historic-gay-rights-ruling-a-city-holds-its-first-pride-march/2018/09/05/e7a14ce4-b0fa-11e8-a810-4d6b627c3d5d_story.html.
- ELTAGOURI, Marwa, “A televangelist’s flu-season advice: «Inoculate yourself with the word of God»”, *The Washington Post*, 6 de febrero de 2018, disponible en: https://www.washingtonpost.com/news/acts-of-faith/wp/2018/02/06/televangelist-suggests-alternate-flu-shot-inoculate-yourself-with-the-word-of-god/?noredirect=on&utm_term=.c2cfdca352cb.

- ESCAMILLA, Héctor, “El gobierno no puede ser juez y parte, afirma Miguel Castro”, *Publímetro*, 3 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2018/05/03/gobierno-juez-parte-castro.html>.
- ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL, “Familias diversas”, disponible en: http://www.trabajosocial.unam.mx/web2015/comunicados/2016/mayo/info-grafia_FAMILIAS.pdf.
- ESPINOZA AGUILERA, Raúl, “¿Qué espera de las familias el papa?”, *Siame*, disponible en: <http://www.siame.mx/que-espera-de-las-familias-el-papa>.
- FREIXAS, Meritxell, “Chile inicia el camino hacia el aborto legal”, *Público*, 13 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.publico.es/internacional/aborto-legal-chile-inicia-camino-aborto-legal.html>.
- FREYTAGS-TAMURA, Kimiko de, “Ireland Votes to End Abortion Ban, in Rebuke to Catholic Conservatism”, *New York Times*, 26 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/2018/05/26/world/europe/ireland-abortion-yes.html>.
- GALARRAGA GORTÁZAR, Naiara, “El ultraderechista Bolsonaro gana las elecciones y será presidente de Brasil”, *El País*, 29 de octubre de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/10/28/america/1540749476_160477.html.
- GALERO G., César, “El Senado argentino entierra el sueño del aborto libre y gratuito”, *El Mundo*, 9 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2018/08/09/5b6bd71422601d23188b4616.html>.
- GALLO, Rubén, “A Revolution Within the Revolution: Cuba Opens to Same-Sex Marriages”, *New York Times*, 3 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/2018/08/03/opinion/cuba-same-sex-marriages.html>.
- GARCÍA DE BLAS, Elsa, “El PSOE propone que la eutanasia sea un derecho y una prestación sanitaria”, *El País*, 3 de mayo de 2018, disponible en: https://elpais.com/politica/2018/05/03/actualidad/1525345810_064871.html.
- GARCÍA DE BLAS, Elsa, “El PSOE reactiva el debate sobre la eutanasia”, *El País*, 19 de junio de 2018, disponible en: https://elpais.com/politica/2018/06/19/actualidad/1529407111_939863.html.
- GUIMÓN, Pablo, “El Supremo británico rechaza fallar sobre el aborto en Irlanda del Norte”, *El País*, 7 de junio de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/06/07/actualidad/1528362541_245466.html.
- GYAPONG, Deborah, “Canadian bishops say marijuana use may soon be legal but remains sinful”, *Crux*, 26 de junio de 2019, disponible en: <http://thecatholicspirit.com/news/nation-and-world/canadian-bishops-say-marijuana-use-may-soon-be-legal-but-remains-sinful>.

- HENLEY, Jon, “What you need to know: the Irish abortion referendum explained”, *The Guardian*, 25 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/may/25/irish-abortion-referendum-explained-what-you-need-to-know?fbclid=IwAR3DfzD-QjIOhFVdLOmoDXRyCgRfIBGaYc4iG5t0SX7wobxjBz6D5WVdHSE>.
- HOLPUCH, Amanda, “Religious Freedom Restoration Act: how a legislative «miracle» got discriminatory”, *The Guardian*, 2 de abril de 2015, disponible en: <https://www.theguardian.com/us-news/2015/apr/02/religious-freedom-restoration-history>.
- JUAN PABLO II, “*Evangelium vitae*: sobre el valor y el carácter inviolable de la vida humana”, 25 de marzo de 1995, disponible en: http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031995_evangelium-vitae.html.
- KARP, Paul, “Greens promise to end religious exemptions to Sex Discrimination Act”, *The Guardian*, 16 mayo 2016, disponible en: <https://www.theguardian.com/australia-news/2016/may/17/greens-promise-to-end-religious-exemptions-to-sex-discrimination-act>.
- KARP, Paul, “Morrison eyes law to protect religion as Greens call for exemption rollback”, *The Guardian*, 11 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/oct/11/morrison-eyes-law-to-protect-religion-as-greens-call-for-exemption-rollback>.
- KARP, Paul, “Labor senators want schools’ «ethos» preserved in LGBT discrimination law”, *The Guardian*, 18 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/australia-news/2018/oct/18/labor-senators-want-schools-ethos-preserved-in-lgbt-discrimination-law>.
- KARP, Paul, “Labor has «no plans» to change law allowing religious schools to fire gay teachers”, *The Guardian*, 7 de enero de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/australia-news/2018/jan/07/labor-has-no-plans-to-change-law-allowing-religious-schools-to-fire-gay-teachers>.
- KURUVILLA, Carol, “Judge Rules Against Church Seeking to Offer Marijuana as Holy Sacrament”, *The Huffington Post*, 9 de julio de 2018, disponible en: https://www.huffingtonpost.com.mx/entry/judge-rules-against-church-seeking-to-offer-marijuana-as-holy-sacrament_us_5b437937e4b07b827cc30212.
- LAMB, Kate, “Women caned in Malaysia for attempting to have lesbian sex”, *The Guardian*, 3 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/sep/03/women-caned-in-malaysia-for-attempting-to-have-lesbian-sex>.

- LAMOTTE, Sandee, “«Inoculate yourself with the word of God»: How religion can limit medical treatment”, *CNN News*, 7 de febrero de 2018, disponible en: <https://edition.cnn.com/2018/02/07/health/religion-medical-treatment/index.html>.
- LENORA BROWN, Ryan, “Centenares de clínicas de planificación familiar cierran un año después de los recortes de Trump”, *El País*, 2 de abril de 2018, disponible en: https://elpais.com/elpais/2018/04/02/planeta_futuro/1522666127_547474.html.
- LONDOÑO, Ernesto y ANDREONI, Manuela, “Jair Bolsonaro, el presidente electo de Brasil, sabe aprovechar las crisis”, *New York Times*, 29 octubre 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2018/10/29/jair-bolsonaro-presidente>.
- LONDOÑO, Ernesto y DARLINGTON, Shasta, “Jair Bolsonaro, el candidato de ultraderecha, gana la presidencia de Brasil con amplia ventaja”, *New York Times*, 28 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2018/10/28/jair-bolsonaro-elecciones-brasil>.
- MARR, David, “The right to expel gay children from school isn’t about freedom; it’s about cruelty”, *The Guardian*, 11 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/oct/11/the-right-to-expel-children-from-school-isnt-about-freedom-its-about-cruelty>.
- MATOS, Paul Antoine, “Candidatos hablan sobre matrimonio igualitario, aborto y marihuana”, *La Jornada Maya*, 23 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.lajornadamaya.mx/2018-05-23/Candidatos-hablan-sobre-matrimonio-igualitario--aborto-y-marihuana>.
- MATTEI, Roberto de, *Concilio Vaticano II: Una historia nunca escrita*, España, Biblioteca Homo Legens, 2010.
- MCGOWAN, CHARIS, “Triple stabbing at Chile abortion rights rally sparks outcry”, *The Guardian*, 29 de julio de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/jul/29/chile-abortion-rights-rally-attack-stabbing>.
- MIGUEL, Aldo, “Marcha Frente Nacional por la Familia contra el aborto”, *El Sol de Puebla*, 20 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/marcha-frente-nacional-por-la-familia-contra-el-aborto-puebla-2182522.html>.
- MORALES, Paco, “Cuitláhuac García opina sobre aborto, legalización de drogas y matrimonio entre personas del mismo sexo”, *XEU Noticias*, 18 de junio de 2018, disponible en: <https://www.xeu.mx/nota.cfm?id=973208>.
- NAVARRO VALLS, Rafael, “Asignatura de Religión y Constitución”, *El Mundo*, 24 de abril de 2018.

- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS, “El derecho a la salud”, ONU-OMS, Ginebra, 2008, núm. 31, p. 1.
- OLAZARÁN, María, “Navarra impartirá religión islámica en 2018-19, opción que han pedido 258 escolares de 3 años”, *Noticias de Navarra*, 26 de febrero de 2018, disponible en: <https://www.noticiasdenavarra.com/2018/02/26/sociedad/navarra/navarra-impartira-religion-islamica-en-2018-19-opcion-que-han-pedido-258-escolares-de-3-anos>.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, disponible en: http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, “Salud y derechos humanos”, 2017, disponible en: <http://www.portal.pmnch.org/mediacentre/factsheets/fs323/es>.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, “Veinticinco preguntas y respuestas sobre salud y derechos humanos”, núm. 1, 2002, disponible en: <http://www.who.int/hhr/activities/Q%26AfinalversionSpanish.pdf>.
- PAL, Alasdair y BOBEN, Blassy, “India throws out ban on gay sex, but challenges remain”, *Reuters*, 6 de septiembre de 2018, disponible en: <https://uk.reuters.com/article/uk-india-lgbt/india-throws-out-ban-on-gay-sex-but-challenges-remain-idUKKCNI1M0KV>.
- PARDO, Daniel, “Cómo se gestó la histórica y sorpresiva aprobación del aborto legal en la Cámara de Diputados de Argentina (aunque falta el Senado)”, *BBC*, 14 de junio de 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44485642>.
- PAREDES, Susana, “Respaldará Rodrigo Gayosso a los docentes”, *El Sol de Cuernavaca*, 14 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/local/respaldara-rodrigo-gayosso-a-los-docentes-1684814.html>.
- PENTÓN, J. Mario, “Varias Iglesias evangélicas apelan al Gobierno y a la Revolución para impedir el matrimonio igualitario”, *14 y medio*, 6 de julio de 2018, disponible en: https://www.14ymedio.com/sociedad/Varias-Iglesias-Gobierno-Revolucion-igualitario_0_2468153169.html.
- PEREDA, Cristina, “Trump autoriza a los Estados que retiren fondos públicos a organizaciones que practican abortos”, *El País*, 14 de abril de 2017, disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/04/14/estados_unidos/1492184738_922552.html.
- PÉREZ VILLALOBOS, Jorge, “Apoya Camarena legalizar marihuana”, *AM Edición León*, 16 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.am.com.mx/2018/05/15/local/apoya-camarena-legalizar-marihuana-471556>.

- POLITI, Daniel y LONDOÑO, Ernesto, “El aborto no fue legalizado en Argentina, pero la lucha que impulsó no se detiene”, *New York Times*, 10 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2018/08/10/aborto-argentina-senado>.
- PORRAS FERREYRA, Jaime, “Canadá abre el debate sobre si permitir la eutanasia en niños”, *El País*, 16 de noviembre de 2017, disponible en: https://elpais.com/elpais/2017/11/15/mamas_papas/1510743451_917947.html.
- PURNELL, Jennie, *Popular Movements and State Formation in Revolutionary Mexico. The Agraristas and Cristeros of Michoacán*, Estados Unidos, Duke University Press, 1999.
- RAMASWAMY, Chitra, “«I still have flashbacks»: the «global epidemic» of LGBT conversion therapy”, *The Guardian*, 8 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/aug/08/i-still-have-flashbacks-the-global-epidemic-of-lgbt-conversion-therapy>.
- REDDEN, Molly, “Planned Parenthood forced to close four clinics in Iowa after funding cut”, *The Guardian*, 18 de mayo de 2017, disponible en: <https://www.theguardian.com/us-news/2017/may/18/planned-parenthood-closures-iowa-funding-cut>.
- RIVAS MOLINA, Federico, “Divorcio y matrimonio igualitario, otras leyes que dividieron a la sociedad argentina”, *El País*, 8 de agosto de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/08/08/argentina/1533737591_196801.html.
- RIVERA, Astrid, “Arquidiócesis requiere de cambios: Aguiar Retes”, *El Universal*, 2 de agosto de 2018, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/arquidiocesis-requiere-de-cambios-aguiar-retes>.
- RIVERA, Astrid y MORENO, Teresa, “Realizan ceremonia de toma de posesión del arzobispo Aguiar Retes”, *El Universal*, 5 de febrero de 2018, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/realizan-ceremonia-de-toma-de-posesion-del-arzobispo-aguiar-retes>.
- SAHUQUILLO, María R., “América Latina, cuando acceder al aborto legal es casi imposible”, *El País*, 5 de junio de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/06/14/actualidad/1529002780_075313.html.
- SALCEDO MATA, Juan Antonio, “El rechazo a la eutanasia está basado en criterios religiosos y mercantiles”, *Nueva Tribuna*, 26 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.nuevatribuna.es/articulo/sanidad/laicismo-legalizareutanasia-suicidioasistido-cuidadospaliativos-muertedigna/20180526092321152328.html>.
- SÁNCHEZ SILVA, Walter, “Esto es lo que dice el papa Francisco sobre los homosexuales en nuevo libro”, *ACI Prensa*, 11 de enero de 2016, disponible

- en: <https://www.aciprensa.com/noticias/esto-es-lo-que-dice-el-papa-francisco-sobre-las-homosexuales-en-nuevo-libro-72580>.
- SANMARTÍN, Olga, “Las razones del Tribunal Constitucional para avalar la educación que separa por sexos”, *El Mundo*, 19 de abril de 2018, disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2018/04/19/5ad8f325468aeb91078b457f.html>.
- SEPTIÉN, Jaime, “La Iglesia en México dice no a la legalización de la marihuana”, *Aleteia*, 8 de agosto de 2013, disponible en: <https://es.aleteia.org/2013/08/08/la-iglesia-en-mexico-dice-no-a-la-legalizacion-de-la-marihuana>.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, 16 de agosto de 2010, disponible en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/engrosepdf_sentenciarelevante/MATRIMONIO%20MISMO%20SEXO%20AI%202-2010_0.pdf.
- SUPREME COURT OF CANADA, *Law Society of British Columbia v. Trinity Western University*, 15 de julio de 2018, disponible en: <http://scc-csc.lexum.com/scc-csc/scc-csc/en/17140/1/document.do>.
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL, Sentencia 31/2018, 10 de abril de 2018, disponible en: <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/25628>.
- TEQUIANES, Edgar, “Entérate. ¿Cómo eran las terapias de conversión para curar la homosexualidad?”, *El Universal*, 23 de julio de 2018, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/enterate-como-eran-las-terapias-de-conversion-para-curar-la-homosexualidad>.
- TORRADO, Santiago, “Colombia reglamenta la eutanasia para niños y adolescentes”, *El País*, 11 de marzo de 2018, disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/03/10/colombia/1520696972_962348.html.
- TRILLO, Manuel, “El Congreso aprueba la Lomce con los únicos votos a favor del PP”, *ABC*, 29 de noviembre de 2013, disponible en: <https://www.abc.es/sociedad/20131128/abci-congreso-aprueba-lomce-201311281144.html>.
- VERA, Rodrigo, “Combate al aborto, prioridad del nuevo arzobispo Carlos Aguiar Retes”, *Proceso*, 13 de enero de 2018, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/518228/combate-al-aborto-prioridad-del-nuevo-arzobispo-carlos-aguiar-retes>.
- VERA, Rodrigo, “La Iglesia está a favor del uso medicinal de la marihuana: CEM”, *Proceso*, 7 de abril de 2016, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/436261/la-iglesia-a-favor-del-uso-medicinal-la-marihuana>.
- VERA, Rodrigo, “Rebelión sacerdotal contra el cardenal Aguiar Retes”, *Proceso*, 4 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/545724/rebelion-sacerdotal-contra-el-cardenal-aguiar-retes>.

VERDÚ, Daniel, “El Papa Francisco sobre el aborto terapéutico: es como contratar a un sicario”, *El País*, 11 de octubre de 2018, disponible en: https://elpais.com/sociedad/2018/10/10/actualidad/1539188462_626620.html.

WALKER, Peter, “UK to ban discredited «gay cure» therapies under LGBT action plan”, *The Guardian*, 3 de abril de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/jul/03/uk-to-appoint-lgbt-health-adviser-national-action-plan>.

Informes nacionales e internacionales

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, “Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México”, 20 de julio de 2018, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2018-09/ix_informe_cedaw.pdf.

GUTTMACHER INSTITUTE, *Aborto en América Latina y el Caribe*, Nueva York, 2018.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Presidencia nacional candidato”, *Estadísticas y resultados electorales*, México, 11 de julio de 2018, disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/Presidente.zip>.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Tabla diputados para entregar a DEPPP”, *Estadísticas y resultados electorales*, México, 20 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/Tabla-DIPUTADOS-para-entregar-a-DEPPP-2018-08-20.xlsx>.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Tabla senadores para entregar a DEPPP”, *Estadísticas y resultados electorales*, México, 20 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/Tabla-SENADORES-para-entregar-a-DEPPP-2018-08-20.xlsx>.

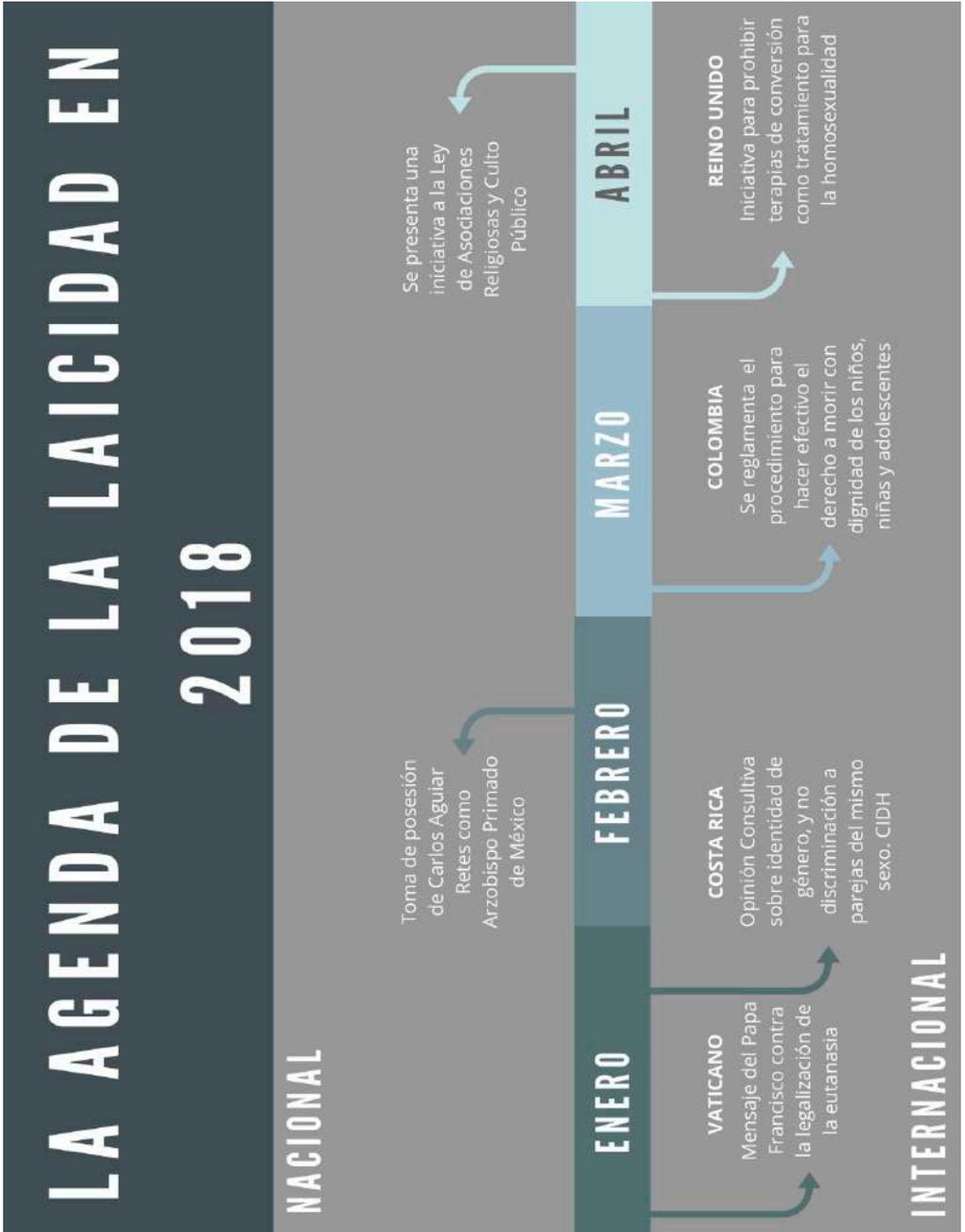
NATIONAL CENTER FOR LESBIAN RIGHTS, “Born Perfect: The Campaign to End Conversion Therapy”, disponible en: <http://www.nclrights.org/our-work/bornperfect>.

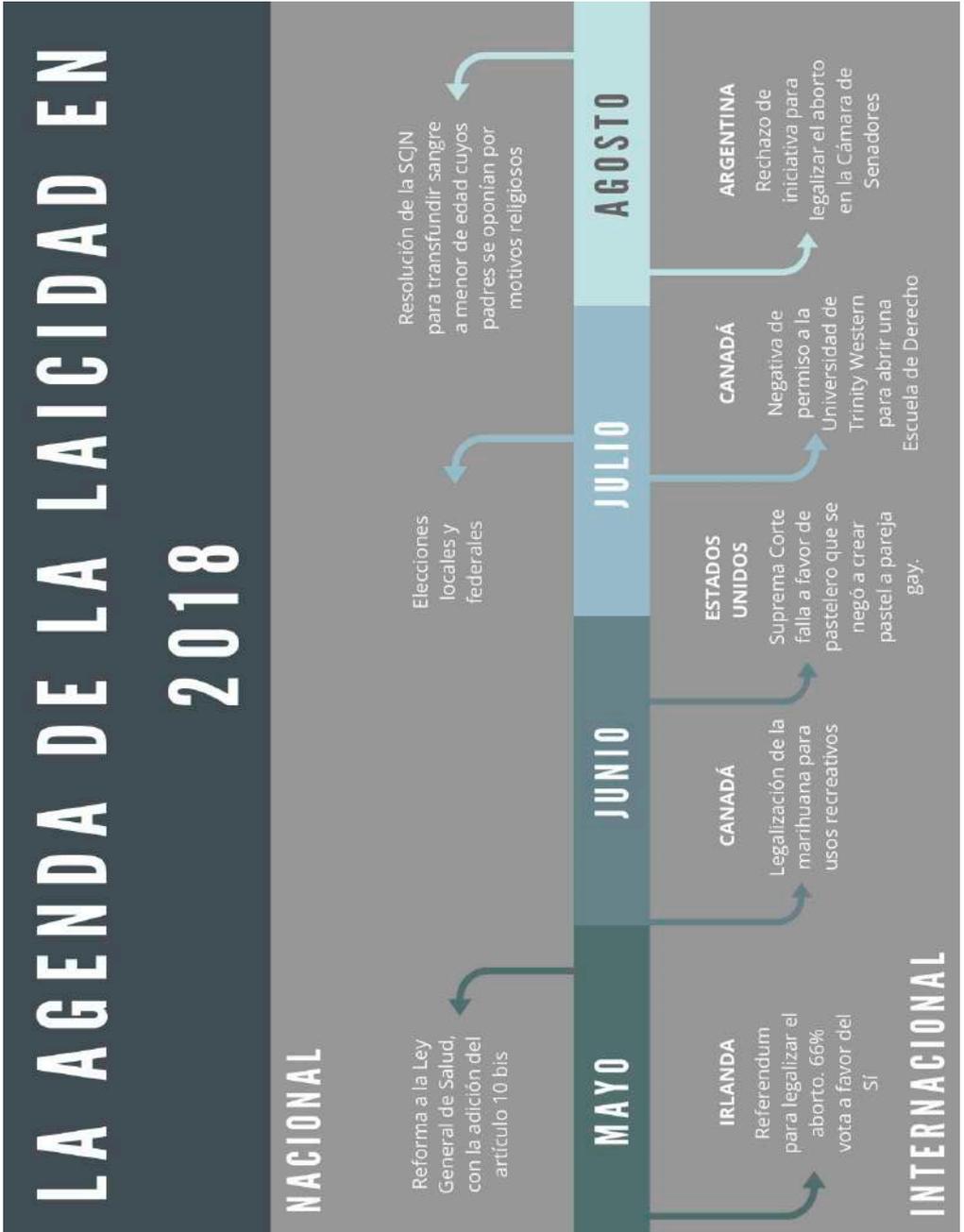
PEW RESEARCH CENTER, “Religions in Colombia”, disponible en: http://www.globalreligiousfutures.org/countries/colombia#/?affiliations_religion_id=0&affiliations_year=2010®ion_name=All%20Countries&restrictions_year=2016.

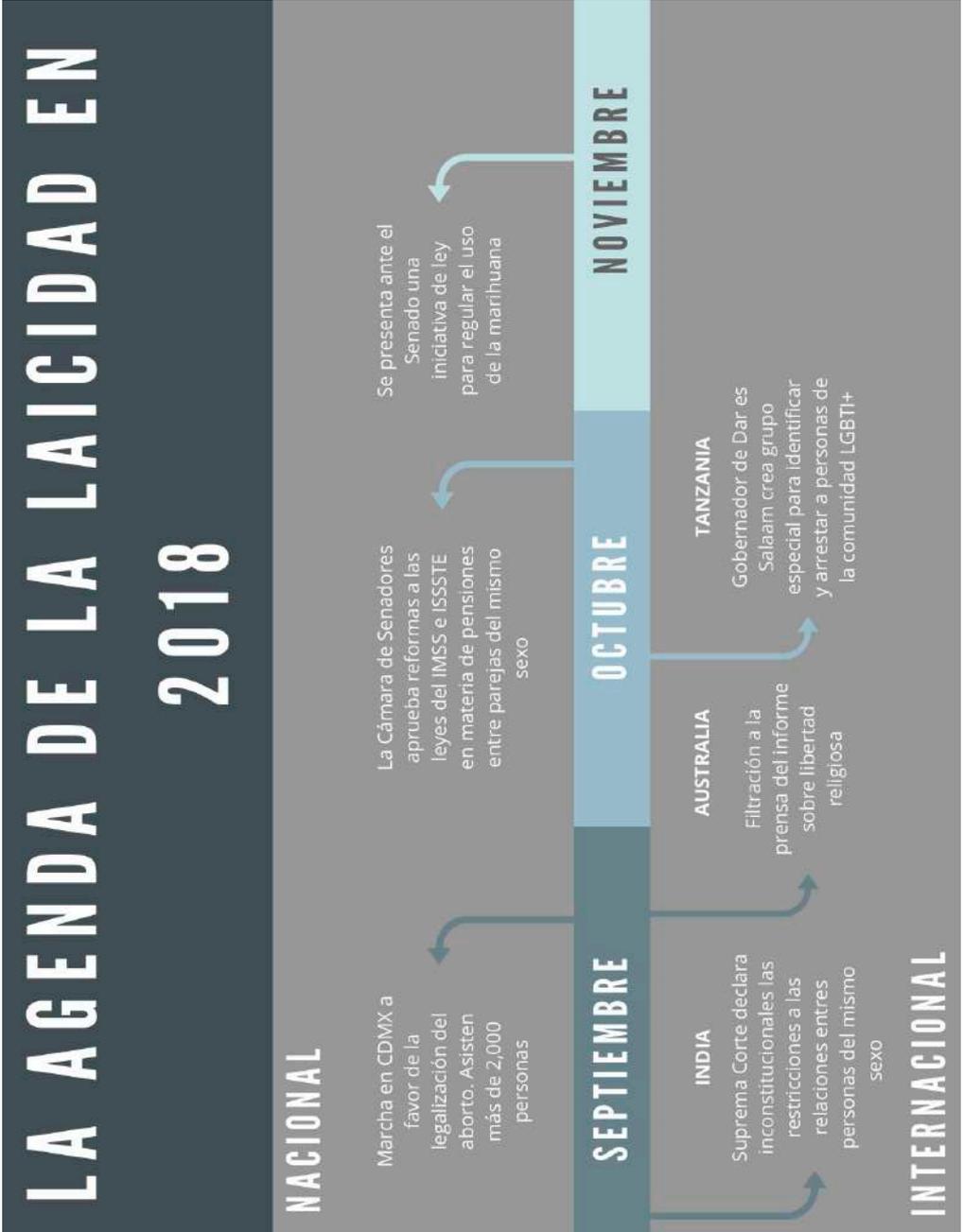
MOVIMIENTO CIUDADANO, “Un nuevo proyecto de país”, México, 2018, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94947/CGor201801-31-ap-20-6-a1.pdf>.

- MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, “Proyecto alternativo de Nación 2018-2024” México, 2018, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94946/CGor201801-31-ap-20-8-a1.pdf>.
- NUEVA ALIANZA, “Una propuesta liberal para el México que queremos”, México, 2018, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94940/CGor201801-31-ap-20-7-a1.pdf>.
- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, “El cambio inteligente”, México, 2018, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94968/CGor201801-31-ap-20-1-a1.pdf>.
- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, “México sostenible”, México, 2018, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94966/CGor201801-31-ap-20-3-a1.pdf>.
- PARTIDO DEL TRABAJO, “Plataforma electoral 2018-2024”, México, 2018, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94967/CGor201801-31-ap-20-4-a1.pdf>.
- PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, “Plataforma Electoral Nacional. Proceso Electoral 2017-2018”, México, 2018, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94970/CGor201801-31-ap-20-9-a1.pdf>.
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, “Plataforma electoral 2018”, México, 2018, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94944/CGor201801-31-ap-20-2-a1.pdf>.
- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, “Plataforma político electoral 2018-2024”, México, 2018, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94939/CGor201801-31-ap-20-5-a1.pdf>.
- UNITED STATES, Supreme Court Justice, *Masterpiece Cakeshop, ltd., et al v. Colorado Civil Rights Commission et al.*, 4 de junio de 2018.

ANEXOS







<i>Actividades Académicas durante 2018</i>			
<i>Nombre</i>	<i>Institución</i>	<i>País</i>	<i>Fecha</i>
XIX Congreso Latinoamericano de Sexología y Educación Sexual	Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires	Argentina	26-29 / 09/2018
XIX ISA World Congress of Sociology	International Sociological Association	Canadá	15-21/07/2018
Conferencia “El lugar de las religiones en el espacio público: sociedad, democracia y mística”	Instituto de Filosofía, Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile	7/08/18
Seminario de secularización en América latina	Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Alberto Hurtado	Chile	2/08/18
Seminario Internacional “Secularización y crisis en el mundo globalizado”	Instituto de Filosofía, Universidad Diego Portales, Colombia	Colombia	7-8/08/2018
III Congreso Nacional de Salud Sexual y Reproductiva	Universidad de Cundinamarca Seccional Girardot, Colombia	Colombia	8-10/11/2018
II Congreso Internacional de Salud Sexual	Universidad de Cundinamarca Seccional Girardot, Colombia	Colombia	8-10/11/2018
Religión y esfera pública en un mundo secularizado	Madrid Institute for advanced study - MIAS	España	5/06/18
Eutanasiay Suicidio Asistido: conceptos, contexto, experiencias, consideraciones éticas	Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Córdoba	España	23/10/18

<i>Actividades Académicas durante 2018</i>			
<i>Nombre</i>	<i>Institución</i>	<i>País</i>	<i>Fecha</i>
Religion and Secularism on Campus: The Changing Dimensions of the University Experience	School of Oriental and African Studies, Universidad de Londres	Londres	6-7/09/2018
Ciclo Diálogos por la Bioética. Conferencia Magistral “Eutanasia: Reflexión obligada”	Programa Universitario de Bioética, Universidad Nacional Autónoma de México	México	5/06/18
Simposio Latinoamericano de cannabis medicinal para profesionales de la salud	CannabiSalud	México	8-9/06/2018
Conferencia Magistral “Interrupción Voluntaria del Embarazo”	Programa Universitario de Bioética, Universidad Nacional Autónoma de México	México	14/03/18
Conferencia “Bioética y laicidad”	Museo de Memoria y Tolerancia, Programa Universitario de Bioética, Universidad Nacional Autónoma de México	México	23/08/18
Seminario “Pensando la laicidad: creencias religiosas en el espacio público”	Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM	México	20/08/2018 - 4/12/2018
5a Semana Internacional de la Cultura Laica	Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM	México	23-27/04/2018

<i>Actividades Académicas durante 2018</i>			
<i>Nombre</i>	<i>Institución</i>	<i>País</i>	<i>Fecha</i>
Seminario “Sociedades reservadas y grupos secretos católicos en los siglos XX y XXI.	Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México	México	marzo-octubre
XXXI Encuentro de la Red de Investigadores del Fenómeno Religioso en México	Red de Investigadores del Fenómeno Religioso en México	México	18-20/04/2018
Conferencia “Católicos militantes: sujeto, comunidad e institución en la Argentina”	Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México	México	25/04/18
Jornada de discusión “Religión y elecciones presidenciales: escenarios latinoamericanos”	Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México	México	21/05/18
Seminario “Politización evangélica y grupos antiderchos en México y Brasil en tiempos del neoconservadurismo moral”	Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México	México	16/10/18
Secularización y postsecularización: Habermas y Vattimo sobre el lugar de la religión en el espacio público.	Instituto Tecnológico Autónomo de México	México	21/11/18

SEMBLANZAS CURRICULARES DE LOS AUTORES

MARIANA GUADALUPE MOLINA FUENTES

Es doctora en ciencia social con especialidad en sociología por el Centro de Estudios Sociológicos, de El Colegio de México. Su tesis se titula *Buenos católicos y buenos ciudadanos. Socialización de valores entre adolescentes de escuelas religiosas en la Ciudad de México*. Obtuvo el grado de maestra en sociología política por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Es autora de varios capítulos de libros y artículos en revistas arbitradas. Ha participado como ponente en congresos nacionales e internacionales. Actualmente coordina la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez” sobre laicidad.



PAULINE CAPDEVIELLE

Es investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Fue coordinadora de la Cátedra entre 2014 y 2018. Tiene un doctorado en derecho público por la Universidad Aix-Marseille III (Francia). Asimismo, cuenta con diferentes publicaciones, entre las cuales destacan las siguientes: *La libertad religiosa en México*; *Laicidad y libertad de conciencia*; *El Estado laico frente a la conciencia*; *El caso de las objeciones de conciencia en materia de aborto y de matrimonio entre personas de mismo sexo*, además de di-



versas publicaciones en revistas especializadas. Además, ha coordinado, con el doctor Pedro Salazar Ugarte, la Colección de Cuadernos “Jorge Carpizo. Para entender y pensar la laicidad” (2013) y la colección “Cultura Laica” (2014). También, coordinó el libro *Nuevos retos y perspectivas de la laicidad* (2017) y *Bioética laica. Vida, muerte, género, reproducción y familia* (2018).

HAYDEÉ GÓMEZ AVILEZ

Es estudiante de décimo semestre de la Facultad de Derecho de la UNAM. Anteriormente se desarrolló en la Asociación Civil Discapacitados Visuales IAP como capturista para la creación de audiolibros para discapacitados visuales y como empleada en el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, donde realizó trabajos de reforestación, mantenimiento de espacios públicos y alfabetización en la Ciudad de México a través de programas implementados por dicho Instituto. Realizó una estancia de investigación en la Universidad de Ottawa en Canadá en 2018.



ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Es estudiante de décimo semestre de la Facultad de Derecho de la UNAM. Ha colaborado en proyectos de investigación para el PNUD y la Secretaría de Gobernación en materia de participación ciudadana. Realizó su servicio social en la secretaría jurídica de la Coordinación de Humanidades. De 2017 a 2018 fue profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM en las materias de Estado, Sociedad y Derecho y Derecho Constitucional.



ANGEL DANARIEL CURIEL ARRIAGA (colaborador)



Estudió el bachillerato en la Escuela Nacional Preparatoria plantel número 4 de la UNAM. Estudia el noveno semestre de la licenciatura en derecho en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán. Trabajó como pasante en el despacho corporativista “Vega Rangel y Asociados, A.C.” de febrero de 2016 a diciembre de ese mismo año, apoyando en la elaboración y presentación de escritos, así como en la gestión de los trámites necesarios para la resolución de los asuntos. Realizó su servicio social en la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez” de febrero a agosto del 2018, donde apoyó en la edición de textos para publicación y monitoreo de medios.